



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

La resolución de conflictos a través del Arbitraje en el cumplimiento de las obligaciones del Derecho Real de Anticresis

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Abogado

AUTOR:

Villanueva Cisneros, Joel Agapito (orcid.org/0009-0001-5878-1757)

ASESOR:

Dr. García Becerra, Paul Gustavo (orcid.org/0000-0002-7919-3399)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho de Familia, Derechos Reales, Contratos y Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual y Resolución de Conflictos

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Desarrollo económico, empleo y emprendimiento

LIMA - PERÚ

2024

DEDICATORIA

El presente trabajo de investigación está dedicado a Dios que me brinda la sabiduría e inteligencia suficiente para lograr ser una persona íntegra y profesional, a mi padre que está en el cielo, a mi Sra. madre quien me apoya suficientemente con el objetivo y finalidad de lograr esta meta y a todos en general.

AGRADECIMIENTO

El presente trabajo es fruto del esfuerzo personal que día a día realizo para lograr la meta de ser abogado por el mismo que, agradezco ante todo a Dios, a mi familia, amigos, y en especial a mi Sra. madre quien siempre estuvo a mi lado brindándome el apoyo suficiente sin el cual nunca, hubiera hecho posible este logro tan importante en mi vida.



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, GARCIA BECERRA PAUL GUSTAVO, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE, asesor de Tesis titulada: "La Resolución de Conflictos a través del arbitraje en el cumplimiento de las obligaciones del Derecho Real de Anticresis", cuyo autor es VILLANUEVA CISNEROS JOEL AGAPITO, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 12.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

LIMA, 08 de Abril del 2024

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
GARCIA BECERRA PAUL GUSTAVO DNI: 45729853 ORCID: 0000-0002-7919-3399	Firmado electrónicamente por: PGARCIABE el 27- 04-2024 11:40:18

Código documento Trilce: TRI - 0742082





UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

Declaratoria de Originalidad del Autor

Yo, VILLANUEVA CISNEROS JOEL AGAPITO estudiante de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE, declaro bajo juramento que todos los datos e información que acompañan la Tesis titulada: "La Resolución de Conflictos a través del arbitraje en el cumplimiento de las obligaciones del Derecho Real de Anticresis", es de mi autoría, por lo tanto, declaro que la Tesis:

1. No ha sido plagiada ni total, ni parcialmente.
2. He mencionado todas las fuentes empleadas, identificando correctamente toda cita textual o de paráfrasis proveniente de otras fuentes.
3. No ha sido publicada, ni presentada anteriormente para la obtención de otro grado académico o título profesional.
4. Los datos presentados en los resultados no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados.

En tal sentido asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de la información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

Nombres y Apellidos	Firma
JOEL AGAPITO VILLANUEVA CISNEROS DNI: 41509530 ORCID: 0009-0001-5878-1757	Firmado electrónicamente por: JOELV el 08-04-2024 15:41:17

Código documento Trilce: TRI - 0742083



ÍNDICE DE CONTENIDOS

DEDICATORIA	ii
AGRADECIMIENTO.....	iii
DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD DEL ASESOR	iv
DECLARATORIA DE ORIGINALIDAD DEL AUTOR.....	v
ÍNDICE DE CONTENIDOS	vi
ÍNDICE DE TABLAS.....	viii
RESUMEN.....	x
ABSTRACT	xi
I. INTRODUCCIÓN.....	1
II. MARCO TEÓRICO	4
III. METODOLOGÍA	11
3.1. Tipo y Diseño de Investigación	11
3.2. Categorías, subcategorías y matriz de categorización.....	12
3.2. Escenario de Estudio.....	13
3.3. Participantes	13
3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	13
3.5. Procedimiento.....	13
3.6. Rigor científico.....	14
3.7. Método de análisis de datos	14
3.8. Aspectos Éticos.....	14
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	15
V. CONCLUSIONES	34
VI. RECOMENDACIONES	35
REFERENCIAS	36
ANEXOS	38

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 Matriz de categorización	12
Tabla 2 Matriz de consistencia.....	41
Tabla 3 Matriz de datos cualitativos	112
Tabla 4 Matriz de triangulación de árbitros	125
Tabla 5 Matriz de triangulación de conciliadores	131
Tabla 6 Matriz de triangulación de abogados	136
Tabla 7 Matriz de triangulación de participantes	142
Tabla 8 Resultados	147

RESUMEN

En el presente trabajo de investigación científica de tesis; el principal objetivo de estudio es reducir la sobrecarga procesal del poder judicial a través del arbitraje solucionando los problemas jurídicos de la anticresis. Se utilizó la metodología de enfoque cualitativo para comprender el proyecto de investigación como la ejecución de tesis, es de tipo puro o básico donde se incrementa nuevos conocimientos de los existentes y con diseño fenomenológico para comprender la percepción del pensamiento y comportamiento de los participantes del fenómeno. Se ha utilizado la técnica y e instrumento de la entrevista válidos, mediante el rigor científico del juicio de expertos para declarar su validez y realizar una adecuada recopilación y análisis de datos, que concuerdan con la ética y con el método de análisis de la triangulación, contrastándolos con nuevas fuentes obteniendo resultados que responda la incógnita del problema cumpliendo el objetivo trazado, como resultado se precisa convenir el convenio arbitral en el contrato de la anticresis para resolver los conflictos que se susciten mediante laudo arbitral, teniendo en cuenta la flexibilidad clausular que gozan las partes por la libre voluntad de poder acordar, atributo que debe estar bajo el control del árbitro al igual que el proceso del arbitraje.

Palabras clave: Anticresis, convenio arbitral, laudo arbitral, MARC's.

ABSTRACT

In this thesis scientific research work; The main objective of the study is to reduce the procedural overload of the judiciary through arbitration, solving the legal problems of antichresis. The qualitative approach methodology was used to understand the research project as the execution of the thesis, it is of a pure or basic type where new knowledge is increased from the existing one, and with a phenomenological design to understand the perception of the thinking and behavior of the participants of the phenomenon, using the valid interview technique and instrument, through the scientific rigor of expert judgment to declare its validity and carry out an adequate collection and analysis of data, which agree with ethics and with the triangulation analysis method, contrasting them with new sources obtaining results that answer the unknown of the problem, fulfilling the established objective, as a result it is necessary to agree on the arbitration agreement in the antichresis contract to resolve the conflicts that arise through an arbitration award, taking into account the clause flexibility enjoyed by the parties by the free will to be able to agree, an attribute that must be under the control of the arbitrator as well as the arbitration process.

Keywords: Arbitration Agreement, arbitration award, antichresis, MARC's.

I. INTRODUCCIÓN

En la actualidad, el sistema de justicia peruano se encuentra enfrentado a un gran problema consistente en la carga procesal debido a la cantidad de casos sobre diversas materias que abastecen a los juzgados, aquella situación se ve incrementada conforme pasan los años, orientando a que en un futuro la justicia se convierta en un objetivo difícil de alcanzar en cuanto a los plazos procesales que influirían en la actuación de los jueces. Gonzales (2017) mencionaba que contamos con un poder Judicial sobrecargado de procesos, producto de la concentración en exceso de casos, situación que tiene a las personas en espera por la atención de los mismos, motivo que aminora la participación de las personas en los procedimientos, dificultando el acceso a la justicia (Gonzales O. P., técnicas de litigación oral, 2017, pág. 13).

Esta investigación, se centrará en identificar al Derecho Real de Garantía de la Anticresis en conflictos existentes donde se contravenga la norma y realicen un proceso ante un tribunal arbitral, considerando como elementos; el árbitro, convenio arbitral, la ventaja de la celeridad, informalidad, flexibilidad y economía, más el título registral del inmueble. Así pues, de lo anterior; Chauca, (2018) afirma en el artículo de los "Derecho reales en el arbitraje", que se presenta ventajas sobre el proceso judicial; si los árbitros son laboriosos, honestos, eficientes deberían hacer un laudo en corto tiempo. En materia de derechos reales, hay un enorme espacio para los árbitros. Así tenemos los derechos sobre bienes que provienen de un contrato como la anticresis porque toda materia que involucre derechos de libre disposición, además que generen conflictos sobre las condiciones de retribución o la vigencia del derecho puede ser objeto de arbitraje, Artículo 2 del Decreto Legislativo Nro.1071.(Chauca, 2018).

Natzu, Mendoza, et.al (2020), se reafirma como factor principal problemático de esta investigación que siempre existirá la sobrecarga de casos del sistema de justicia en los países del mundo entero, para atenuar dicho fenómeno se tiene la alternativa de acudir a los métodos de solución de conflictos, diferentes de los tribunales judiciales. Entre estos el arbitraje, que en Europa del cual se profundiza su problemática; para solucionar los inconvenientes y aprovechar íntegramente sus

ventajas, producto de la inadecuada información no muy precisa a las personas que causa la incorrecta interpretación y confusión de los posibles participantes, situación que no ayuda a elegir ni recurrir el instituto arbitral.

Ahora en Latinoamérica, según el estudio de la universidad de Leicester (Reino Unido) informó que existen problemas de competencia, función arbitral, de tiempo en la resolución, inclusive relacionado con un tribunal ordinario; además, indicaron que el arbitraje en algunos países no es totalmente aceptado, e incluso limitado profesionalmente; es decir se espera mucho tiempo para hacer el primer arbitraje después de ser titulado como abogado. Entonces se aprecia problemas en cuanto la función y practica de esta figura. (Natzu, Mendoza, & Nefi, El desarrollo del Arbitraje en el Mundo, 2020)

Según el portal de la revista *Ius Et Praxis* (2013) Los desafíos del arbitraje en el Perú de la entrevista a Roger Rubio Guerrero, experto en el tema del arbitraje, mencionó que en el Perú destaca en el arbitraje internacional, gracias a su normativa moderna; pero que, aun así, deja cabos sueltos en la práctica arbitral, y la extensión del convenio arbitral a partes no signatarias que deben mejorarse mediante la experiencia internacional. (*Ius et Praxis*, 2013, pág. 254).

A continuación, se formula el problema general y específico mediante preguntas, en general ¿Cuál es la importancia de la resolución de conflictos a través del arbitraje en el cumplimiento de las obligaciones en el derecho real del Anticresis? Se presentan la primera pregunta específica. ¿Cómo se reduce la carga procesal en el cumplimiento de la obligación del Derecho Real de anticresis? La segunda ¿En qué momento se produce la cláusula del convenio arbitral en la resolución de conflictos a través del arbitraje?, la tercera ¿Por qué el control del árbitro es esencial en el procedimiento para cumplir con las obligaciones en el ¿Derecho Real del Anticresis? y la cuarta ¿Por qué el registro de título de la Anticresis sirve en la evaluación para la resolución del conflicto a través del arbitraje?

Según, Hernández et al. (2014), como justificación general metodológica podemos decir que la técnica de la entrevista es la más apropiada para aplicar en este trabajo será aplicada a expertos en la materia a quienes se les preguntará sobre el método alternativo para resolver la anticresis a través del arbitraje, con la finalidad de

permitir recopilar y obtener información relevante y de satisfacer la necesidad de contribuir con la descongestión de la carga procesal. Bernal, Blanco y Villalpando (2020) Sobre la primera justificación práctica, indica la importancia de investigar sobre los métodos alternativos de solución de conflictos mediante los centros de arbitraje para reducir la carga procesal en los tribunales tradicionales del Poder Judicial (Bernal, 2020, pág. 70) Sobre la segunda justificación específica de carácter social; Hernández et al. (2020) observa una relevancia social, dado que las personas recurren a los centros de arbitraje para resolver conflictos generados por la anticresis, previo acuerdo del convenio arbitral, el mismo que se aconseja se realice al momento de hacer la obligación principal, (Arias, 2020, pág. 71). La tercera justificación específica o doctrinaria, (Bedoya, 2020) propone ver la existencia de alguna falencia respecto la actuación del árbitro y se aproveche las ventajas del arbitraje obteniendo un laudo arbitral firme, a fin de garantizar su eficiencia (Bedoya, 2020, pág. 72). Fernández (2020) cuarta justificación específica o de conveniencia; indica que no deberá descuidarse la importancia de inscribir en los registros públicos la escritura pública del Contrato de la Anticresis (Fernández, 2020).

El objetivo general de la investigación será descubrir la importancia de la resolución de conflictos a través del arbitraje en el cumplimiento de la obligación del derecho real de Anticresis. El primer objetivo específico es precisar cómo se reduce la carga procesal en el cumplimiento de las obligaciones del Derecho Real de Anticresis. El segundo es establecer en qué momento se produce la cláusula del convenio arbitral en la resolución de conflictos a través del arbitraje. El tercero es determinar cuándo los árbitros intervienen en el cumplimiento de las obligaciones del Derecho Real de Anticresis. El cuarto es determinar porque el registro de título de la anticresis sirve en la evaluación para la resolución del conflicto a través del arbitraje.

II. MARCO TEÓRICO

Vidal Ramos, (2020) realizó la tesis titulada “Regulación del Convenio Arbitral y su implicancia en la institucionalidad del arbitraje comercial en el Perú”. Para esta investigación, se utilizó una metodología dogmática, empírica y deductiva. Llegando a la conclusión que ausente el convenio arbitral por su inexistencia plena, genera errores cometidos por tribunales arbitrales, y que implica la utilización de un falso e ilícito factor y competencia. Esta tesis es adecuada en la presente investigación para tipificar la naturaleza del arbitraje dado que recomienda no permitir el convenio arbitral que para su diferenciación lo llamaremos tácito y que reduzca la carga procesal como consecuencia de la eficiencia de celebrar el convenio, (Vidal Ramos, 2020, pág. 235)

Bajo esa misma línea, Balarezo (2021) realizó la tesis titulada “La Eficiencia de la Aplicación del Numerus clausus y Numerus apertus en el Derecho Real y el Derecho Real de Garantías”. Es decir, se constituye derechos reales atípicos por voluntad de las partes. Para esta investigación se utilizó la metodología doctrinaria, llegando a la conclusión de establecer un sistema de Numerus Apertus aumenta la eficiencia de las transacciones, en cuanto la materia de derechos reales; con la introducción de dicha Tesis se relaciona con el objetivo general de esta investigación, dado que establece el motivo por el cual las personas celebran contratos para satisfacer sus necesidades; realizando negocios jurídicos como la anticresis. De esta manera, se denotaría el fenómeno crediticio de la obligación a cumplir (Balarezo, 2021, pág. 25)

Por otro lado, Alanoca, (2014) realizó la tesis titulada “De los Contratos de Anticresis Vigentes, para personas naturales con exclusión social y los Mecanismos de la Seguridad Jurídica”. Para esta investigación se utilizó la metodología no experimental, llegando a la conclusión que la anticresis continuara en vigencia a nivel nacional, sea esta por escritura pública o contratación particular. Se puede notar la eficacia de la anticresis actual y registrada, además se recomienda que este derecho real no debería desaparecer, debido a que favorece a muchas personas naturales con exclusión social, de las comunas o ciertas sociedades por ejemplo en las provincias que no gozan de recursos económicos, en comparación

de Lima donde la figura de la anticresis esta reemplazada por la hipoteca. (Alanoca, 2014, págs. 102-105)

Seguidamente, la revista *Ius Praxis*, (2013) en *Los desafíos del arbitraje en el Perú* de la entrevista a Raúl Ferrero Costa indica que la Comisión de Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional CNUMID, y la ley de Arbitraje Española del 2003, sirven como modelo para que el Perú haya adoptado cambios a la Ley N° 26572 Ley General de Arbitraje, vigente desde 1996, siendo la última modificación significativa hasta el 2008, y sobre el Decreto Legislativo N°1071 que tiene antecedentes significativos gracias a los convenios mencionados, reconociendo un incremento en el uso de la figura del Arbitraje para la resolución de conflictos de los arbitrajes (*Praxis*, 2013, pág. 262)

Castillo Freyre en “El Arbitraje después del Arbitraje” (2017) hace mención en este artículo sobre la terminación del arbitraje mediante laudo arbitral después de la apelación, anulación por vicios procesales. También, la facultad de ejecutar el Laudo Arbitral, dependiendo si las partes pactan atribuir la ejecución de dicho laudo al tribunal arbitral. De igual forma, además plantea la conservación de las actuaciones arbitrales y de los laudos, por tener carácter de cosa juzgada. Cabe precisar, de acuerdo con el artículo 60 de la ley de arbitraje N° 27562 sobre la apelación del laudo que procede según convenio arbitral donde se debe fijar si se llevaran en el poder judicial o en segunda instancia dentro del proceso arbitral. (Freyre, *el Arbitraje después del Arbitraje*, 2017, págs. 201-204)

Asimismo V. Ramírez, (2020) señala en su artículo: “El Convenio Arbitral”, que la oportunidad se puede dar antes de producirse el conflicto de intereses entre las partes, preventivamente antes del conflicto, es decir el convenio debe estar clausulado desde el primer momento en el contrato de la obligación principal. El otro caso es dentro del trayecto de la obligación, en cualquier momento cuando los interesados sienten que hayan vulnerado sus derechos. Inclusive este convenio podría acordarse dentro de un caso ya abierto en los juzgados o tribunales tradicionales (Ramírez, 2003, págs. 577-578)

Según Juspedia, (2022) en el artículo “De las Diferencias entre obligación genérica y obligación específica” respecto de la Obligación de Dar, se señala que el deudor deberá cumplir con hacer entrega en garantía de un bien cierto, individualizado y

determinado que estos bienes inmuebles en garantía deben ser entregados al acreedor estrictamente. (Juspedia, OBLIGACIONES, La determinación o indeterminación relativa de la prestación, 2022)

De lo anterior de acuerdo con el Código Civil Comentado de Silva Vallejo (2017), el autor señala respecto de los art. 1135 y 1136 del código civil, sobre La Conservación del Bien que, para que estos puedan ser entregados tienen que tratarse de bienes determinados los mismos que deberán conservarse bajo en las condiciones que se obligó. (Vallejo, Código civil, 2017)

Teniendo en cuenta a catalán, (2020) en el artículo de Derecho: "Todo sobre la Anticresis"; señala que esta carece de persecución en comparación de los demás derechos reales, sin embargo, trata la retención del bien inmueble en posesión a través del título de inscripción de la Anticresis en registro público. Con ello se puede hacer el reclamo en caso no se cumpla con el pago de la deuda. (Catalán, 2020)

PUCP (2014). En el video " En que consiste el derecho de la Propiedad. " Aquí dice que es la titularidad principal sobre los bienes o derechos, es de carácter inherente del ser humano, faculta a la persona de poder disponer de los derechos o cosas, ya que de la propiedad se desprenden los demás derechos reales porque tienen pertenencia del dueño, puede ser representada bajo constatación de título registrado o por costumbre. (PUCP Rosa María Palacios, 2014)

Asimismo, en Juspedia & Becerra Toro, (2021) destaca la importancia de la Teoría Contractualista del Arbitraje. Es notorio para el análisis que la teoría contractualista está vinculada con la naturaleza del arbitraje la misma que se hace mediante la cláusula compromisoria en cualquier momento o dentro del contrato principal del negocio y que en particular para esta investigación está dispuesta para los Derechos Reales. (Juspedia; Becerra Toro, 2021)

Como contraposición según Martínez, (2021) tenemos la Teoría Jurisdiccional que se rige y regula de acuerdo con las normas de la materia; esta corriente nos dice que la institución del Arbitraje es de naturaleza jurisdiccional tanto en su origen, existencia, apoyo del estado y normativa sobre los actores principales (Juspedia; Martínez Rosa, 2021)

Juspedia, Pacta Sunt Servanda, (2020) aquí se obedece el principio de vinculación del contrato entre las partes los pactos se hacen para cumplir. (Juspedia, pacta sunt Servanda, 2020)

Así como indica Freyre, (2017) "Derecho de las Obligaciones" en cuanto a la Exigibilidad, señala que este elemento implica que el acreedor puede **reclamar** al deudor el cumplimiento de la obligación cuando haya terminado el tiempo de esta. Lo puede hacer de manera optativa judicialmente en caso de incumplimiento; y si ya no fuera posible podría reclamarle por los daños y perjuicios sufridos. (Freyre, La obligación y sus Modalidades, 2017, pág. 21)

Según Córdova, (2019) en el artículo de "Derecho de la Teoría del Título y Modo y los Derechos Reales"; explica la constitución y la transmisión de los derechos reales. Esta teoría, en la anticresis, tiene el objeto de comprender la unión del contrato por constituir una fuente obligacional. Esta explica la titularidad del bien, es decir, el título de un inmueble y la manera como esté se entregará o transmitirá al acreedor o nuevo titular. Habiéndose pactado el contrato donde consta la obligación crediticia principal al derecho real de la anticresis, deberá realizarse bajo escritura pública e inscribirse en Registros Públicos con el fin que se hagan efectivos los derechos y obligaciones tanto del acreedor anticrético como del anticresista que es el deudor o un tercero (Córdova M. S., 2019).

Seguidamente, el Concepto del **Arbitraje**; Según, Peña Gonzales, (2017) en el libro Técnicas de Litigación oral teoría y practica se define como un mecanismo alternativo de resolución de conflictos o disputas (MARC), que consiste en poder apartarse de la regla común de acceder a los procedimientos legales tradicionales a cambio de los alternos, cuando se contravenga en la Norma; es un método de solución de controversias por el cual las personas que tienen problemas jurídicos acuerdan mediante convenio arbitral recurrir a un árbitro para resolverlos, entonces los mecanismos alternativos serían procedimientos que aportan la resolución de conflictos y evitan que las partes solucionen sus problemas en los tribunales tradicionales. Asimismo, el autor considera que la característica general del Arbitraje es el grado de control que tiene el tercero escogido para resolver el conflicto sobre el procedimiento, que sería el árbitro considerando también la experiencia del mismo, y específicamente la característica de la solución de

conciencia, debiendo haber equidad y no desproporción por la neutralidad que influyen al hacer el Laudo Arbitral.

Respecto a los Objetivos de los MARCs son: la Descongestión y restar la sobrecarga procesal de los tribunales, y alcanzar celeridad en la solución de los conflictos. Incrementar la difusión de los MARCs para que la sociedad participe en estos mecanismos. Proporcionar a la comunidad la facilidad, brindando un medio o forma más eficaz de hacer y acceder a la justicia.

Las Ventajas de los MARCs, debiéndose considerar la experiencia del árbitro son la celeridad con la cual los conflictos pueden resolverse rápidamente, son confidenciales dado que las audiencias son reservadas, cerradas no se transcribe en un expediente público, no puede filtrarse a la prensa. Son flexibles e incluso puede modificarse, previo acuerdo entre las partes. Son justas pues ambas partes salen ganadoras, beneficiadas con el acuerdo a la que hayan arribado y son más rentables económicas pues, por la eficiencia en el tiempo permiten economizar el costo del proceso. De lo anterior se agrega la ventaja de la informalidad por la eficiencia que resume significativamente el proceso arbitral, representándose en documentos precisos, específicos y en menor cantidad. (Gonzales O. P., Medios alternativos de solución de conflictos, arbitraje, 2017, págs. 11-14)

Es suma a lo anterior, para poder recurrir al arbitraje se requiere: i) ausencia de acuerdo entre las partes sobre uno o varios puntos de la obligación ii) falta de acuerdo sobre la legislación aplicable. Ante ello, las partes pueden ser de pluralidad de personas. Las mismas personas pueden recurrir al arbitraje en todas las oportunidades que crean conveniente cuando se vulneren sus derechos; mientras no haya conflicto de intereses, no se afecte el orden público y derechos de terceros.

Se precisa que el árbitro no tiene jurisdicción, tampoco facultad cautelar y ejecutiva, para obtener estas tiene que necesariamente recurrir al juez. Los árbitros tienen facultades de juzgador, emiten fallos, pueden actuar y valorar pruebas de los arbitrajes a su cargo.

En específico, el objeto principal del arbitraje consiste en someter a la voluntad de un tercero elegido por las partes a falta de acuerdo de una obligación preexistente. Las partes realizan un convenio para que se sometan por voluntad a un pronunciamiento de un tercero llamado arbitro, para cumplir indiscutiblemente lo

que este decida. (Gonzales O. P., Medios alternativos de solución de conflictos, arbitraje, 2017, págs. 24-26)

Según Freyre, (2017) en el "Derecho de las **Obligaciones**" conceptualiza e indica sus elementos. Entendiéndose como un vínculo legítimo y legal donde se constriñe, al deudor y acreedor en cumplir las obligaciones acordadas; por ejemplo, en una prestación patrimonial donde la primera persona debe pagar al segundo; esta última, debería exigir cumplir lo acordado, inclusive puede demandar la reparación civil e indemnización por daños y perjuicios como consecuencia del incumplimiento.

Los elementos de la Obligación son: **1)** subjetivo, conformado como mínimo por dos personas un deudor y un acreedor **2)** El objeto, que se encuentra en la prestación, y se define como la actividad que va hacer realizada por el deudor y que radica en el dar, hacer o no hacer algo. **3)** El contenido patrimonial de la obligación tiene como característica esencial que la prestación debe ser susceptible de valor económico. **4)** exigibilidad, es pedir, reclamar coactivamente la obligación a cumplir que debería realizar el acreedor desde cuando se cumpla el tiempo pactado en el contrato o prudencial si no se hubiese pactado tiempo.

Respecto la fuente de las obligaciones; según la relación jurídica patrimonial son la ley, el contrato y la voluntad del deudor y acreedor; según el Art. N.º 1351 donde encontramos la definición de contrato que es el acto jurídico que crea, regula, modifica, extingue una relación jurídica existente; se puede desarrollar, utilizar las clases generales de las obligaciones para el objeto de la prestación.

El autor también señala la definición sobre la Obligación de dar; Son prestaciones donde se entregan bienes acordes a la ley cualquiera sea su forma; por ejemplo, físicamente, se debe precisar la característica del bien para conservarlo y entregarlo tal como se acuerde en el contrato. En cuanto a la Obligación de hacer; es como las partes cumplen la obligación comprometida, que puede ser la creación de un bien o la prestación de un servicio. Por último, la Obligación de no hacer donde las partes se abstienen como compromiso de practicar alguna actividad, sobre algún derecho y/o cosa, se incluye el hecho de no dar. (Freyre, La obligación y sus Modalidades, 2017, págs. 19-24)

En cuanto el Derecho real de la **Anticresis** Avendaño & Francisco, (2019) art. 1091, C.C es un derecho real de garantía, de carácter accesorio en relación a una obligación principal que consiste en la entrega de un bien inmueble por el deudor

anticresista a cambio de una prestación mayormente pecuniaria (dinero), para que el acreedor anticrético lo explote, y con el dinero obtenido se cobre los intereses, gastos, capital de la deuda o pueda vender el bien en caso no se cumpla con pagarle; se pueden reclamar los daños y perjuicios (V & Francisco, 2019, págs. 18- 19)

Jorge Gil Alfaro, (2021) La Anticresis ubicada en el Código Civil en los artículos. 1091 al 1096. La anticresis es un contrato accesorio presupone la existencia y validez de una obligación principal cuyos intereses percibe el acreedor. En el Perú, la anticresis es un derecho real de garantía. Es accesorio, indivisible y temporal por el cual el anticresista o deudor entrega la posesión de un bien inmueble de su propiedad al Acreedor, para que este pueda ejercer algunos de los atributos del derecho de propiedad como uso, disfrute sobre este y así puede haber satisfecho su crédito. Sobre las características de la anticresis: es un derecho real dado que la anticresis concede al acreedor el derecho de usar y disfrutar de un inmueble determinado. Es accesorio porque obedece un orden jerárquico bajo lo principal, en función de garantía de la obligación crediticia. Es indivisible porque no afecta la integridad del bien inmueble grabado; ello trae consigo que no únicamente con el pago de la deuda el gravamen se extinga en la parte proporcional, sino que, por el contrario, este continúa sobre la totalidad del bien y es inmobiliario (Jorge Gil Alfaro, 2021).

Así pues, el código civil (2018) en el artículo 1092; dice que es requisito indispensable que la anticresis deba constituirse por escritura pública bajo sanción de nulidad, donde debe constarse el precio e intereses del arrendamiento. (C. Civil, constitución de la anticresis, 2018)

A continuación, V & Francisco, (2019) en "Derechos Reales" define el concepto de bienes como cualquier cosa, de pertenencia del dueño o titular, es reconocido y de valor económico, con libre disponibilidad. En la investigación se utiliza la clase de bien inmueble; diferenciados de los muebles, porque están arraigados al pavimento como los predios, casas y otros comprendidos en los artículos 885 y 886 del C.C; en cambio los otros son móviles, pueden ser cambiados y transportados a varios lugares. (V & Francisco, 2019, págs. 21,23-26)

III. METODOLOGÍA

3.1. Tipo y Diseño de Investigación

De acuerdo con Roberto Katayama Omura (2014), en el libro de "Introducción Cualitativa: Fundamentos, métodos, estrategias y técnicas", en este se comprendió, amplió la teoría que se generó de haber recabado datos producto del trabajo de campo sobre la resolución de conflictos en el cumplimiento de las obligaciones del derecho real de la anticresis, asimismo señalo que la investigación cualitativa se encarga de estudiar la realidad y los hechos de la misma. Se utilizó para entender como las personas experimentan los fenómenos interpretándolos de acuerdo con la rutina y/o problemas del momento, se realizan mediante un conjunto de técnicas e instrumentos (Omura introducción cualitativa fundamentos métodos, estrategias y técnicas, 2014 págs. 17-19)

Asimismo, en UCV Investigación (2021) en el video "tipo y diseño de investigación". El tipo de investigación seleccionado es el básico o puro se define como teórico y el objetivo de este es aumentar los conocimientos en base a teorías, que serán profundizadas mediante la descripción de la realidad jurídica social que interviene en el tema de investigación.

Para el diseño de esta investigación se ha considerado la teoría fenomenológica que estudia la realidad sobre el comportamiento, comprensión, percepción y pensamientos de la persona dentro de una realidad o fenómeno, por ejemplo, cuando las personas se enfrentan ante un hecho adverso y deben resolver el problema, que en este caso está relacionado con las jurisdicciones. En una investigación cualitativa: utilizada ampliamente por los científicos e investigadores que estudian el comportamiento y los hábitos humanos. La teoría fenomenológica es un diseño de investigación cualitativa que ha sido utilizada para desarrollar teorías sobre fenómenos de derecho. La teoría fenomenológica no comprueba una hipótesis, sino que su propósito principal es explorar, describir y comprender las experiencias de las personas. (Universidad César Vallejo, 2021)

3.2. Categorías, subcategorías y matriz de categorización

Tabla 1
Matriz de categorización

PROBLEMAS	OBJETIVOS	PRIMERA CATEGORIA	SUBCATEGORIAS	INDICADORES
Problema General	Objetivo General			
¿Cuál es la importancia de la resolución de conflictos a través del arbitraje en el cumplimiento de las obligaciones en el derecho real del Anticresis?	Descubrir la importancia de la resolución de conflictos a través del arbitraje en el cumplimiento de la obligación en el derecho real del Anticresis			
Problemas Específicos	Objetivos Específicos	La resolución de conflictos a través del arbitraje	1. Aminora la carga procesal	-Celeridad -Flexible
1 ¿Cómo se reduce la carga procesal en el cumplimiento de las obligaciones del derecho Real de la Anticresis?	Precisar cómo se reduce la carga procesal en el cumplimiento de las obligaciones del derecho Real de la Anticresis			
2. ¿Por qué el control del árbitro es esencial en el procedimiento para cumplir con las obligaciones en el Derecho Real del Anticresis?	Determinar porque el control del árbitro es esencial en el procedimiento para cumplir con las obligaciones en el Derecho Real del Anticresis		2. Grado de Control del tercero o escogido	-Arbitro -Conflictos
3. ¿En qué momento se produce la cláusula del convenio arbitral en la resolución de conflictos a través del Arbitraje?	Establecer en qué momento se produce la cláusula del convenio arbitral en la resolución de conflictos a través del Arbitraje.	SEGUNDA CATEGORIA Cumplimiento de las obligaciones en el Derecho <i>Real de la Anticresis</i>	3. Contrato	-Voluntad de las partes -Cláusula del convenio arbitral
4 ¿Por qué el registro de título de la anticresis sirve en la evaluación para la resolución del conflicto a través del arbitraje?	Determinar Por qué el registro de título de la anticresis sirve en la evaluación para la resolución de conflictos a través del Arbitraje		4. Registro de título de la Anticresis	- Inmueble - retención

Fuente. Elaboración propia.

3.3. Escenario de Estudio

De acuerdo a Miguel Medina, et al, (2023) en el libro Técnicas e Instrumentos de Investigación, a través de la selección del tiempo y del espacio las personas experimentan diferentes fenómenos. Esto es importante para fundamentar el trabajo de campo en el escenario de estudio. Se determinó que lo más compatible para esta investigación; fue recurrir a centros de arbitraje, centro de conciliación y estudios jurídicos reconocidos de la región de Arequipa. (Sampieri, 2014, págs. 33-34)

3.4. Participantes

De acuerdo con Sampieri (2014), en el libro de Metodología de la Investigación, se indicó cuánta población pueden intervenir en el estudio. En esta investigación las personas participantes son miembros que experimentan, habitualmente la realidad o fenómeno a investigar. (Sampieri, 2014, págs. 386-387)

Los participantes que respaldaran esta investigación son abogados especialistas en la materia, árbitros de centros de arbitraje y abogados de conciliación de la región Arequipa.

3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

De acuerdo Miguel Medina, Loaiza & Castillo (2023) en el libro de Metodología de la Investigación Técnicas e Instrumentos, las técnicas son procesos que sirvieron para recopilar y analizar información y datos. Para este objetivo, se utilizó la técnica de investigación de la entrevista con el instrumento de la Guía de Entrevista, la cual consiste en preguntas que se realizaron en forma de dialogo al experto o participante, destinado en la recopilación de información. (Miguel Medina L. C., 2023, págs. 12-13)

3.6. Procedimiento

De acuerdo con Sampieri, (2014) en el libro "Metodología de la Investigación" para el presente trabajo se aplicó la técnica de entrevista y como instrumento la guía de entrevista, se debe realizar con los participantes que son árbitros, conciliadores y abogados expertos en la materia. Se debe identificar la etapa donde se desarrolló la entrevista a los especialistas con el objetivo de recopilar información del tema de investigación para luego hacer el análisis y la comparación entre estos al haber

utilizado la triangulación de datos y obtener los resultados esperados. (sampieri, 2014, págs. 365-373)

3.7. Rigor científico

De acuerdo con Medina et al. (2023), en el libro de metodología de la investigación Técnicas e instrumentos de investigación, dice el trabajo de investigación que se está desarrollando es original, verdadero, confiable y objetivo respecto del propósito en cuanto la proyección que trata de transmitir para haber sido aprobado. La técnica y los instrumentos debieron cumplir y adecuarse con los estándares de medida y poder conseguir los objetivos de acuerdo con el fenómeno a precisar. Se aplicó teorías como son los antecedentes, artículos científicos que están estrictamente analizados para cumplir con lo requerido; respondiendo las incógnitas del tema. (Sampieri, 2014, págs. 14-16).

3.8. Método de análisis de datos

De acuerdo con Sampieri, (2014) en el libro Metodología de la Investigación; el método de análisis de datos para la investigación de enfoque cualitativo es la triangulación de datos; consistió en la aplicación de nuevos datos o fuentes para haber hecho la interpretación comparando y contrastando la información que fue recopilada de cada elemento entrevistado con el objetivo de obtener resultados confiables, de los mismos que se desprenden las conclusiones y recomendaciones de la investigación (Sampieri H. , 2014, págs. 417-425).

3.9. Aspectos Éticos

En UCV (2021) Investigación, en el vídeo "Aspectos Éticos", los estudiantes, investigadores y comunidad científica deben estar seguros que la presente tesis de investigación conserva el grado de honestidad y precisión científica de cada etapa procesal, resultando un trabajo ético y útil para la ciencia, bajo las reglas APA séptima edición, garantizando la protección necesaria del código de ética del abogado, derechos de autor y propiedad intelectual. (Universidad César Vallejo, 2021).

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1. Resultados

Primer resultado específico final

En la presente tesis se observa la reducción la carga procesal en los tribunales tradicionales mediante la propuesta de llevar a cabo un proceso arbitral de la figura de derecho real de garantía de la anticresis, por la cual se aconsejó clausular el convenio arbitral dentro del contrato de la obligación principal que comprometa a las partes en recurrir al arbitraje; en caso se susciten controversias por incumplir los acuerdos pactados y vean sus derechos afectados por la generación de conflictos. Para tal caso se debe insistir en utilizar este método de resolución de disputas por las ventajas que ofrece frente del actuar de los tribunales tradicionales del poder judicial; destacando la celeridad, economía, informalidad, flexibilidad aprovechándolos correctamente haciendo un proceso de acuerdo con las normas obteniendo un laudo arbitral eficiente, conforme ley de la materia.

Primera opinión.

De acuerdo con lo expuesto en el párrafo anterior, el mismo que guarda relación con el primer objetivo específico, que se refiere en cómo reducir la carga procesal en el cumplimiento de las obligaciones del Derecho Real de Anticresis, y conseguir dicho objetivo; para lo cual y según el primer abogado participante de la investigación dice que se recurrió a los Métodos alternativos de resolución de conflictos, que para la presente tesis se utiliza el arbitraje; donde las partes lo pudieron convenir por voluntad dentro del contrato principal para demandar los problemas jurídicos que se susciten provenientes de la situación anticrética, y ante cualquier desacuerdo de los hechos y ley aplicables del caso, estos acuden al árbitro escogido quien tomara la decisión mediante laudo arbitral, que tiene carácter de cosa juzgada.

Segunda opinión.

De acuerdo con Peña Gonzales (2017) según el libro de "técnicas de Litigación Oral teoría y práctica" donde definió el arbitraje como un método de solución de

controversias, donde las partes acordaron del proceso quienes sometieron sus diferencias del conflicto a un tercero escogido por ellos llamado arbitro y decida juzgando el caso mediante laudo arbitral, en virtud del cual debió cumplirse como una sentencia o resolución de los casos del poder judicial. (Gonzales O. P., Técnicas de Litigación oral teoría y práctica, 2017, pág. 13)

Segundo resultado específico final

La cláusula del convenio arbitral puede hacerse en cualquier momento, de acuerdo con la voluntad de las partes y estar estipulada en el contrato que genere la obligación principal; es decir se comprometió a resolver conflictos por el desacuerdo de hechos, de la norma que producen controversia entre las partes. También se puede realizar el convenio arbitral de manera independiente fuera del contrato según la necesidad y conveniencia e inclusive oportunamente dentro de un proceso judicial abierto.

Primera opinión.

El segundo abogado participante de la investigación dice que la cláusula del convenio arbitral es la estipulación escrita o hablada según la formalidad del contrato u acuerdo, relacionada y colocada dentro o respecto de cierto acto jurídico; donde las partes expresan por libre voluntad sus decisiones con el objetivo de obligarse a cumplirlas. Para la presente investigación y conforme con lo establecido en el resultado final específico del párrafo anterior se precisa que la cláusula arbitral por voluntad expresa de las partes debe hacerse o acordarse en la obligación principal aconsejándose la plenitud de dicha decisión; es decir la constitución clausular no debe hacerse en sentido tácito, debe existir la tipificación normativa y realizar el convenio arbitral.

Segunda opinión.

Asimismo, Balarezo (2021) en la tesis titulada “Eficiencia de la aplicación del numerus clausus y el numerus apertus en el derecho real y el derecho real de garantías”. hablo sobre el fenómeno crediticio en donde especifico a las partes como agentes comerciales quienes necesitan hacer negocios de derechos reales y

de Garantía para haber satisfecho sus necesidades respectivas por esto aplican el método “eficiencia de la aplicación del numerus clausus y el numerus apertus en el derecho real y el derecho real de garantías” para hacer más eficiente los contratos y haber obtenido mejores resultados; que bajo esta opinión coincidieron en colocar la cláusula del convenio arbitral dentro del contrato de la obligación principal para conseguir dicha finalidad y hacer posible la resolución de eventuales controversias a través el arbitraje. (Balarezo, 2021, pág. 25)

Tercer resultado específico final

Los árbitros o terceros escogidos han de haber intervenido en un proceso arbitral cuando ambas partes de algún contrato u acto jurídico recurren voluntariamente en su amparo con la finalidad de haber resuelto los conflictos que se suscitaron producto de las controversias por el incumplimiento de obligaciones que se acordaron. Complementando a lo anterior, cabe precisar, que por la voluntad de las partes en el convenio arbitral se pudo pactar la manera como se resolvió el conflicto de intereses; por ejemplo, entre las que más pudieron interesar para el correcto desarrollo durante el proceso arbitral tenemos, el haber clausulado el número de instancias del arbitraje, la medida cautelar, ejecución del laudo arbitral; inclinados a efectuarse a través del árbitro, y recurrir hacer otro arbitraje de no llegar algún acuerdo respecto del asunto inicial. De esta manera se requiere llegar haber tenido un eficiente proceso de arbitraje donde se aproveche las ventajas ofrecidas por esta clase de método de resolución de problemas jurídicos.

Primera opinión.

La segundo arbitro dice sobre el tercer objetivo específico que correspondió al resultado específico que refiere a la característica principal de los métodos alternativos de Resolución de conflictos, que fue el control del tercero escogido; realizado por convenio de las partes del proceso para que hubieran solucionado sus problemas o disputas. Específicamente para la tesis hablamos del árbitro quien debió dirigir el arbitraje aprovechando las ventajas que ofrecen los métodos alternativos con el objetivo de haber hecho un proceso más eficaz comparado con los tribunales de justicia tradicionales.

Segunda Opinión.

Según; Peña Gonzales (2017) en el libro de "técnicas de Litigación Oral teoría y práctica" hizo referencia de la característica del árbitro, por el cual resuelve las controversias mediante laudo arbitral bajo conciencia, sin haber dejado de lado la resolución bajo derecho; es decir estrictamente al amparo de la norma. Esto significa que el árbitro debió ser equitativo en considerar los hechos demandados y proporcional respecto de las decisiones a tomar, de esta manera las partes cumplen sin algún inconveniente con las obligaciones ordenadas en el laudo arbitral. Cabe decir que el árbitro no tuvo facultad directa ejecutiva y cautelar para haber conseguido estas debiendo acudir necesariamente con el juez, a cambio los árbitros emiten fallos y tiene facultad de juzgador, actuando pruebas que esclarecen su opinión para haber tomado la decisión del caso. (Gonzales, Técnicas de Litigación Oral teoría y práctica, 2017, págs. 25-26)

Cuarto resultado específico final

La anticresis es la figura jurídica donde el anticresista o deudor dejó un bien inmueble o predio en posesión del acreedor anticrético a cambio de una prestación patrimonial generalmente de dinero, por el cual este último, tuvo el derecho de explotarlo para cobrarse el capital, intereses, gastos entre otros y haber cumplido la obligación del fenómeno crediticio. Este contrato privado de derecho real de garantía debió constituirse bajo escritura pública con el objetivo que adquiriera validez y en caso de haberse producidos conflictos se convierte en prueba fehaciente para que se evalúe y esclarezca el caso por el árbitro. Por ejemplo, ante haber incumplido la prestación pecuniaria por parte del deudor, el acreedor tuvo el derecho de retener continuando con la posesión del bien inmueble hasta que se cumpliera totalmente con la obligación que se pactó; de esta manera se observó la garantía de la anticresis la misma que el acreedor uso reteniendo, inclusive cuando correspondió demandarlo una reparación civil e indemnización por daños y perjuicio.

Primera Opinión.

El primer arbitro de la investigación dice en cuanto la anticresis es una figura jurídica patrimonial, bajo escritura pública correspondiente a los derechos reales subclasificada como garantía, materia que se encuentra ubicada en el derecho civil. Está conformada por las partes un deudor y un acreedor; donde el primero de ellos solicita en préstamo dinero u otro bien, al acreedor a cambio le dio como garantía un inmueble con el objetivo que exploto e hiciera cobro del valor de la prestación en parte o en su totalidad, es una figura cuestionada y bajo amenaza de ser derogada siendo uno de los factores para conseguir esta finalidad la antigüedad de la referida figura jurídica.

Segunda Opinión.

Asimismo, catalán (2020) en el artículo "Todo sobre La Anticresis" Explico características del derecho real de garantía de la anticresis, que son aplicadas en la práctica; como la no persecución y la retención cuando se incumple el pago de la obligación, primero no se persigue por la explotación que viene realizando del bien inmueble en el peor de los casos se debe terminar de pagar la parte que falta y no la totalidad. Pudiendo retener el inmueble para continuar la posesión hasta que se cumpla con integrar la deuda, inclusive serviría para cumplir con la resolución de la Reparación Civil e indemnización por daños y perjuicios (Catalán, 2020).

Resultado general final

La importancia de la resolución de conflictos a través del arbitraje en el cumplimiento de las obligaciones del Derecho Real de anticresis se encuentra en reducir la carga procesal de manera eficiente y celeridad por casos interpuestos en los juzgados del poder judicial; gracias a la libre voluntad que tienen las partes en clausular acordando el convenio arbitral, dentro del contrato o en cualquier momento siempre y cuando observen que sus derechos estén siendo vulnerados, también se puede realizar en el transcurso de un proceso abierto a cargo del poder judicial. Sobre el convenio arbitral se puede acordar todo lo concerniente respecto del proceso de arbitraje; destacando el número de instancias, observancia de vicios

procesales, competencia, legitimidad y legalidad constitutiva sobre el propio convenio, en este caso se aconseja proceder con otro árbitro único o institucional, además de la medida cautelar, ejecución de laudo arbitral las mismas que para descongestionar la carga procesal deberían procederse con el árbitro que conoce el caso principal de la demanda. Por último, se debe aprovechar las ventajas del arbitraje con el objetivo de conseguir la máxima eficiencia posible del laudo arbitral en tanto se refleja el control del árbitro sobre el proceso y la equidad de justicia en proporción con los hechos conocidos.

En cuanto el derecho real de la anticresis se debe precisar que debe constituirse bajo escritura pública que confirme su validez y en caso de generarse controversias facilite la evaluación del caso de parte del árbitro. Este derecho real de garantía tiene espacio para ser procesado en el arbitraje, porque es un derecho patrimonial de libre disponibilidad sobre un bien inmueble con titularidad de parte del deudor o anticresista quien está involucrado en el contrato comprometiéndose a dar como garantía un predio a cambio de una prestación que generalmente es monetaria otorgado por el acreedor anticresista quien podrá explotar dicho predio para satisfacer el cumplimiento de la obligación cobrando el capital, intereses, gastos, entre otros. De no cumplir el deudor con lo acordado en el contrato de la anticresis, el acreedor tiene derecho a retener continuando con la posesión del bien inmueble hasta que se complete en su totalidad el pago de la obligación pecuniaria, inclusive para demandar una reparación civil por daños y perjuicios ocasionados.

Primera opinión.

De todo lo investigado se comprende y observa según el primer arbitro que el estado se encuentra sobre cargado de procesos judiciales en los tribunales tradicionales, las personas naturales como jurídicas no tienen la facilidad de acceder a la justicia de manera eficiente, situación que conlleva no conseguir justicia en general, para corregir este fenómeno se optó por resolver los conflictos a través del método alternativo del arbitraje el mismo que se aconseja debe estar convenido por las partes en el contrato para obligar a cumplirse y obtener mediante árbitro el laudo arbitral que tiene carácter de cosa juzgada. El arbitraje debe estar controlado por el tercero escogido o arbitro en la manera que cumpla y aproveche

al máximo las ventajas ofrecidas, entre las que más destacan la celeridad, economía y flexibilidad. Se aconseja que se pacte dentro del contrato de la obligación principal desde un primer momento, asegurando la descongestión procesal, sin dejar de lado que pudiera realizarlo en cualquier momento, incluso solicitarlo en cualquier clase de proceso abierto. Cabe agregar que dentro del convenio arbitral se puede pactar la clase, tipos, competencia, modos, manera, forma, e incluso pactar recurrir a otro arbitraje de producirse cuestiones sobre el convenio arbitral, o situaciones adversas en los procesos arbitrales ya abiertos; es decir de cómo y ante quien se llevará a cabo las nuevas disputas.

Segunda Opinión.

El segundo abogado participante de la investigación dice que se propone para conseguir el objetivo de reducir la carga procesal del poder judicial; resolver mediante el arbitraje los conflictos que pudieran suscitarse respecto de la anticresis; ya que actualmente esta figura jurídica no es muy utilizada en Lima, es criticada por la antigüedad que tiene y conlleva al fraude, además está siendo reemplazada por la hipoteca, asuntos que han producido la dispensabilidad anticrética en la sociedad; motivos, razón y causa que se suman para proponer su derogación.

4.2. Discusión

Primer resultado específico final

En la presente tesis se observó la reducción de la carga procesal en los tribunales tradicionales mediante la propuesta de llevar a cabo un proceso arbitral de la figura de derecho real de garantía de la anticresis por la cual se aconsejó clausular el convenio arbitral dentro del contrato de la obligación principal que comprometa a las partes en recurrir al arbitraje, en caso se susciten controversias por incumplir los acuerdos pactados y vean sus derechos afectados por la generación de conflictos. Para tal caso se recomendó insistir en utilizar este método de resolución de disputas por las ventajas que ofrece frente del actuar de los tribunales tradicionales del poder judicial; destacando la celeridad, economía, informalidad, flexibilidad aprovechándolos correctamente haciendo un proceso de acuerdo con las normas

obteniendo un laudo arbitral eficiente, conforme ley de la materia.

Primera opinión.

De acuerdo con lo expuesto en el párrafo anterior, el mismo que guarda relación con el primer objetivo específico, que se refiere en cómo reducir la carga procesal en el cumplimiento de las obligaciones del Derecho Real de Anticresis, y conseguir dicho objetivo; para lo cual y según el primer abogado participante de la investigación pone en conocimiento que se recurrió a los Métodos alternativos de resolución de conflictos, que para la presente tesis se utiliza el arbitraje; donde las partes lo pudieron convenir por voluntad dentro del contrato principal para demandar los problemas jurídicos que se susciten provenientes de la situación anticrética, y ante cualquier desacuerdo de los hechos y ley aplicables del caso, estos acuden al árbitro escogido quien tomara la decisión mediante laudo arbitral, que tiene carácter de cosa juzgada

Segunda opinión.

De acuerdo con Peña Gonzales (2017) según el libro de "técnicas de Litigación Oral teoría y práctica" se definió el arbitraje como un método de solución de controversias, donde las partes acordaron del proceso quienes sometieron sus diferencias del conflicto a un tercero escogido por ellos llamado árbitro y decida juzgando el caso mediante laudo arbitral, en virtud del cual debió cumplirse como una sentencia o resolución de los casos del poder judicial. (Gonzales, Técnicas de Litigación oral teoría y práctica, 2017, pág. 13)

Opinión en favor: De acuerdo con Peña Gonzales (2017) según el libro de "técnicas de Litigación Oral teoría y práctica" para haberse centrado en reducir la carga procesal de los tribunales tradicionales del poder judicial a través del método alternativo de resolución de conflictos del arbitraje, se denunció los casos del derecho real de garantía de la anticresis sobre los asuntos que contravinieron la norma, que produjeron desacuerdo; por los hechos que ocurrieron y ley que se aplicó, se requirió haber abierto un proceso de arbitraje, se debió realizar un convenio arbitral por voluntad de las partes, el mismo que es un contrato que tiene como finalidad haber

conseguido la decisión final de un árbitro que se pronunció respecto del conflicto del caso de la anticresis mediante un laudo arbitral. (Gonzales, Técnicas de litigación oral teoría y práctica, 2017, págs. 12-13, 24,25-26)

Discusión del primer resultado específico final.

Según Peña Gonzales (2017) se discute el resultado anterior de recurrir al método alternativo de resolución de conflictos del arbitraje, frente al método principal de resolución de disputas tradicional del poder judicial que en América Latina tiene una muy fuerte judicialización de controversias (casos). El punto está en que los juzgados son ineficaces, no cumplen con los objetivos, existe insatisfacción de los sistemas de administración de justicia por las desventajas que se observan, situación que es todo lo contrario en el MARC's del arbitraje (Gonzales, Técnicas de Litigación Oral teoría y práctica, 2017, págs. 12, 37)

Segundo resultado específico final

La cláusula del convenio arbitral puede hacerse en cualquier momento, de acuerdo con la voluntad de las partes y estar estipulada en el contrato que genere la obligación principal; es decir se comprometió a resolver conflictos por el desacuerdo de hechos y de la norma que producen controversia entre las partes. También se puede realizar el convenio arbitral de manera independiente fuera del contrato según la necesidad y conveniencia e inclusive oportunamente dentro de un proceso judicial abierto.

Primera opinión.

El segundo abogado participante de la investigación dice que la cláusula del convenio arbitral es la estipulación escrita o hablada según la formalidad del contrato u acuerdo, relacionada y colocada dentro o respecto de cierto acto jurídico; donde las partes expresan por libre voluntad sus decisiones con el objetivo de obligarse a cumplirlas. Para la presente investigación y conforme con lo establecido en el resultado final específico del párrafo anterior donde se precisa que la cláusula arbitral por voluntad expresa de las partes debe hacerse o acordarse en la obligación principal aconsejándose la plenitud de dicha decisión; es decir la constitución clausular no debe hacerse en sentido tácito, debe existir la tipificación normativa y

realizar el convenio arbitral expresamente por escrito.

Segunda opinión.

Asimismo, Balarezo (2021) en la tesis titulada “Eficiencia de la aplicación del numerus clausus y el numerus apertus en el derecho real y el derecho real de garantías”. hablo sobre el fenómeno crediticio en donde especifico a las partes como agentes comerciales quienes necesitan hacer negocios de derechos reales y de Garantía para haber satisfecho sus necesidades respectivas por esto aplican el método “eficiencia de la aplicación del numerus clausus y el numerus apertus en el derecho real y el derecho real de garantías”. Para hacer más eficiente los contratos y obtener mejores resultados; que bajo esta opinión coincidieron en colocar la cláusula del convenio arbitral dentro del contrato de la obligación principal para conseguir dicha finalidad y hacer posible la resolución de eventuales controversias a través el arbitraje. (Balarezo, 2021, pág. 25)

Opinión en favor: Según Peña Gonzales (2017) en el libro Técnicas de Litigación Oral Teoría y práctica” donde define el arbitraje como un método de solución de controversias, que se acordó por las partes del proceso quienes sometieron las diferencias del conflicto a un tercero escogido por ellos llamado arbitro y decida y juzgue el caso mediante laudo arbitral, en virtud del cual debe cumplirse como una sentencia o resolución de los casos del poder judicial. (Gonzales, Técnicas de litigación oral teoría y práctica, 2017, pág. 25)

Discusión del segundo resultado específico final

Según Caso (2020) en “La Anulación de Laudos en Perú por problemas en el convenio arbitral” donde se expuso la anulabilidad del laudo arbitral como contraste del párrafo anterior describiendo la definición del arbitraje el cual tiene la finalidad de haber hecho un laudo arbitral eficiente que solucione los problemas jurídicos de las partes. La anulabilidad del laudo arbitral se refiere al recurso interpuesto por alguna de las partes del proceso, debido a la inconformidad por algún vicio procesal de forma, el mismo que puede ser advertido previamente y resolverse en su debida oportunidad; este vicio de forma produce no haber generado efectos del documento resolutivo; no se ejecute, no se valore coactivo el fondo del asunto. (Caso, 2020, págs. 185-190)

Se debe precisar que las partes en un proceso arbitral debieron estar pendientes de haber observado los vicios de forma que pudieron generarse, estos pueden darse en el desarrollo del proceso o en la forma del convenio arbitral.

Así pues, Mario castillo Freyre (2018) en “El arbitraje y los procesos de la justicia ordinaria” señala que el decreto ley 1071 del 2008 ya no versa sobre la segunda instancia y la apelación en el arbitraje, indicando según el art. 59 de dicha ley que el laudo arbitral es definitivo e inapelable; pero esta norma constituye naturalmente una norma de carácter dispositivo y no imperativo, razón por la que cabe pacto en contra. Entonces el recurso de apelación no está prohibido solamente no se encuentra regulado, resultando que las partes puedan convenir una segunda instancia arbitral. (Freyre, 2018, págs. 125-126)

Tercer resultado específico final

Los árbitros o terceros escogidos han de haber intervenido en un proceso arbitral cuando ambas partes de algún contrato u acto jurídico recurren voluntariamente en su amparo con la finalidad de haber resuelto los conflictos que se suscitaron producto de las controversias por el incumplimiento de obligaciones que se acordaron. Complementando a lo anterior, cabe precisar, que por la voluntad de las partes en el convenio arbitral se pudo pactar la manera como se resuelve el conflicto de intereses inclusive asuntos respecto del convenio arbitral; por ejemplo, entre las que más pudieron interesar para el correcto desarrollo durante el proceso arbitral tenemos, el haber clausulado el número de instancias del arbitraje la medida cautelar, ejecución del laudo arbitral; inclinados a efectuarse a través del árbitro, y recurrir hacer otro arbitraje de no llegar algún acuerdo respecto del asunto inicial. De esta manera se requiere llegar haber tenido un eficiente proceso de arbitraje donde se aproveche las ventajas ofrecidas por esta clase de método de resolución de problemas jurídicos.

Primera opinión.

La segundo arbitro entrevistada, señala sobre el tercer objetivo específico que corresponde

al tercer resultado específico el cual refiere a la característica principal de los métodos alternativos de Resolución de conflictos, el mismo que es el control del tercero

escogido; elección realizada por convenio de las partes del proceso para que hubieran solucionado sus problemas o disputas. Específicamente para la tesis hablamos del árbitro quien debió dirigir el arbitraje aprovechando las ventajas que ofrecen los métodos alternativos con el objetivo de haber hecho un proceso más eficaz comparado con los tribunales de justicia tradicionales.

Segunda Opinión

Según; Peña Gonzales (2017) en el libro de "técnicas de Litigación Oral teoría y práctica" hizo referencia de la característica del árbitro, por el cual resuelve las controversias mediante laudo arbitral bajo conciencia, sin haber dejado de lado la resolución bajo derecho; es decir estrictamente al amparo de la norma. Esto significa que el árbitro debió ser equitativo en considerar los hechos demandados y proporcional respecto de las decisiones a tomar, de esta manera las partes cumplen sin algún inconveniente con las obligaciones ordenadas en el laudo arbitral.

Además, el árbitro no tiene facultad directa ejecutiva y cautelar para haber conseguido estas debiendo acudir necesariamente con el juez, a cambio los árbitros emiten fallos y tiene facultad de juzgador, actuando pruebas que esclarecen los hechos para haber tomado la decisión del caso. (Gonzales O. P., Técnicas de Litigación Oral teoría y práctica, 2017, págs. 25-26)

Opinión en favor: El control del proceso sobre el método alternativo de solución de conflictos depende del tercer escogido, que para esta investigación corresponde al árbitro, ellos debieron hacer un laudo arbitral de conciencia sujetos a la equidad y proporción respecto de los hechos de la demanda con el objetivo que las partes hubiesen cumplido con la decisión arbitral, y consecuentemente con las obligaciones que fueron impuestas. Amparando lo dicho anteriormente los participantes entrevistados respondieron que la imparcialidad es un requisito indispensable en los procesos alternos de solución de disputas, también haber informado sobre las reglas de conducta, la especialidad del caso, experiencia del árbitro, y hacer saber en el proceso todo lo concerniente al protocolo del arbitraje; haber incluido la evaluación de lo pactado en el convenio arbitral que se encuentra clausulado en el contrato de la anticresis el mismo que facilita la validez y certeza del contenido porque fue elevado bajo escritura pública, es aquí donde vamos a centrar la discusión de esta

parte del trabajo.

Según, Peña Gonzales (2017) en el libro "Técnicas de Litigación Oral Teoría y Práctica" donde se expone las ventajas de los métodos alternativos de resolución de conflictos que sirven para conseguir el desarrollo eficiente del proceso de arbitraje; entre ellos la flexibilidad que pudo acordar e incluso modificar el contrato, el convenio arbitral como las partes convengan; con esto se agiliza y resume la interposición de varios recursos, fases procedimentales, formalidades, entre otros; de esta manera se obtiene un arbitraje exitoso bajo el régimen de la cultura de paz. (Peña, 2017, pág. 13)

Discusión del tercer resultado específico final

Asimismo el diario oficial el Peruano (2020) en el artículo "el convenio patológico" suscribe que las partes aprovecharon la ventaja de la flexibilidad del arbitraje, tuvieron una amplia percepción de poder convenir el arbitraje de acuerdo a las necesidades del caso, asunto que muchas veces conlleva en pactar cláusulas incoherentes, ambiguas u haber omitido aspectos que no coordina con la interpretación de los árbitros produciendo dudas, se incluyó la redacción errónea; conllevando a la invalidez, nulidad e ineficacia del convenio. (EL PERUANO, 2020)

Asimismo, también con Vidal Ramos (2020) en el antecedente titulado "La regulación del convenio arbitral y su implicancia en la institucionalidad del arbitraje comercial en el Perú" ubicado en el marco teórico de la tesis, hizo conocer que a raíz de crímenes sobre contratos se descubrieron convenios arbitrales fraudulentos que nunca estuvieron escritos en los referidos actos jurídicos, se argumentó para haber declarado su validez que la forma de convenirlos es de manera tácita, se dedujo el fraude como consecuencia de los hechos delictuosos; es decir los convenios tácitos al margen del ejemplo expuesto, causaron dudas respecto de la existencia, validez, anulabilidad, nulidad, ineficacia; por haber sido flexible el convenio arbitral, provocando delitos arriesgando la reducción de la carga procesal del poder judicial; ante ello el árbitro debió demostrar la legalidad y legitimidad constitutiva relacionada con la voluntad de las partes, para acceder en haber abierto el arbitraje. (Ramos, 2020, págs. 235-236)

Bajo el control del árbitro se debieron aprovechar las ventajas que ofrece el proceso del arbitraje, quien resuelve los problemas de fondo y forma que pudieron existir o producirse en el convenio arbitral.

Cuarto resultado específico final

La anticresis es la figura jurídica donde el anticresista o deudor dejó un bien inmueble o predio en posesión del acreedor anticrético a cambio de una prestación patrimonial generalmente de dinero, por el cual este último, tuvo el derecho de explotarlo para cobrarse el capital, intereses, gastos entre otros y haber cumplido la obligación del fenómeno crediticio. Este contrato privado de derecho real de garantía debió constituirse bajo escritura pública con el objetivo que adquiriera validez y en caso de haberse producido conflictos se convirtió en prueba fehaciente para que se evalué y esclarezca el caso por el árbitro. Por ejemplo, ante haber incumplido la prestación pecuniaria por parte del deudor, el acreedor tuvo el derecho de retener continuando con la posesión del bien inmueble hasta que se cumpliera totalmente con la obligación que se pactó; de esta manera se observó la garantía de la anticresis la misma que el acreedor uso reteniendo, incluso para garantizar una demanda de indemnización por daños y perjuicios.

Primera Opinión.

El primer arbitro de la investigación dice en cuanto la anticresis es una figura jurídica patrimonial, bajo escritura pública correspondiente a los derechos reales subclasificada como garantía, materia que se encuentra ubicada en el derecho civil. Está conformada por las partes un deudor y un acreedor; donde el primero de ellos solicito en préstamo dinero u otro bien, al acreedor a cambio de haber dado como garantía un inmueble con el objetivo que lo explote e hiciera cobro del valor de la prestación en parte o en su totalidad, es una figura cuestionada y bajo amenaza de ser derogada siendo uno de los factores para conseguir esta finalidad la antigüedad de la referida figura jurídica.

Segunda Opinión.

Asimismo, Catalán (2020) en el artículo "Todo sobre La Anticresis" Explico características del derecho real de garantía de la anticresis, que son aplicadas en la

práctica; como la no persecución y la retención cuando se incumple el pago de la obligación, primero no se persigue por la explotación que viene realizando del bien inmueble en el peor de los casos se debe terminar de pagar la parte que falta y no la totalidad. Y ante incumplimiento de la obligación Puede retener el inmueble para continuar la posesión hasta que se cumpla con integrar la deuda, inclusive serviría para cumplir con la resolución de la Reparación Civil e indemnización por daños y perjuicios. (Catalán, 2020)

Opinión en favor: Como dice el primer árbitro; participante entrevistado del trabajo de investigación, quien respondió sobre la anticresis, reconociendo como un derecho real de garantía entre un deudor y un acreedor con requisito indispensable de estar bajo escritura pública para obtener validez y luego inscribiendo el título de la obligación principal. La anticresis es de carácter accesorio por haber entregado el bien inmueble dejado en garantía, que sirve para ser explotado por el acreedor y cobrarse el total o parte de la deuda, con los intereses, capital, gastos; con ello se aseguró el cumplimiento del contrato. Además, acoto que por la disponibilidad del bien predial que caracteriza a este tipo de Derecho es conveniente hacerse un arbitraje en caso de controversias.

Discusión del cuarto resultado específico final.

Enfoque Derecho Martin Mejorada (2018) en el video "la Anticresis" expuso los motivos por el cual la anticresis, se ha convertido en una figura jurídica dispensable en el Derecho Peruano, ya que desde hace tiempo el congreso propuso su derogación por considerarla desfazada, antigua respecto del orden legal contemporáneo, siendo reemplazada por la hipoteca. Situación que la hizo ver como un derecho patrimonial de libre disponibilidad, muy idóneo para haber sido resuelto en el arbitraje comercial, de acuerdo con las controversias que se produjeron. (Mejorada, 2018)

Se debe tener en cuenta que la anticresis es una figura jurídica muy antigua en la legislación peruana, que en la práctica se ha visto muy desplazada por la hipoteca.

Resultado General final

La importancia de la resolución de conflictos a través del arbitraje en el cumplimiento de las obligaciones del Derecho Real de anticresis se encuentra en reducir la carga procesal de manera eficiente y celeridad por casos interpuestos en los juzgados del poder judicial; gracias a la libre voluntad que tienen las partes en clausular acordando el convenio arbitral, dentro del contrato o en cualquier momento siempre y cuando observen que sus derechos estén siendo vulnerados, también se puede realizar en el transcurso de un proceso abierto a cargo del poder judicial. Sobre el convenio arbitral se puede acordar todo lo concerniente respecto del proceso de arbitraje; destacando el número de instancias, observancia de vicios procesales, competencia, legitimidad y legalidad constitutiva sobre el propio convenio, en este caso se aconseja proceder con otro árbitro único o institucional, además de la medida cautelar, ejecución de laudo arbitral las mismas que para descongestionar la carga procesal deberían procederse con el árbitro que conoce el caso principal de la demanda. Por último, se debe aprovechar las ventajas del arbitraje con el objetivo de conseguir la máxima eficiencia posible del laudo arbitral en tanto se refleja el control del árbitro sobre el proceso y la equidad de justicia en proporción con los hechos conocidos.

En cuanto al derecho real de la anticresis se debe precisar que debe constituirse bajo escritura pública que confirme su validez y en caso de generarse controversias facilite la evaluación del caso de parte del árbitro. Este derecho real de garantía tiene espacio para ser procesado en el arbitraje, porque es un derecho patrimonial de libre disponibilidad sobre un bien inmueble con titularidad de parte del deudor o anticresista quien está involucrado en el contrato comprometiéndose a dar como garantía un predio a cambio de una prestación que generalmente es monetaria otorgado por el acreedor anticresista quien podrá explotar dicho predio para satisfacer el cumplimiento de la obligación cobrando el capital, intereses, gastos, entre otros. De no cumplir el deudor con lo acordado en el contrato de la anticresis, el acreedor tiene derecho a retener continuando con la posesión del bien inmueble hasta que se complete en su totalidad el pago de la obligación pecuniaria, inclusive para demandar una reparación civil por daños y perjuicios ocasionados.

Primera opinión.

De todo lo investigado se comprende y observa según el primer arbitro que el estado se encuentra sobrecargado de procesos judiciales en los tribunales tradicionales, las personas naturales como jurídicas no tienen la facilidad de acceder a la justicia de manera eficiente, situación que conlleva no conseguir justicia en general, para corregir este fenómeno se optó por resolver los conflictos a través del método alternativo del arbitraje el mismo que se aconseja debe estar convenido por las partes en el contrato para obligar a cumplirse y obtener mediante árbitro el laudo arbitral que tiene carácter de cosa juzgada. El arbitraje debe estar controlado por el tercero escogido o arbitro en la manera que cumpla y aproveche al máximo las ventajas ofrecidas, entre las que más destacan la celeridad, economía y flexibilidad. Se aconseja que se pacte dentro del contrato de la obligación principal desde un primer momento, asegurando la descongestión procesal, sin dejar de lado que pudiera realizarlo en cualquier momento, incluso solicitarlo en cualquier clase de proceso abierto. Cabe agregar que dentro del convenio arbitral se puede pactar la clase, tipos, competencia, modos, manera, forma, e incluso pactar recurrir a otro arbitraje de producirse cuestiones sobre el convenio arbitral, o situaciones adversas en los procesos arbitrales ya abiertos; es decir de cómo y ante quien se llevará a cabo las nuevas disputas.

Segunda Opinión.

El segundo abogado participante de la investigación dice que se propone para conseguir el objetivo de reducir la carga procesal del poder judicial; resolver mediante el arbitraje los conflictos que pudieran suscitarse respecto de la anticresis; ya que actualmente esta figura jurídica no es muy utilizada en Lima, es criticada por la antigüedad que tiene y conlleva al fraude, además está siendo reemplazada por la hipoteca, asuntos que han producido la dispensabilidad anticrética en la sociedad; motivos, razón y causa que se suman para proponer su derogación.

Opinión en favor: Peña Gonzales (2017) en el libro de "técnicas de Litigación Oral teoría y práctica" El arbitraje ha sido un método alterno de solución de disputas que tiene consigo el objetivo de reducir la carga procesal del poder judicial; donde se comprometieron llevar a cabo el arbitraje gracias y mediante el convenio arbitral, que se realizó por acuerdo de voluntad entre las partes. Aquí se puede clausular todo lo

referente del proceso arbitral; la finalidad del arbitraje es obtener un Laudo arbitral que tiene el carácter de cosa juzgada. (Gonzales p., 2017, págs. 13, 26, 36). Armando Torres abogado entrevistado ayudo a comprender el derecho real de la anticresis, que es un fenómeno crediticio establecido por negocio jurídico contractual donde intervinieron como agentes subjetivos dos partes la deudora y acreedora; también se precisó la constitución de una garantía predial con la cual se aseguró el cumplimiento de la obligación, además de la retención que goza el acreedor anticrético que tuvo la misma finalidad anteriormente mencionada. Se tiene que aclarar que es requisito indispensable la escritura pública de la anticresis por que le otorga validez.

Chauca (2018) en artículo "anticresis en el arbitraje" distinguió la clase del derecho real de garantía de la anticresis como un derecho patrimonial de libre disponibilidad características que le otorgan un gran espacio para ser resueltos a través del arbitraje comercial en caso surgieren controversias. (Chauca, 2018)

Discusión del resultado general final

Peña Gonzales (2017) en el libro "Técnicas de Litigación Oral Teoría y práctica" Como discusión se originó la pregunta ¿Cuál es el mejor MARC's? entre los métodos alternativos de resolución de conflictos primarios; entre estos están la mediación, negociación, conciliación y el arbitraje. Siendo el proceso conciliatorio el más popular para haber hecho el contraste con el arbitraje, donde ambos tuvieron mayor dificultad en poder resolver las controversias de la anticresis; en el primero de estos recayó la imperiosa decisión atribuida a los árbitros para decidir sobre los desacuerdos mediante laudo arbitral, que tiene carácter de cosa juzgada; en cambio es importante haber señalado el camino para que las partes convengan la solución de sus problemas, atributos que le corresponden más al conciliador; ya que no es contratado para decidir sobre el caso. Se preciso que el laudo arbitral solamente pudo ser impugnado por vicios procesales de forma, el fondo es resuelto por el árbitro, esta decisión es incuestionable. Mientras la conciliación se resuelve mediante acta conciliatoria, donde el fondo del asunto pudo ser cuestionado, incluso ante el poder judicial, situaciones que no garantizaron y convinieron en la eficiencia de la solución ante las controversias y mucho menos de reducir la sobre carga procesal de los

tribunales tradicionales del poder judicial. (Gonzales O. P., Técnicas de Litigación oral teoría y práctica, 2017, págs. 11-14, 21,23-24; 25-26; 36)

La anticresis por el carácter patrimonial y de libre disponibilidad sobre el predio, es de idoneidad para haber sido resuelto en el arbitraje del cual se necesita obtener un laudo arbitral que tiene el carácter de cosa juzgada.

V. CONCLUSIONES

1. El arbitraje es un método alternativo de resolución de conflictos eficiente y célere para con los derechos patrimoniales de libre disponibilidad y que otorgan crédito como es el derecho real de garantía de la anticresis; sirve para reducir la sobrecarga procesal del poder judicial. El arbitraje llega a su término con la decisión final del árbitro, tiene carácter de cosa juzgada y resuelve sobre el fondo del asunto a través del laudo arbitral firme.
2. A través de la celebración del convenio arbitral es posible resolver las controversias que pudieran ocurrir dentro del desarrollo de una relación contractual, en específico de un contrato de anticresis, materia de la presente investigación. La cláusula arbitral puede estipularse en el contrato principal o de manera independiente por ambas partes. Además, a través de éste se busca resolver aquellas controversias que se hayan suscitado o puedan generarse entre las partes de la relación jurídica; ello con la finalidad en evitar resolverlos a través del poder judicial y con la convicción de respetar el resultado final del proceso arbitral.
3. El convenio arbitral se puede realizar en forma expresa o tácita, a través de otras formas, como verbal, medios de comunicación; intercambio de documentos entre las partes y los reconocimientos de participar en arbitraje sin convenio arbitral previo. Como consecuencia de la falta de claridad, se dan situaciones como el Convenio Patológico, respecto de este, el árbitro debe evaluar los defectos de forma y fondo y observar si dicho convenio es salvable apelando a la buena fe, ejecución contractual, e interpretación para determinar si existe convenio patológico y luego llevar a cabo el convenio arbitral.
4. La Anticresis, es una figura jurídica sobre la que existen sugerencias de derogación por parte de juristas, sin embargo, la realidad demuestra que es una figura legal que viene siendo utilizada para hacer negocios crediticios. En cuanto la validez, debe hacerse bajo Escritura Pública, con ello se podrá efectuar la retención del inmueble hasta que el deudor cumpla totalmente con la obligación pactada.

VI. RECOMENDACIONES

1. Ante los problemas que se producen en el sistema crediticio financiero nace como alternativa contar con la anticresis para hacer negocios y poner una solución firme al fenómeno crediticio. Proponiéndose resolver las controversias generadas por las relaciones jurídicas de los contratos anticréticos, a través del MARC's del arbitraje aprovechando las ventajas que ofrece, además de cumplir con el objetivo de evitar la dilación en el procedimiento por la eficiencia y celeridad que presenta el arbitraje y como consecuencia positiva genera la reducción de la carga procesal.
2. Asimismo, se sugiere, que ambas partes se obliguen mediante convenio por expreso escrito que, en caso de anulabilidad del laudo Arbitral, se recurra a la Segunda instancia arbitral procediéndose en la misma institución respectivamente; esto gracias a la característica normativa dispositiva y no imperativa donde se indica que cabe pacto de interponer el recurso apelativo; ya que no es prohibido realizarlo, simplemente no está regulado; evitando llegar al poder judicial con la finalidad de mantener la exclusividad y transparencia que brinda el Arbitraje.
3. A fin de evitar futuros inconvenientes, se recomienda que la cláusula arbitral, en la anticresis, sea parte del contrato principal. Asimismo, el convenio arbitral deberá establecerse de forma expresa, escrita; evitando con ello, los convenios tácitos para agilizar eficientemente el proceso. La consecuencia de la falta de claridad es la existencia de un convenio patológico, ante el cual, el árbitro debe identificar qué elementos del convenio son correctos y desestimar los erróneos. Generando dos efectos: 1) aumentar el trabajo del árbitro y sobrecostos a las partes y 2) el riesgo que se genere una incorrecta interpretación de los hechos relacionados con la pretensión afectando la eficiencia del Arbitraje y a las partes que buscan resolver conflictos de la anticresis para esta investigación, arriesgando, el Arbitraje.
4. Que la anticresis mientras esté vigente sirva para hacer negocios y deberá como requisito indispensable realizarse por escritura pública a través del notario con el objetivo de producir efectos válidos.

REFERENCIAS

- Gonzales, O. P., (2017). Oral Litigación. Lima: APECC. (Gonzales O. P., oral litigación, 2017, page 13
- Chauca, M. M. (2018). Derechos Reales y Arbitraje. doi: <https://lpderecho.pe/?sDerecho-Reales-Y-arbitraje>
- Yakazu Rodríguez, N., Mendoza Peña, & Mejía Mamani, L. (2020). The development of Arbitration in the World. The development of Arbitration in the World. Academia.edu. (2020). doi: https://www.academia.edu/43570183/THE_DEVELOPMENT_OF_ARBITRATION_IN_THE_WORLD
- Ius et Praxis. (2017). los desafíos del arbitraje. *Ius et Praxis, Revista de la facultad de Derecho*, pp. 254
- Cruz, & Olivares, Gonzales. (2020). justificación metodológica. *Revista Trimestral del instituto superior universitario Espíritu Santo*. doi: <https://doi.org/10.33970/eetes.v4.n3.2020.207>, pp. 71
- Baena. (2017). justificación práctica. *Espíritu Emprendedor*. doi: <https://doi.org/10.39970/eetes.v4n3.2020.207>, pp 70
- Arias. (2020). Justificación Social. *revista trimestral superior universitario Espíritu Santo*. doi: <https://doi.org/10.33970/eetes.v4.n3.2020.207>, pp 71
- Bedoya, V. H. (2020). Types of justification in scientific research. *Entrepreneurial spirit*, 65-76. doi: <https://doi.org/10.39970/eets.v4.n3.2020.207>, pp 72
- Salinas, & Cárdenas. (2020). justificación de conveniencia. *revista Trimestral del instituto Superior Espíritu Santo*. doi: <https://doi.org/1033970/eetes.v4.n3.2020.207>, pp 72
- Vidal Ramos, R. P. (2020). tesis. *la Regulación del Convenio arbitral y su implicancia en la institucionalidad del arbitraje comercial en el Perú*. Lima. pp. 235
- Balerezo, I. P. (2021). tesis de Derecho. *Eficiencia de la aplicación del numerus Clausus y el numerus apertus en el derecho Real y el derecho Real de Garantías*. pp. 25

- Alanoca, H. C. (2017). Thesis. current antichresis contracts, for natural persons with social exclusion and the mechanisms of legal security, case: Cairani district of the high Andean area of La Tacna. pp.102-105
- Ius et Praxis. (2017). los desafíos del arbitraje. *Ius et Praxis, Revista de la facultad de Derecho*, pp. 262
- Freyre, M. C. (2017). el Arbitraje después del Arbitraje. doi: <https://doi.org/10.18800/iusetverita201702.010>. pp. 201-204
- Vidal Ramírez, F. (2020). *El Convenio Arbitral*. doi: <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/5084773.pdf>. pp. 577-578
- Juspedia. (2022). OBLIGACIONES, La determinación o indeterminación relativa de la prestación. *Juspedia*. doi: <https://juspedia-es/apuntes/derecho-civil-2-obligaciones>
- civil, c. (2017). obligación de dar, conservación del bien art.1132, 1134. Lima: LEGALES.
- Catalán, J. C. (2020). todo sobre el anticresis. *Legis Perú Pasión por el Derecho*. doi: <https://lpderecho.pe/?=todo sobre el anticresis>
- PUCP (5 de noviembre de 2013). Al derecho y al revés: ¿En qué consiste el derecho a la propiedad? [Archivo de Vídeo]. YouTube, <https://www.youtube.com/watch?v=98VA7gxAg0&t=13s>
- Juspedia, & Becerra Toro, Martínez , R. (2021). *Naturaleza del arbitraje, teoría contractualista y jurisdiccional*. doi: <https://Juspedia.es>
- Juspedia. (2020). acta sunt servanda. *Teoría de contratos*. doi: <https://doi.org/10.33970/eetes.v4.n3.2020.207>
- Freyre, M. C. (2017). *Derecho de las Obligaciones*. Lima: fondo editorial PUCP. pp. 21
- Córdova, M.S. (2019). the theory of title and mode and real rights. legis Peru, pasión for Law. doi: <https://lpderecho.pe/?s=Teoriadeltituloel mode and real rights>.
- Gonzales, O. P. (2017). Medios alternativos de solución de conflictos, arbitraje. En O.

P. Gonzales, *Técnicas de Litigación oral*. Apecc. pp. 11-14

Gonzales, O. P. (2017). *Técnicas de Litigación Oral: teoría y práctica*. Lima: APECC. pp. 24-26

Freyre, M. C. (2017). Obligation and its Modalities. In M. C. Freyre, Law of Obligations. Lima: PUCP editorial fund. pp. 19-24

V, J. A., & Francisco, A. A. (2019). Real rights. Lima: PUCP editorial fund. pp. 18-19

Jorge Gil Alfaro. (2021). Respondiendo dudas y preguntas sobre El Contrato de Anticresis [archivo de video]. doi: <https://www.youtube.com/watch?v=CxQKJWIqpCg>

Civil, C. (2018). constitución de la anticresis. *art, 1092 constitución de la anticresis*.

V, J. A., & Francisco, A. A. (2019). *Derechos Reales*. Lima: Fondo editorial de la PUCP. pp. 21,23-26

Omura, R. K. (2014). Introduction to Qualitative Research. fundamentals, methods, strategies and techniques. UIGV Editorial Fund. doi: <https://doi.org/10.35622/inudi.b.080>.pp.17-18.

Cesar Vallejo University. (2021). Research: type and design of research. [video file]. <https://www.youtube.com/watch?v=Z1u8qhVY9hM>

Miguel Medina, R. R., Loaiza, R., & Castillo, R. (2021). *scientific research methodology and research instruments*. ed. INUDI-Peru. doi: <https://doi.org/10.35622/inudi.b.080>. pp.18-19

Miguel Medina, R. R., Loaiza, R., & Castillo, R. (2021). *scientific research methodology and research instruments*. INUDI-Peru. doi: <https://doi.org/10.35622/inudi.b.080>. pp.12-13

Medina, M. Loaiza, R., (2021). *Metodología de la Investigación Tecnicas e Instrumentos d e investigación*. INUDI-Peru. doi: <https://doi.org/10.35622/inudi.b.080>. pp. 14-16

Medina, M. Loaiza, R., (2021). Research Methodology Research Techniques and Instruments. INUDI-Perú. (pages missing) doi: <https://doi.org/10.35622/inudi.b.080>.

pp. 17-19

Sampieri, H. (2014). *Metodología de la investigación científica*. edición McGraw - hill interamericana de México, pp. 417-425

Sampieri, H. (2014). *Investigación methodology*. McGraw edition - interamerican hill of México, pp. 386-387

Sampieri, H. (2014). *Metodología de la investigación científica*. México. Pp. 365-373

Universidad Cesar Vallejo. (2021). *Investigación: Aspectos Éticos*. [archivodevideo] <https://www.youtube.com/watch?v=zHSCEzORSqk&t=17s>

Gonzales, O. P. (2017). *Técnicas de Litigación oral teoría y práctica*. Apecc. Pag,13

Gonzales, O. P. (2017). *Técnicas de Litigación Oral teoría y práctica*. apecc. Pag, 12,13, 24-26

Gonzales, p. (2017). *técnicas de litigación oral teoría y práctica*. Lima: APECC.Pag,12, 37

Balerezo, I. P. (2021). tesis de Derecho. *Eficiencia de la aplicación del numerus Clausus y el numerus apertus en el derecho Real y el derecho Real de Garantías*. Pag 25

Gonzales, O. P. (2017). *Técnicas de Litigación Oral: teoría y práctica*. Lima: APECC. Pag, 25

Caso, G. R. (2020). La anulación de Laudos en Perú por problemas en el convenio arbitral. *La PUCP-foro jurídico*, 185-190

Freyre, M. C. (2018). El arbitraje y los procesos de la justicia ordinaria. *FORSETI-EI arbitraje y los procesos de la justicia ordinaria*, 125,126.

Ramos, V. (2020). La regulación del convenio arbitral y su implicancia en la institucionalidad del arbitraje comercial en el Perú. *conclusión 1,2,4,5*. LIMA, LIMA. Págs. 235-236

Gonzales, O. P. (2017). *Técnicas de Litigación oral teoría y práctica*. Lima: APECC.

Pag, 25-26

Gonzales, O. P., & Peña Gonzales, O. (2017). *Técnicas de Litigación Oral*. Lima: APECC. Pag, 13

EL PERUANO. (2020). el convenio arbitral. *el peruano*. doi: <https://elperuano.pe/noticia/108273-el-convenio-o-clausula-arbitral/>

Catalán, J. C. (2020). todo sobre la anticresis. *Legis Perú Pasión por el Derecho*. doi: [https://lpderecho.pe/? =todo sobre la anticresis](https://lpderecho.pe/?=todo+sobre+la+anticresis)

Mejorada, M. (2018). Right Approach: La Anticresis [video file]doi: <https://www.enfoquederecho.com/2018/05/16/la-anticresis-clase-no-18/>

Gonzales, P. (2017). Oral litigation techniques, theory and practice. Lima: Apecc. Pages, 13, 26, 36

Chauca, M. M. (2018). Real Rights and Arbitration. doi: <https://lpderecho.pe/?law-Reales-Y-arbitration>

Gonzales, O. P., & Peña Gonzales, O. (2017). Oral Litigation Techniques. Lima: APECC. Pages, 11-14, 21, 23-26, 36

Tabla de Categorización

<u>Categoría</u>	<u>Subcategoría</u>	<u>Ítems</u>
1. La Resolución de conflictos a través del Arbitraje	-Aminorar la carga procesal.	1. ¿Cuáles son los criterios para reducir la carga procesal de acuerdo con los cambios producidos sobre la nueva ley de arbitraje del 2008?
	-Control del proceso del tercero o escogido.	2. ¿Qué ventajas genera la posibilidad de que las partes puedan elegir al árbitro? 3. ¿Bajo su experiencia, que requisitos del convenio arbitral son los más relevantes? 4. ¿Cuáles son los aspectos del convenio arbitral que sirven para resolver conflictos en materia de anticresis? 5. ¿Usted considera que el convenio arbitral refleja la voluntad de las partes? 6. ¿Por qué la voluntad de las partes es fundamental para la contratación y cumplimiento de la anticresis? 7. ¿Usted ha tenido conocimiento y/o ha participado en algún arbitraje cuya finalidad sea resolver conflictos de Derechos Reales? De ser afirmativa, ¿qué elementos del arbitraje considera relevantes para los conflictos de Derechos Reales?
2. Cumplimiento de la obligación del derecho real de anticresis	-Contrato	8. ¿Qué tan importante es el control del árbitro o tercero escogido para la resolución del conflicto en un caso de anticresis?
	-Registro del título de la anticresis	9. ¿Qué se entiende por Ética Jurídica y como se aplica a la función arbitral? 10. ¿Por qué es necesario que la Anticresis se encuentre bajo Escritura Pública para ser resuelta en el Arbitraje? 11. ¿Qué relevancia tiene en el Arbitraje la retención del inmueble al momento de exigir la obligación? 12. ¿En cuánto influye la retención en el incumplimiento de una obligación de anticresis?

ANEXO 2 INSTRUMENTO

Guía de Entrevista

La Resolución de conflictos a través del Arbitraje en el cumplimiento de las obligaciones del Derecho Real de Anticresis

Primera Categoría: La resolución de conflictos a través del arbitraje

Subcategoría 1: Reducir la carga procesal

Indicador 1: celeridad

1. ¿Cuáles son los criterios para reducir la carga procesal de acuerdo con los cambios producidos sobre la nueva ley de arbitraje del 2008?

Indicador 2: flexibilidad

2. ¿Qué ventajas genera la posibilidad de que las partes puedan elegir al árbitro?

Subcategoría 2: Contrato

Indicador 1: Cláusula del convenio arbitral.

3. ¿Bajo su experiencia, que requisitos del convenio arbitral son los más relevantes?
4. ¿Cuáles son los aspectos del convenio arbitral que sirven para resolver conflictos en materia de anticresis?

Indicador 2: voluntad de las partes

5. ¿Usted considera que el convenio arbitral refleja la voluntad de las partes?
6. ¿Por qué la voluntad de las partes es fundamental para la contratación y cumplimiento de la anticresis?
7. ¿Usted ha tenido conocimiento y/o ha participado en algún arbitraje cuya finalidad sea resolver conflictos de Derechos Reales? De ser afirmativa, ¿qué elementos del arbitraje considera relevantes para los conflictos de Derechos Reales?

Subcategoría 3: Grado de Control del tercero o escogido

Indicador 1: Arbitro,

8. ¿Qué tan importante es el control del árbitro o tercero escogido para la resolución del conflicto en un caso de anticresis?

Indicador 2: Conflictos

9. ¿Qué se entiende por Ética Jurídica y como se aplica a la función arbitral?

Segunda Categoría: cumplimiento de las obligaciones del Derecho Real de Anticresis

Subcategoría 4: Registro de título de la Anticresis

Indicador 1: Inmueble

10. ¿Por qué es necesario que la Anticresis se encuentre bajo Escritura Pública para ser resuelta en el Arbitraje?

Indicador 2: Retención

11. ¿Qué relevancia tiene en el Arbitraje la retención del inmueble al momento de exigir la obligación?
12. ¿En cuánto influye la retención en el incumplimiento de una obligación de anticresis?

Ficha de Entrevista

Entrevistado

Fecha 0/0/0

Cargo/ Profesión/ Grado académico:

Centro laboral

Título: " La Resolución de conflictos a través del Arbitraje en el cumplimiento del Derecho Real de Anticresis"

1. ¿Cuáles son los criterios para reducir la carga procesal de acuerdo con los cambios producidos sobre la nueva ley de arbitraje del 2008?
2. ¿Qué ventajas genera la posibilidad de que las partes puedan elegir al árbitro?
3. ¿Bajo su experiencia, que requisitos del convenio arbitral son los más relevantes?
4. ¿Cuáles son los aspectos del convenio arbitral que sirven para resolver conflictos en materia de anticresis?
5. ¿Usted considera que el convenio arbitral refleja la voluntad de las partes?
6. ¿Por qué la voluntad de las partes es fundamental para la contratación y cumplimiento de la anticresis?
7. ¿Usted ha tenido conocimiento y/o ha participado en algún arbitraje cuya finalidad sea resolver conflictos de Derechos Reales? De ser afirmativa, ¿qué elementos del arbitraje considera relevantes para los conflictos de Derechos Reales?
8. ¿Qué tan importante es el control del árbitro o tercero escogido para la resolución del conflicto en un caso de anticresis?
9. ¿Qué se entiende por Ética Jurídica y como se aplica a la función arbitral?
10. ¿Por qué es necesario que la Anticresis se encuentre bajo Escritura Pública para ser resuelta en el Arbitraje?
11. ¿Qué relevancia tiene en el Arbitraje la retención del inmueble al momento de exigir la obligación?
12. ¿En cuánto influye la retención en el incumplimiento de una obligación de anticresis?

<p>Significación (explicar cómo está compuesto el instrumento: dimensiones, áreas, ítems por área)</p>	<p>El instrumento analiza la reducción de la carga procesal del poder judicial a través del método alternativo de resolución de conflictos del arbitraje en los casos de la anticresis. Tiene 2 categorías, La Resolución de conflictos a través del arbitraje, y el cumplimiento de las obligaciones del Derecho real de anticresis; tiene 4 subcategorías Aminorar la carga procesal, características del Arbitraje, Grado de control del tercero escogido y Registro de título de la Anticresis</p>
---	--

4. Soporte teórico

(describir en función al modelo teórico)

Instrumento / Área	Categorías	Definición
Entrevista	La resolución de conflictos a través del arbitraje	Según Peña Gonzales (2017) Es un mecanismo alternativo de resolución de conflictos, diferente del tribunal tradicional del poder judicial
	Cumplimiento de las obligaciones en el Derecho Real de la Anticresis	Según Castillo Freyre (2019) Es dar cumplimiento al pacto o acuerdo, por parte del deudor o anticresista que contrajo una obligación, dejándole a cambio un bien inmueble al acreedor anticrético.

	afirmativa, ¿qué elementos del arbitraje considera relevantes para los conflictos de Derechos Reales?																

Subcategoría del instrumento: Aminora la carga procesal, característica del arbitraje, Grado de control del tercero o escogido, registro de título de la anticresis.

tercera categoría: Grado de control del tercero o escogido

Objetivos de la tercera categoría: Determinar porque el control del árbitro es esencial en el procedimiento para cumplir con las obligaciones en el derecho Real de la Anticresis.

indicadores	Ítem	Claridad				Coherencia				Relevancia				Observaciones/ Recomendaciones
		1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	
Arbitro	8. ¿Qué tan importante es el control del árbitro o tercero escogido para la resolución del conflicto en un caso de anticresis?				x									
conflicto	9. Que se entiende por Ética Jurídica y como se aplica a la función arbitral													

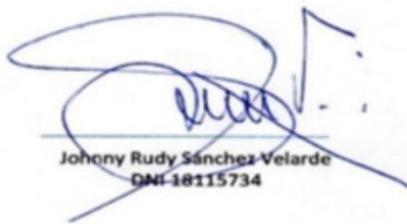
Subcategorías del instrumento: Aminora la carga procesal, característica del arbitraje, Grado de control del tercero o escogido, registro de título de la anticresis

Cuarta categoría: registro de título de la anticresis

Objetivos de la cuarta categoría: Determinar el registro de título de la Anticresis sirve en la evaluación para la resolución del conflicto a través del Arbitraje.

indicadores	Ítem	Claridad				Coherencia				Relevancia				Observaciones/ Recomendaciones
		1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	

Inmueble	10. ¿Por qué es necesario que la Anticresis se encuentre bajo Escritura Pública para ser resuelta en el Arbitraje?				x														
retencion	11. ¿Qué relevancia tiene en el Arbitraje la retención del inmueble al momento de exigir la obligación? 12. ¿En cuánto influye la retención en el incumplimiento de una obligación de anticresis?				x														



Johony Rudy Sánchez Velarde
 CNI-18115734

Evaluación por juicio de expertos

Respetado experto: Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento "Guía de entrevista para analizar La Resolución de conflictos a través del arbitraje en el cumplimiento de la obligación" del Derecho Real de anticresis. La evaluación de este instrumento es de gran relevancia para lograr que sea válido y que los resultados obtenidos a partir de éste sean utilizados eficientemente. Agradecemos su valiosa colaboración.

1. Datos generales del experto

Nombre y apellidos:	CARMELA ROSALIA ROMERO LUJAN
Grado profesional:	Maestría (<input checked="" type="checkbox"/>) Doctor (<input type="checkbox"/>)
Área de formación académica:	LITIGIO
Áreas de experiencia profesional:	DEFENSA TECNICA
Institución donde labora:	INDEPENDIENTE
Tiempo de experiencia profesional en el área:	2 a 4 años (<input type="checkbox"/>) Más de 5 años (<input checked="" type="checkbox"/>)
Experiencia en Investigación /Temática (si corresponde)	
Código Orcid	

2. Propósito de la evaluación:

Validar el contenido del instrumento, por juicio de expertos.

3. Datos del instrumento (Colocar nombre de la cuestionario, escala o inventario)

Nombre de la Prueba:	Guía de entrevista para analizar La Resolución de conflictos a través del arbitraje en el cumplimiento de la obligación" del Derecho Real de anticresis
Autor/a:	Joel Villanueva Cisneros
Procedencia (lugar donde fue creado el instrumento):	Arequipa
Administración (A quién se aplicará el instrumento):	Centros de arbitraje de la ciudad de Arequipa
Tiempo de aplicación (duración que se tomará en llenar el instrumento):	30 minutos
Ambito de aplicación (Unidad de análisis):	Árbitros de centros de arbitraje de la ciudad de Arequipa
Significación (explicar cómo está compuesto el instrumento: dimensiones, áreas, ítems por área)	El instrumento analiza la reducción de la carga procesal del poder judicial a través del método alternativo de resolución de conflictos del arbitraje en los casos de la anticresis. Tiene 2 categorías, La Resolución de conflictos a través del arbitraje, y el cumplimiento de las obligaciones del Derecho real de anticresis; tiene 4 subcategorías Aminora la carga procesal, contrato, grado de control del tercero escogido y Registro de título de la Anticresis

4. **Soporte teórico**
(describir en función al modelo teórico)

Instrumento / Área	Categorías	Definición
Entrevista	La resolución de conflictos a través del arbitraje	Según Peña Gonzales (2017) Es un mecanismo alternativo de resolución de conflictos, diferente del tribunal tradicional del poder judicial
	Cumplimiento de las obligaciones en el Derecho Real de la Anticresis	Según Castillo Freyre (2019) Es pagar lo comprometido del pacto u acuerdo, por parte del deudor que contrajo una obligación dejándole a cambio un bien inmueble al acreedor

5. Instrucciones para el experto:

A continuación, le presento el instrumento guía de entrevista elaborado por Joel Villanueva Cisneros en el año 2023 De acuerdo con los indicadores califique cada uno de los ítems según corresponda.

Categoría	Calificación	Indicador
CLARIDAD El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.	1. No cumple con el criterio	El ítem no es claro.
	2. Bajo Nivel	El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas.
	3. Moderado nivel	Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem.
	4. Alto nivel	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.
COHERENCIA El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo.	1. Totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio)	El ítem no tiene relación lógica con la dimensión.
	2. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo)	El ítem tiene una relación tangencial /lejana con la dimensión.
	3. Acuerdo (moderado nivel)	El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo.
	4. Totalmente de Acuerdo (alto nivel)	El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo.
RELEVANCIA El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido.	1. No cumple con el criterio	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión.
	2. Bajo Nivel	El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste.
	3. Moderado nivel	El ítem es relativamente importante.
	4. Alto nivel	El ítem es muy relevante y debe ser incluido.

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente.

CALIFICACIÓN	1. No cumple con el criterio 2. Bajo Nivel 3. Moderado nivel 4. Alto nivel
---------------------	---

Subcategoría del instrumento: Aminora la carga procesal, contrato, Grado de control del tercero o escogido, registro de título de la anticresis.

Primera categoría: Aminorar la carga procesal

Objetivos de la categoría: Descubrir la importancia de la resolución de conflictos a través del arbitraje en el cumplimiento de la obligación de los derechos reales

Indicadores	Ítem	Claridad				Coherencia				Relevancia				Observaciones/ Recomendaciones
		1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	
Celeridad	1.¿Cuáles son los criterios para reducir la carga procesal de acuerdo con los cambios producidos sobre la nueva ley de arbitraje del 2008?				X				X				X	
	2.¿Qué ventajas genera la posibilidad de que las partes puedan elegir al árbitro?				X				X				X	
Flexibilidad														

Subcategoría del instrumento: Aminora la carga procesal, contrato, Grado de control del tercero o escogido, registro de título de la anticresis.

segunda categoría: contrato.

Objetivos de la segunda categoría: Establecer en qué momento se produce el convenio arbitral en el cumplimiento de las obligaciones en el Derecho Real de la Anticresis

Indicadores	Ítem	Claridad				Coherencia				Relevancia				Observaciones/ Recomendaciones
		1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	
Convenio Arbitral	3.¿Cuáles son los aspectos del convenio arbitral que sirven para resolver conflictos en materia de anticresis?				X				X				X	
	4.¿Bajo su experiencia, que requisitos del convenio arbitral son los más relevantes?				X				X				X	
	5.¿Por qué la voluntad de las partes es fundamental para la contratación y cumplimiento de la				X				X				X	

	anticresis?																
Voluntad de las partes.	6.¿Usted considera que el convenio arbitral refleja la voluntad de las partes?				X				X							X	
	7.¿Usted ha tenido conocimiento y/o ha participado en algún arbitraje cuya finalidad sea resolver conflictos de Derechos Reales? De ser afirmativa, ¿qué elementos del arbitraje considera relevantes para los conflictos de Derechos Reales?				X				X							X	

Subcategoría del instrumento: Aminora la carga procesal, contrato, Grado de control del tercero o escogido, registro de título de la anticresis.

tercera categoría: Grado de control del tercero o escogido

Objetivos de la tercera categoría: Determinar porque el control del árbitro es esencial en el procedimiento para cumplir con las obligaciones en el derecho Real de la Anticresis.

indicadores	Ítem	Claridad				Coherencia				Relevancia				Observaciones/ Recomendaciones	
		1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4		
Arbitro	8.¿Qué tan importante es el control del árbitro o tercero escogido para la resolución del conflicto en un caso de anticresis?				X				X					X	
conflicto	9. Que se entiende por Ética Jurídica y como se aplica a la función arbitral				X				X					X	

Subcategorías del instrumento: Aminora la carga procesal, contrato, Grado de control del tercero o escogido, registro de título de la anticresis

Cuarta categoría: registro de título de la anticresis

Objetivos de la cuarta categoría: Determinar el registro de título de la Anticresis sirve en la evaluación para la resolución del conflicto a través del Arbitraje.

indicadores	Ítem	Claridad				Coherencia				Relevancia				Observaciones/ Recomendaciones
		1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	
Inmueble	10.¿Por qué es necesario que la Anticresis se encuentre bajo Escritura Pública para ser resuelta en el Arbitraje?				X				X				X	
	11.¿Qué relevancia tiene en el Arbitraje la retención del inmueble al momento de exigir la obligación?				X				X				X	
retencion	12.¿En cuánto influye la retención en el incumplimiento de una obligación de anticresis?				X				X				X	

Firma del experto
DNI 70021792

Evaluación por juicio de expertos

Respetado experto: Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento "Guía de entrevista para analizar La Resolución de conflictos a través del arbitraje en el cumplimiento de la obligación" del Derecho Real de anticresis. La evaluación de este instrumento es de gran relevancia para lograr que sea válido y que los resultados obtenidos a partir de éste sean utilizados eficientemente. Agradecemos su valiosa colaboración.

1. Datos generales del experto

Nombre y apellidos:	JULIO EDGAR CASTILLO CASA
Grado profesional:	Maestría () Doctor (X)
Área de formación académica:	DOCENCIA
Áreas de experiencia profesional:	DOCENCIA UNIVERSITARIA
Institución donde labora:	UNIVERSIDAD CESAR VALLEJO
Tiempo de experiencia profesional en el área:	2 a 4 años () Más de 5 años (X)
Experiencia en Investigación /Temática (si corresponde)	
Código Orcid	0000-0001-9308-4349

2. Propósito de la evaluación:

Validar el contenido del instrumento, por juicio de expertos.

3. Datos del instrumento (Colocar nombre de la cuestionario, escala o inventario)

Nombre de la Prueba:	Guía de entrevista para analizar La Resolución de conflictos a través del arbitraje en el cumplimiento de la obligación" del Derecho Real de anticresis
Autor/a:	Joel Villanueva Cisneros
Procedencia (lugar donde fue creado el instrumento):	Arequipa
Administración (A quién se aplicará el instrumento):	Centros de arbitraje de la ciudad de Arequipa
Tiempo de aplicación (duración que se tomará en llenar el instrumento):	30 minutos
Ámbito de aplicación (Unidad de análisis):	Árbitros de centros de arbitraje de la ciudad de Arequipa
Significación (explicar cómo está compuesto el instrumento: dimensiones, áreas, ítems por área)	El instrumento analiza la reducción de la carga procesal del poder judicial a través del método alternativo de resolución de conflictos del arbitraje en los casos de anticresis. Tiene 2 categorías, La Resolución de conflictos a través del arbitraje, y el cumplimiento de las obligaciones del Derecho real de anticresis; tiene 4 subcategorías Aminora la carga procesal, contrato, grado de control del tercero escogido y Registro de título de la Anticresis

4. **Soporte teórico**
(describir en función al modelo teórico)

Instrumento / Área	Categorías	Definición
Entrevista	La resolución de conflictos a través del arbitraje	Según Peña Gonzales (2017) Es un mecanismo alternativo de resolución de conflictos, diferente del tribunal tradicional del poder judicial
	Cumplimiento de las obligaciones en el Derecho Real de la Anticresis	Según Castillo Freyre (2019) Es pagar lo comprometido del pacto u acuerdo, por parte del deudor que contrajo una obligación dejándole a cambio un bien inmueble al acreedor

5. Instrucciones para el experto:

A continuación, le presento el instrumento guía de entrevista elaborado por Joel Villanueva Cisneros en el año 2023 De acuerdo con los indicadores califique cada uno de los ítems según corresponda.

Categoría	Calificación	Indicador
CLARIDAD El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.	1. No cumple con el criterio	El ítem no es claro.
	2. Bajo Nivel	El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas.
	3. Moderado nivel	Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem.
	4. Alto nivel	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.
COHERENCIA El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo.	1. Totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio)	El ítem no tiene relación lógica con la dimensión.
	2. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo)	El ítem tiene una relación tangencial /lejana con la dimensión.
	3. Acuerdo (moderado nivel)	El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo.
	4. Totalmente de Acuerdo (alto nivel)	El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo.
RELEVANCIA El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido.	1. No cumple con el criterio	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión.
	2. Bajo Nivel	El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste.
	3. Moderado nivel	El ítem es relativamente importante.
	4. Alto nivel	El ítem es muy relevante y debe ser incluido.

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente.

CALIFICACIÓN	1. No cumple con el criterio 2. Bajo Nivel 3. Moderado nivel 4. Alto nivel
---------------------	---

Subcategoría del instrumento: Aminora la carga procesal, contrato, Grado de control del tercero o escogido, registro de título de la anticresis.

Primera categoría: Aminorar la carga procesal

Objetivos de la categoría: Descubrir la importancia de la resolución de conflictos a través del arbitraje en el cumplimiento de la obligación de los derechos reales

Indicadores	Ítem	Claridad				Coherencia				Relevancia				Observaciones/ Recomendaciones
		1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	
Celeridad	1.¿Cuáles son los criterios para reducir la carga procesal de acuerdo con los cambios producidos sobre la nueva ley de arbitraje del 2008?				X				X				X	
	2.¿Qué ventajas genera la posibilidad de que las partes puedan elegir al árbitro?				X				X				X	
Flexibilidad														

Subcategoría del instrumento: Aminora la carga procesal, contrato, Grado de control del tercero o escogido, registro de título de la anticresis.

segunda categoría: contrato.

Objetivos de la segunda categoría: Establecer en qué momento se produce el convenio arbitral en el cumplimiento de las obligaciones en el Derecho Real de la Anticresis

Indicadores	Ítem	Claridad				Coherencia				Relevancia				Observaciones/ Recomendaciones
		1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	
Convenio Arbitral	3.¿Cuáles son los aspectos del convenio arbitral que sirven para resolver conflictos en materia de anticresis?				X				X				X	
	4.¿Bajo su experiencia, que requisitos del convenio arbitral son los más relevantes?				X				X				X	
	5.¿Por qué la voluntad de las partes es fundamental para la contratación y cumplimiento de la				X				X				X	

	anticresis?																
Voluntad de las partes.	6.¿Usted considera que el convenio arbitral refleja la voluntad de las partes?				X				X							X	
	7.¿Usted ha tenido conocimiento y/o ha participado en algún arbitraje cuya finalidad sea resolver conflictos de Derechos Reales? De ser afirmativa, ¿qué elementos del arbitraje considera relevantes para los conflictos de Derechos Reales?				X				X							X	

Subcategoría del instrumento: Aminora la carga procesal, contrato, Grado de control del tercero o escogido, registro de título de la anticresis.

tercera categoría: Grado de control del tercero o escogido

Objetivos de la tercera categoría: Determinar porque el control del árbitro es esencial en el procedimiento para cumplir con las obligaciones en el derecho Real de la Anticresis.

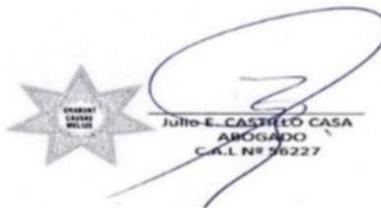
indicadores	Ítem	Claridad				Coherencia				Relevancia				Observaciones/ Recomendaciones	
		1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4		
Arbitro	8.¿Qué tan importante es el control del árbitro o tercero escogido para la resolución del conflicto en un caso de anticresis?				X				X					X	
conflicto	9. Que se entiende por Ética Jurídica y como se aplica a la función arbitral				X				X					X	

Subcategorías del instrumento: Aminora la carga procesal, contrato, Grado de control del tercero o escogido, registro de título de la anticresis

Cuarta categoría: registro de título de la anticresis

Objetivos de la cuarta categoría: Determinar el registro de título de la Anticresis sirve en la evaluación para la resolución del conflicto a través del Arbitraje.

indicadores	Ítem	Claridad				Coherencia				Relevancia				Observaciones/ Recomendaciones
		1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	
Inmueble	10.¿Por qué es necesario que la Anticresis se encuentre bajo Escritura Pública para ser resuelta en el Arbitraje?				X				X				X	
	11.¿Qué relevancia tiene en el Arbitraje la retención del inmueble al momento de exigir la obligación?				X				X				X	
retencion	12.¿En cuánto influye la retención en el incumplimiento de una obligación de anticresis?				X				X				X	




 JULIO E. CASTILLO CASA
 ABOGADO
 C.A.L. N° 56227

Firma del experto
DNI

ANEXO 4
CONSENTIMIENTO INFORMADO



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

CARTA DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

Estimado Doctor:

El presente investigador viene desarrollando la investigación titulada: “La Resolución de conflictos a través del arbitraje en el cumplimiento de la obligación del Derecho Real de Anticresis”.

Es importante que usted participe en nuestro estudio, colaborando con las entrevistas que se han elaborado para el presente estudio. Los datos e información que usted brinde serán utilizados únicamente para los fines del estudio y se respetará su confidencialidad en todo momento.

La información que usted brinde será de gran ayuda porque sus respuestas nos ayudarán a generar información relevante para analizar y comprender el problema planteado. Sírvase firmar el presente consentimiento informado:

Yo, _____, después de haber leído las condiciones del presente estudio, acepto participar de manera voluntaria.

Fecha: _____

Firma.

Sello de la institución y del participante.

a) Árbitros



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO
FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

CARTA DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

Estimado Doctor:

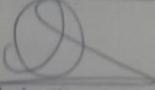
El presente investigador viene desarrollando la investigación titulada: "La Resolución de conflictos a través del arbitraje en el cumplimiento de la obligación del Derecho Real de Anticresis".

Es importante que usted participe en nuestro estudio, colaborando con las entrevistas que se han elaborado para el presente estudio. Los datos e información que usted brinde serán utilizados únicamente para los fines del estudio y se respetará su confidencialidad en todo momento.

La información que usted brinde será de gran ayuda porque sus respuestas nos ayudarán a generar información relevante para analizar y comprender el problema planteado. Sírvase firmar el presente consentimiento informado:

Yo, Dr. Guillermo Zeballos Games, después de haber leído las condiciones del presente estudio, acepto participar de manera voluntaria.

Fecha: 2-10-2023

Firma: 

Sello de la institución y del participante

Dr. Guillermo Zeballos Games
ABOGADO
C.A.A. 2031



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO
FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

CARTA DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

Estimado Doctor:

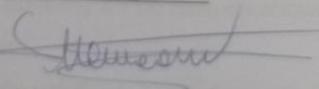
El presente investigador viene desarrollando la investigación titulada: "La Resolución de conflictos a través del arbitraje en el cumplimiento de la obligación del Derecho Real de Anticresis".

Es importante que usted participe en nuestro estudio, colaborando con las entrevistas que se han elaborado para el presente estudio. Los datos e información que usted brinde serán utilizados únicamente para los fines del estudio y se respetará su confidencialidad en todo momento.

La información que usted brinde será de gran ayuda porque sus respuestas nos ayudarán a generar información relevante para analizar y comprender el problema planteado. Sírvase firmar el presente consentimiento informado:

Yo, Ludovina Villanueva Núñez, después de haber leído las condiciones del presente estudio, acepto participar de manera voluntaria.

Fecha: 25-09-23

Firma: 

Sello de la institución y del participante.....

Ludovina Villanueva Núñez
Secretaria General
Centro de Arbitraje



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO
FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

CARTA DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

Estimado Doctor:

El presente investigador viene desarrollando la investigación titulada: "La Resolución de conflictos a través del arbitraje en el cumplimiento de la obligación del Derecho Real de Anticresis".

Es importante que usted participe en nuestro estudio, colaborando con las entrevistas que se han elaborado para el presente estudio. Los datos e información que usted brinde serán utilizados únicamente para los fines del estudio y se respetará su confidencialidad en todo momento.

La información que usted brinde será de gran ayuda porque sus respuestas nos ayudarán a generar información relevante para analizar y comprender el problema planteado. Sírvase firmar el presente consentimiento informado:

Yo, Unel Hildebrando Astete Ochoa, después de haber leído las condiciones del presente estudio, acepto participar de manera voluntaria.

Fecha: 26/09/2023

Firma: [Firma manuscrita]

Sello de la institución y del participante

[Firma manuscrita]
Abg. Unel H. Astete Ochoa
C.A.A. 4496
Director Ejecutivo del Centro de Arbitraje
del Colegio de Abogados de Arequipa



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO
FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

CARTA DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

Estimado Doctor:

El presente investigador viene desarrollando la investigación titulada: “La Resolución de conflictos a través del arbitraje en el cumplimiento de la obligación del Derecho Real de Anticresis”.

Es importante que usted participe en nuestro estudio, colaborando con las entrevistas que se han elaborado para el presente estudio. Los datos e información que usted brinde serán utilizados únicamente para los fines del estudio y se respetará su confidencialidad en todo momento.

La información que usted brinde será de gran ayuda porque sus respuestas nos ayudarán a generar información relevante para analizar y comprender el problema planteado. Sírvase firmar el presente consentimiento informado:

Yo, Robert Eliseo Cuadros Medina, después de haber leído las condiciones del presente estudio, acepto participar de manera voluntaria.

Fecha: 20 de Setiembre del 2023

Firma:

MG. ROBERT CUADROS MEDINA
C.A.A. 7567
Árbitro Único

Sello de la institución y del participante

b) Conciliadores



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO
FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

CARTA DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

Estimado Doctor:

El presente investigador viene desarrollando la investigación titulada: "La Resolución de conflictos a través del arbitraje en el cumplimiento de la obligación del Derecho Real de Anticresis".

Es importante que usted participe en nuestro estudio, colaborando con las entrevistas que se han elaborado para el presente estudio. Los datos e información que usted brinde serán utilizados únicamente para los fines del estudio y se respetará su confidencialidad en todo momento.

La información que usted brinde será de gran ayuda porque sus respuestas nos ayudarán a generar información relevante para analizar y comprender el problema planteado. Sírvase firmar el presente consentimiento informado:

Yo, Alfonso Montesinos NÚÑEZ, después de haber leído las condiciones del presente estudio, acepto participar de manera voluntaria.

Fecha: 27/09/2023

Firma: Alfonso Montesinos Núñez

Sello de la institución y del participante

CONCILIACION EXTRAJUDICIAL
EMBAJADORES DE LA JUSTICIA
Alfonso Montesinos Núñez
Alfonso Montesinos Núñez
CONCILIADOR EXTRAJUDICIAL, REG. Nº 63056
CONCILIADOR ESPECIALIZADO EN FAMILIA REG. Nº 21986



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO
FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

CARTA DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

Estimado Doctor:

El presente investigador viene desarrollando la investigación titulada: "La Resolución de conflictos a través del arbitraje en el cumplimiento de la obligación del Derecho Real de Anticresis".

Es importante que usted participe en nuestro estudio, colaborando con las entrevistas que se han elaborado para el presente estudio. Los datos e información que usted brinde serán utilizados únicamente para los fines del estudio y se respetará su confidencialidad en todo momento.

La información que usted brinde será de gran ayuda porque sus respuestas nos ayudarán a generar información relevante para analizar y comprender el problema planteado. Sírvase firmar el presente consentimiento informado:

Yo, Victoria Alicia Gutiérrez Medina, después de haber leído las condiciones del presente estudio, acepto participar de manera voluntaria.

Fecha: 22-09-2023

Firma: [Firma]
CENTRO DE CONCILIACIÓN-PACIFICAD

Sello de Victoria Alicia Gutiérrez Medina y del participante

Segunda Categoría: cumplimiento de las obligaciones del Derecho
Real de Anticresis

Subcategoría 4: Registro de título de la Anticresis

Indicador 1: Inmueble

10. ¿Por qué es necesario que la Anticresis se encuentre bajo Escritura Pública para ser resuelta en el Arbitraje?

Indicador 2: Retención

11. ¿Qué relevancia tiene en el Arbitraje la retención del inmueble al momento de exigir la obligación?

12. ¿En cuánto influye la retención en el incumplimiento de una obligación de anticresis?

CENTRO DE CONCILIACIÓN "PAZ Y FIDUCIA"
Victoria Alicia Gutiérrez Medina
CONCILIADORA EXTRAJUDICIAL N.º 3075



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO
FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

CARTA DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

Estimado Doctor:

El presente investigador viene desarrollando la investigación titulada: "La Resolución de conflictos a través del arbitraje en el cumplimiento de la obligación del Derecho Real de Anticresis".

Es importante que usted participe en nuestro estudio, colaborando con las entrevistas que se han elaborado para el presente estudio. Los datos e información que usted brinde serán utilizados únicamente para los fines del estudio y se respetará su confidencialidad en todo momento.

La información que usted brinde será de gran ayuda porque sus respuestas nos ayudarán a generar información relevante para analizar y comprender el problema planteado. Sírvase firmar el presente consentimiento informado:

Yo, Maribel Rojas Almonte, después de haber leído las condiciones del presente estudio, acepto participar de manera voluntaria.

Fecha: 28-09-2023

Firma:  CAA 9846
Abogada Conciliadora.

Sello de la institución y del participante



.....
Damiana Achahui López
DIRECTORA
Centro de Conciliación Luz del Camino

Segunda Categoría: cumplimiento de las obligaciones del Derecho Real de Anticresis

Subcategoría 4: Registro de título de la Anticresis

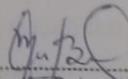
Indicador 1: Inmueble

10. ¿Por qué es necesario que la Anticresis se encuentre bajo Escritura Pública para ser resuelta en el Arbitraje?

Indicador 2: Retención

11. ¿Qué relevancia tiene en el Arbitraje la retención del inmueble al momento de exigir la obligación?

12. ¿En cuánto influye la retención en el incumplimiento de una obligación de anticresis?



Marliu Bejar Almonte
ABOGADO
C.A.A. 9646

c) Abogados



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO
FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

CARTA DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

Estimado Doctor:

El presente investigador viene desarrollando la investigación titulada: "La Resolución de conflictos a través del arbitraje en el cumplimiento de la obligación del Derecho Real de Anticresis".

Es importante que usted participe en nuestro estudio, colaborando con las entrevistas que se han elaborado para el presente estudio. Los datos e información que usted brinde serán utilizados únicamente para los fines del estudio y se respetará su confidencialidad en todo momento.

La información que usted brinde será de gran ayuda porque sus respuestas nos ayudarán a generar información relevante para analizar y comprender el problema planteado. Sírvase firmar el presente consentimiento informado:

Yo, Armando Torres Herrera, después de haber leído las condiciones del presente estudio, acepto participar de manera voluntaria.

Fecha: 1° de Octubre 2023

Firma: [Firma manuscrita]

Sello de la institución y del participante

QUIMPAC S.A.

[Firma manuscrita]
ARMANDO TORRES HERRERA
APODERADO



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO
FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

CARTA DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

Estimado Doctor:

El presente investigador viene desarrollando la investigación titulada: "La Resolución de conflictos a través del arbitraje en el cumplimiento de la obligación del Derecho Real de Anticresis".

Es importante que usted participe en nuestro estudio, colaborando con las entrevistas que se han elaborado para el presente estudio. Los datos e información que usted brinde serán utilizados únicamente para los fines del estudio y se respetará su confidencialidad en todo momento.

La información que usted brinde será de gran ayuda porque sus respuestas nos ayudarán a generar información relevante para analizar y comprender el problema planteado. Sírvase firmar el presente consentimiento informado:

Yo, Diego Zagarra Rimachi, después de haber leído las condiciones del presente estudio, acepto participar de manera voluntaria.

Fecha: 19/09/23

Firma:

Sello de la institución y del participante



Diego Zagarra Rimachi
ABOGADO
C.A.A. 11878



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO
FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

CARTA DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

Estimado Doctor:

El presente investigador viene desarrollando la investigación titulada: "La Resolución de conflictos a través del arbitraje en el cumplimiento de la obligación del Derecho Real de Anticresis".

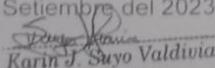
Es importante que usted participe en nuestro estudio, colaborando con las entrevistas que se han elaborado para el presente estudio. Los datos e información que usted brinde serán utilizados únicamente para los fines del estudio y se respetará su confidencialidad en todo momento.

La información que usted brinde será de gran ayuda porque sus respuestas nos ayudarán a generar información relevante para analizar y comprender el problema planteado. Sirvase firmar el presente consentimiento informado:

Yo, KARIN JANET SUYO VALDIVIA, después de haber leído las condiciones del presente estudio, acepto participar de manera voluntaria.

Fecha: 27 de Setiembre del 2023

Firma:


Karin J. Suyo Valdivia
ABOGADA
C.A.A. 5403

Sello de la institución y del participante

ANEXO 5
TRANSCRIPCIÓN DE DATOS
Ficha de Entrevista

Entrevistado

Fecha 02-10-2023

Arbitro 1

Cargo/ Profesión/ Grado académico:

Arbitro/ abogado/ profesional

Centro laboral

Centro de conciliación

Título: " **La Resolución de conflictos a través del Arbitraje en el cumplimiento del Derecho Real de Anticresis**"

1. ¿Cuáles son los criterios para reducir la carga procesal de acuerdo con los cambios producidos sobre la nueva ley de arbitraje del 2008?

Durante el presente Siglo XXI, se han creado medios alternativos de resolver conflictos dentro de los principales estaría la conciliación, arbitraje, mediación y la negociación; pero de acuerdo a nuestra Constitución de 1993 los órganos encargados de administrar justicia; es decir los que tienen función jurisdiccional son el poder judicial, las zonas militares y específicamente sobre lo que estamos tratando los arbitrajes. Entonces, el criterio que ha tenido el constitucionalista y el legislador para crear el arbitraje ha sido que se reducir la carga procesal que tiene el poder judicial sobrecargada desde el siglo pasado. No es un tema actual y en estos últimos años que ahora ayuda mucho en la reducción de la carga procesal en llevar a cabo arbitrajes.

2. ¿Qué ventajas genera la posibilidad de que las partes puedan elegir al árbitro?

Las partes puedan elegir el árbitro, las partes tienen la ventaja que a través de los medios alternativos pueden ejercitar justicia, no igual que el poder judicial o que la zona militar para ser más exacto. Entonces, qué ventajas genera esto, que ante una conciencia judicial y no es generalizada pero sí en gran medida se ha convertido en una institución que reduce mucha carga procesal y de llegar a los tribunales se pagaría honorarios.

3. ¿Bajo su experiencia, que requisitos del convenio arbitral son los más relevantes?

De acuerdo a la experiencia, yo acabo de estar trabajando como asesor principal del gobierno Regional de Moquegua entonces he visto como la empresa (x, z) tienen un contrato que lo realizaron para construir un hospital, este contrato que tiene 20, 30 hojas tiene una cláusula que dice convenio arbitral donde las partes se someten a recurrir al convenio arbitral de existir problemas; Qué quiere decir aquí, que éstas no se someterían a un proceso judicial, entonces se necesitan requisitos de la buena voluntad de las partes y que los asuntos que se presentan de estado con estado tienen que ir siempre a arbitrar no pueden ir a un juez.

4. ¿Cuáles son los aspectos del convenio arbitral que sirven para resolver conflictos en materia de anticresis?

Referido algún asunto de particulares como la anticresis, que es una institución jurídica y que está comprendida dentro de los derechos reales, por medio de la cual una persona presta dinero a otra y constituye una garantía por el cobro de la deuda, intereses para garantizar entregar un bien inmueble para que cobren renta. Es muy positivo para el arbitraje porque las partes pueden nombrar sus árbitros, vamos a la cámara de comercio, por ejemplo, y allí se nombra un presidente conformando tres árbitros; entonces este es un aspecto importante ya que resuelven la controversia de manera sencilla, los árbitros en este caso dirían al deudor págale el dinero y el acreedor le devuelve su casa. Esto es lo que resolvería el arbitraje.

5. ¿Usted considera que el convenio arbitral refleja la voluntad de las partes? Un convenio arbitral generalmente va dentro de un contrato, pero también puede haber convenios independientes y al no cumplirse todo o en parte en los contratos, se suscita problemas; ante esto se realiza un convenio arbitral para resolverlos en un futuro proceso arbitral. El convenio se estipula en una cláusula que generalmente es la última. Sí tiene que haber y reflejar la voluntad de las partes, sino este contrato sería nulo. Yo he conocido procesos judiciales donde el convenio arbitral solo era de una parte del contrato y no de todo el contrato, si no vendría la nulidad del convenio, laudo arbitral o del arbitraje.

6. ¿Por qué la voluntad de las partes es fundamental para la contratación y cumplimiento de la anticresis?

La anticresis es un contrato, que tiene valor de orden público y tal es así, que la anticresis no puede estar en un simple papel tiene hacerse con Minuta y Escritura

Pública, sino podría declararse la nulidad en un eventual proceso, porque así lo han observado las autoridades.

7. ¿Usted ha tenido conocimiento y/o ha participado en algún arbitraje cuya finalidad sea resolver conflictos de Derechos Reales? De ser afirmativa, ¿qué elementos del arbitraje considera relevantes para los conflictos de Derechos Reales?

Para serle sincero no he participado en arbitrajes de derecho real en el medio que es Arequipa, Moquegua, Puno Tacna. Generalmente los árbitros sufren el problema del centralismo todos los grandes problemas de derechos reales que podrían llevarse a cabo un montón llaman árbitros de Lima.

8. ¿Qué tan importante es el control del árbitro o tercero escogido para la resolución del conflicto en un caso de anticresis?

Esa respuesta está relacionada con la cuestión de contratación de anticrisis o en cualquier otro contrato, por ejemplo, de las empresas del Estado. Porque entre particulares existen pocos casos, generalmente van al poder judicial. El control del árbitro elegido por las partes debe ser ético y confiable que sea especialista de la materia a resolver si no podría haber errores, incluso faltas y tendría que ser cambiado o solicitar su renuncia.

9. ¿Qué se entiende por Ética Jurídica y como se aplica a la función arbitral?

Es muy importante esta pregunta y su respuesta es muy amplia esto ha movido a toda la intelectualidad mundial históricamente que existe desde los tiempos de Sócrates hasta hoy día en el mundo; nosotros los seres humanos nos hemos puesto hablar de ética y de toda clase; ética personal, académica, jurídica y nunca se ha llegado a dar una salida que sea conveniente para toda la humanidad. En cuanto la ética encontramos que se produce de acuerdo al lugar donde vivimos y una cosa es la ética en Estados Unidos y otra cosa es la ética entre los musulmanes, budistas, chinos porque lo que puede ser ético para uno no puede ser ético para otro, pero hablando ya de nuestra sociedad y de acuerdo a la pregunta nuestro derecho parte de Roma y llega a España; cuando usted me dice ¿Cómo se aplica la ética? La respuesta es: como el hombre actúa, o cuando actúa; cómo se comporta frente de los otros, si bien o mal dentro de nuestra sociedad, relacionándolo con la función jurídica para definir su historia, su vida, hasta su economía. Debería cambiar la ley, porque las sanciones no

son grandes cuando hay asuntos éticos por una especie de juez como el árbitro; en el peor de los casos se les cambiaría es muy poco la opción de enjuiciarlos.

10. ¿Por qué es necesario que la Anticresis se encuentre bajo Escritura Pública para ser resuelta en el Arbitraje?

No solo en el arbitraje, también en el poder judicial exigen que es obligatorio hacerlo para que ciertas figuras jurídicas de derechos reales tengan validez, la anticresis tiene que hacerse por escritura, llevarla a inscribirla en registros públicos valiendo ante terceros sería una garantía.

11. ¿Qué relevancia tiene en el Arbitraje la retención del inmueble al momento de exigir la obligación?

Se ejemplariza cuando una persona no devuelve tu dinero, faltan los intereses por una prestación; puede usar el derecho la retención. Es un derecho que está en el código civil, se usa continuando con la posesión de la casa de parte del acreedor hasta que se cumpla con la obligación de pagar la deuda. Entonces sí tiene una relevancia importante no solo en el arbitraje, también en la vida real, en el poder judicial por la lógica que expresa.

12. ¿En cuánto influye la retención en el incumplimiento de una obligación de anticresis?

Bueno la retención del inmueble influye para presionar a la otra parte a cumplir con la obligación. Pero le voy a decir que en la práctica a la larga tiene usted que seguir adelante para que le paguen el dinero porque no solo es retenerla sino lograr que esa retención se convierte en propiedad; con el trámite de arbitraje o judicialmente.

Ficha de Entrevista

Entrevistado

Fecha 25-09-2023

Arbitro 2

Cargo/ Profesión/ Grado académico:

Secretaria General/ Abogado

Centro laboral

Centro de arbitraje de la cámara de comercio e industria de Arequipa

Título: La Resolución de conflictos a través del Arbitraje en el cumplimiento del Derecho Real de Anticresis"

1. ¿Cuáles son los criterios para reducir la carga procesal de acuerdo con los cambios producidos sobre la nueva ley de arbitraje del 2008?

Lo que sucede es que el arbitraje como un medio alternativo de solución de controversias evidentemente ayuda a descongestionar el poder judicial por cuanto las controversias de naturaleza patrimonial y libre disponibilidad pueden ser resueltas a través del arbitraje.

2. ¿Qué ventajas genera la posibilidad de que las partes puedan elegir al árbitro?

La flexibilidad en efecto es una de las características que tiene el arbitraje. Más allá del tema de flexibilidad que tiene que ver con el procedimiento, la posibilidad de elegir un árbitro no se debe confundir con elegir un árbitro de parte elegir un árbitro implica que las partes van a escoger a un especialista un árbitro que les genere confianza, que sea idóneo que reúna todas las características adecuadas; lo que no debe confundirse cuando uno designa un árbitro está designando a su árbitro es decir este va a resolver en su favor. Esto no es el caso el árbitro resuelve de acuerdo a la ley de manera independiente de manera Imparcial. Más allá de quién lo haya designado.

3. ¿Bajo su experiencia, que requisitos del convenio arbitral son los más relevantes?

Creo que todos en un convenio arbitral las partes tienen de una manera indubitable que acordar el tipo de arbitraje si es de derecho, conciencia, número de árbitros, idioma lugar del arbitraje, determinar exactamente sobre qué es lo que va a pronunciarse el árbitro; es decir delimitar la función del árbitro eso es lo que tendrá que contener un

convenio arbitral para evitar que luego sea cuestionado y también Qué institución arbitral va a administrar el caso o si las partes van a querer que sea un árbitro ad hoc todo esto tiene que estar bien especificado detallado para evitar futuros ataques a la cláusula o al convenio arbitral.

4. ¿Cuáles son los aspectos del convenio arbitral que sirven para resolver conflictos en materia de anticresis?

Las partes lo que tienen que hacer en el contrato de anticresis es determinar claramente que las controversias que se deriven del contrato van a ser sometidas a arbitraje con los requisitos de la pregunta anterior, si se van a someter a una institución.

5. ¿Usted considera que el convenio arbitral refleja la voluntad de las partes?

Tiene que reflejar la voluntad de las partes el convenio arbitral es un acuerdo de voluntades y si las dos partes no están de acuerdo en someter las controversias a arbitraje no se puede ir al arbitraje salvo que estemos en casos excepcionales donde la ley establece que se tiene que ir al arbitraje, por ejemplo: en las contrataciones del estado o porque los tratados internacionales así lo determinan.

6. ¿Por qué la voluntad de las partes es fundamental para la contratación y cumplimiento de la anticresis?

En todos los contratos no solamente en la anticresis se debe realizar el acuerdo de voluntades; primeramente, para celebrar un contrato paritario ambas partes tienen que estar de acuerdo así se trata de un contrato de adhesión o de cláusulas generales que se incorporan en un contrato, prima igual la voluntad de las partes o la voluntad de la parte que se adhiere, se manifiesta la voluntad. Ahora en una anticresis siendo un contrato paritario directamente ambas partes tienen que estar de acuerdo, se manifiesta suscribiendo el contrato haciendo la cláusula arbitral, se inserta el contrato esta opción de ir al arbitraje.

7. ¿Usted ha tenido conocimiento y/o ha participado en algún arbitraje cuya finalidad sea resolver conflictos de Derechos Reales? De ser afirmativa, ¿qué elementos del arbitraje considera relevantes para los conflictos de Derechos Reales?

Sí hemos tenido casos que tienen que ver con derechos reales; lo relevante es que yo creo que es un cambio de paradigma porque las partes que tengan controversias de esta naturaleza patrimonial y de libre disponibilidad tendría que acudir más a estos

medios alternativos ya que son más eficientes, idóneos; descongestionan el poder judicial su caso va a ser resuelto de una manera más breve, yo sí creo que es mucho más conveniente.

8. ¿Qué tan importante es el control del árbitro o tercero escogido para la resolución del conflicto en un caso de anticresis?

Como cualquier otro caso es fundamental. Por eso es importante que se acuda a una institución arbitral debidamente organizada con reglamentos, que tienen órganos que van a controlar a los árbitros a través de código de éticas a través de sanciones que puedan imponérsele el árbitro que ha cometido una infracción ética o por el mismo control de las partes a través de las recusaciones es fundamental el arbitraje es más eficaz mayor plenitud en la medida que se genere confianza y la confianza tiene que tener ver acerca de cómo va a ser el desempeño del árbitro y las partes en efecto son las llamadas además de las propias instituciones arbitrales a controlar las actividades del árbitro

9. ¿Qué se entiende por Ética Jurídica y como se aplica a la función arbitral?

La ética son normas de conducta y las normas de conducta están contempladas contenidas en los códigos de ética y los códigos de ética se aplican en efecto en el sistema arbitral; cuando un árbitro acepta la designación de un caso determinado sabe que se está sometiendo a ciertas reglas de conducta, esto sucede fundamentalmente en arbitrajes institucionales lo que no sucede en los arbitrajes ad hoc salvo que estemos frente arbitrajes con el estado, pero en el caso del arbitraje comercial y privado es importante acudir en una institución de tal manera que las partes y el mismo árbitro sepan que se están sometiendo a reglas de conducta. tiene que regirse escrupulosamente a Esas reglas de conducta contenidos en los códigos Al igual que las partes y las mismas instituciones.

10. ¿Por qué es necesario que la Anticresis se encuentre bajo Escritura Pública para ser resuelto en el arbitraje?

No es un requisito lo que pasa es que la propia ley la que establece que el anti crisis debe elevarse a escritura pública si uno va a poder judicial o un arbitraje un requisito de arbitraje que se que va a resolver en derecho el antivirus va a tener que estar elevado público porque así lo ha escrito la ley.

11. ¿Qué relevancia tiene en el Arbitraje la retención del inmueble al momento de exigir la obligación?

En concreto es un caso donde las partes necesitan y usan la garantía para que laudo sea debidamente fundamentado en su momento.

12. ¿En cuánto influye la retención en el incumplimiento de una obligación de anticresis?

Igual que la pregunta anterior

Ficha de Entrevista

Entrevistado

Fecha 26-09-2023

Arbitro 3

Cargo/ Profesión/ Grado académico:

Director Ejecutivo/ abogado

Centro laboral

Centro de Arbitraje del colegio de abogados de Arequipa

Título: " La Resolución de conflictos a través del Arbitraje en el cumplimiento del Derecho Real de Anticresis"

1. ¿Cuáles son los criterios para reducir la carga procesal de acuerdo con los cambios producidos sobre la nueva ley de arbitraje del 2008?

Lo que se ha buscado ante tanta carga procesal es hacer una ley más versátil y espontanea que la del 2008 en materia de arbitraje. Recordemos que el arbitraje es una alternativa de solución de conflictos, una más dentro de las que conocemos; sin embargo, esta ley que tenemos es versátil porque trata de alejarse de aquellos parámetros que se encuentra regulados en un proceso judicial con sus formalidades, busca habilitar mucho más libertad y espontaneidad y conseguir con esto la celeridad.

2. ¿Qué ventajas genera la posibilidad de que las partes puedan elegir al árbitro?

Bueno, las ventajas son que haya celeridad en la resolución de conflicto. sabemos que los procesos judiciales por la carga procesal que tienen por otros factores demoran mucho, mientras lo que se busca con el arbitraje es que sea mucho más célere rápido y que no se encuentre inmerso durante bastantes años la resolución del conflicto o problema en concreto.

3. ¿Bajo su experiencia, que requisitos del convenio arbitral son los más relevantes?

Primeramente, el convenio arbitral es un punto neurálgico dentro del arbitraje las partes en el momento de acordar sea fijar a través del arbitraje la resolución de los conflictos tienen claramente que seguir a que clase de arbitraje van a recurrir y en dónde podrían hacerlo, muchas veces dejan abierta estas cuestiones de forma muy general que posteriormente podrían generar conflictos en la interpretación del arbitraje que ellos debieron fijar en su oportunidad para la solución de un conflicto.

4. ¿Cuáles son los aspectos del convenio arbitral que sirven para resolver conflictos en materia de anticresis?

pregunta muy abstracta

5. ¿Usted considera que el convenio arbitral refleja la voluntad de las partes? Por supuesto el convenio arbitral es esencial justamente por el acuerdo de esas dos voluntades que fijan las partes para tener el arbitraje y resolver los conflictos, si uno de ellos no quisiera no se podría llegar al arbitraje

6. ¿Por qué la voluntad de las partes es fundamental para la contratación y cumplimiento de la anticresis?

Bueno porque es un acto jurídico donde prima supuestamente la voluntad de las partes para llegar a concretar ese acto.

7. ¿Usted ha tenido conocimiento y/o ha participado en algún arbitraje cuya finalidad sea resolver conflictos de Derechos Reales? De ser afirmativa, ¿qué elementos del arbitraje considera relevantes para los conflictos de Derechos Reales?

No

8. ¿Qué tan importante es el control del árbitro o tercero escogido para la resolución del conflicto en un caso de anticresis?

Creo que como en todo arbitraje la imparcialidad del árbitro es un factor elemental importante en la solución de los conflictos que se puedan generar. Así es que en el arbitraje existe una serie de protocolos que se siguen para asegurar que el árbitro que va a resolver el conflicto tenga o esté investido de toda esta imparcialidad, neutralidad e idoneidad para poder resolver estos conflictos.

9. ¿Qué se entiende por Ética Jurídica y como se aplica a la función arbitral?

Bueno tiene que ver con el conjunto de principios valores que deben tener los árbitros para poder resolver los conflictos de los casos. Y que no haya algún factor que perturbe su decisión, que se resguardan en todo proceso y que en el arbitraje también existen.

10. ¿Por qué es necesario que la Anticresis se encuentre bajo Escritura Pública para ser resuelto en el arbitraje?

La anticresis es un acto jurídico que tiene una solemnidad por lo tanto tiene que hacerse por escritura pública y justamente por seguridad del patrimonio en los tráficos de predios que existen y/o para todo registro que deba continuarse, darse debe registrarse; para ello es necesario la escritura pública.

11. ¿Qué relevancia tiene en el Arbitraje la retención del inmueble al momento de exigir la obligación?

En un proceso judicial o en un proceso arbitral eso tiene que existir porque es la sustancia de la anticresis, tú me das algo en préstamo yo me tengo que garantizar el pago. la Retención Cubre la garantía del fenómeno crediticio para el cumplimiento de la obligación.

12. ¿En cuánto influye la retención en el incumplimiento de una obligación de anticresis?

Bastante Porque es una garantía para que la otra parte pueda cumplir con la obligación que le corresponde

Ficha de Entrevista

Entrevistado

Fecha 22-09-2023

Arbitro 4

Cargo/ Profesión/ Grado académico:

Arbitro único, abogado

Centro laboral

Estudio jurídico, Centro de conciliación

Título: " La Resolución de conflictos a través del Arbitraje en el cumplimiento del Derecho Real de Anticresis"

1. ¿Cuáles son los criterios para reducir la carga procesal de acuerdo con los cambios producidos sobre la nueva ley de arbitraje del 2008?

Reducir la carga procesal involucra estos métodos alternativos de solución de conflictos, los famosos MARCs entre ellos los primarios como el arbitraje, la conciliación, mediación y la negociación; hablando del arbitraje entendamos que es como un mini proceso que comparado con el poder judicial decide un tercero llamado árbitro, en el poder judicial decide un tercero llamado juez; el poder judicial por ser estatal y administrar justicia el proceso supere el año, dos años; el arbitraje es mucho más rápido porque es un proceso privado se realiza efectuando pago de honorarios por ejemplo: resolver en el poder judicial es como hacerse una operación en el seguro social mi operación va a ser a largo tiempo; pero resolver a través de un arbitraje es como operarme en una clínica privada me voy a operar más rápido, algo así pasa con el poder judicial y el arbitraje en cuanto al pago y el tiempo; esto es lo interesante del tema.

2. ¿Qué ventajas genera la posibilidad de que las partes puedan elegir al árbitro?

Grandes ventajas dentro de ellas el consenso para que decidan; es decir que están eligiendo al árbitro adecuado porque obviamente alguien con su propia decisión no va a elegir mal, confiarán a alguien que se desempeñe con imparcialidad que haga un buen trabajo ya sea árbitro único, de institución, de tribunal es igual por la naturaleza del convenio.

3. ¿Bajo su experiencia, que requisitos del convenio arbitral son los más relevantes?

El convenio arbitral debe estar plasmado como una cláusula en el contrato; esta debe contener toda la información necesaria para que no haya lagunas vacíos e interpretación que no contribuyan en resolver el caso y someta a las partes a terminar o resolver el caso a una institución más jerárquica como puede ser la cámara de comercio o el poder judicial. En este convenio debe determinarse qué tipo de arbitraje será realizará, cuántos miembros en el arbitraje único o del tribunal se conformará y la entidad que lo puede nombrar en forma directa con nombre y apellido.

4. ¿Cuáles son los aspectos del convenio arbitral que sirven para resolver conflictos en materia de anticresis?

En un tema de anticresis lo primero sobre el contrato es que tiene solemnidad que está elevado a escritura pública este a su vez en el convenio que se estipule se podría colocar el nombre del árbitro, el tipo de arbitraje. El registro de la anticresis sirve para el esclarecimiento ante cualquier causal sobreviniente a posteriori al contrato por cualquiera de las partes ante el incumplimiento se tiene que solicitar el arbitraje y lo que manda es el acta de instalación.

5. ¿Usted considera que el convenio arbitral refleja la voluntad de las partes? Si.

El convenio arbitral está de acuerdo con la voluntad de las partes, en caso sucediera alguna causal de incumplimiento sobreviniente al contrato; por la cual el mecanismo de solución procedimental sería el aparato judicial a la administración de justicia judicial; el otro será someterse al arbitraje que es un procedimiento rápido.

6. ¿Por qué la voluntad de las partes es fundamental para la contratación y cumplimiento de la anticresis?

Evidentemente la voluntad de las partes hace de que nazca el arbitraje y una vez que nace el arbitraje se somete voluntariamente a su decisión.

7. ¿Usted ha tenido conocimiento y/o ha participado en algún arbitraje cuya finalidad sea resolver conflictos de Derechos Reales? De ser afirmativa, ¿qué elementos del arbitraje considera relevantes para los conflictos de Derechos Reales?

Si. Durante el desarrollo del procedimiento en la demanda se establecen los medios probatorios adecuados, inclusive en la contestación de la demanda se podrá hacer una

audiencia tan efectiva como la haría un juez en una audiencia judicial, pudiendo utilizar medios probatorios de oficio, peritajes, usar inspección ocular necesario para resolver.

.8. ¿Qué tan importante es el control del árbitro o tercero escogido para la resolución del conflicto en un caso de anticresis?

El árbitro es quien decide y tiene el control total del proceso una vez que están sometidos a él.

9. ¿Qué se entiende por Ética Jurídica y como se aplica a la función arbitral?

Al hablar de ética todos los profesionales deben actuar con ética profesional valga la redundancia, en ese sentido en cuanto la ética del árbitro este personaje debe guardar imparcialidad, realidad y principios básicos para su desempeño; es decir este no podrá tener un acercamiento a las partes más que durante el proceso, inclusive no puede acercarse por el deber de los árbitros como es el deber de la revelación y estar bajo declaración jurada con todos los requisitos mínimos para poder aceptar el cargo.

10. ¿Por qué es necesario que la Anticresis se encuentre bajo Escritura pública para ser resuelto en el arbitraje?

porque así lo manda el código civil la anticresis tiene una solemnidad debe hacerse bajo escritura pública y bajo sanción de nulidad no podría resolverse bajo la materia el arbitraje.

11. ¿Qué relevancia tiene en el Arbitraje la retención del inmueble al momento de exigir la obligación?

El derecho de retención que le faculta al acreedor anticrético en caso se incumpla con la obligación por el anticresista; en continuar con la posesión del predio, este concepto se tomara en cuenta en el arbitraje de acuerdo a ley.

12. ¿En cuánto influye la retención en el incumplimiento de una obligación de anticresis?

Influye bastante. Y es válida el argumento donde por no haber cumplido con la obligación del pago de prestación de dinero capital, intereses gastos entre otros constituye una garantía de continuar la Posesión y de no efectuarse la devolución de dinero esta garantía se utiliza para que se cumpla la devolución de dinero a la acreencia.

Ficha de Entrevista

Entrevistado

Fecha 19-09-2023

Conciliador 1

Cargo/ Profesión/ Grado académico:

Abogado conciliador/ abogado

Centro laboral

Estudio jurídico, Centro de conciliación extrajudicial

Título: " La Resolución de conflictos a través del Arbitraje en el cumplimiento del Derecho Real de Anticresis"

1. ¿Cuáles son los criterios para reducir la carga procesal de acuerdo con los cambios producidos sobre la nueva ley de arbitraje del 2008?

Yo Considero que uno de Los criterios para reducir la carga procesal de acuerdo con la nueva ley de arbitraje del 2008 es tener en cuenta que el arbitraje es un medio alternativo de resolución de conflictos toda vez que las partes voluntariamente dentro de algún acto jurídico celebrado entre ellos y que sean derechos de libre disposición cuantas sean las partes que puedan convenir voluntariamente, esto en favor de la carga procesal respecto del arbitraje ante el poder judicial, respecto de las partes el árbitro decide una única instancia esto beneficia a la seguridad en la resolución de conflictos.

2. ¿Qué ventajas genera la posibilidad de que las partes puedan elegir al árbitro?

Es muy ventajoso para las partes toda vez que tienen la facultad de ponerse de acuerdo quién será su árbitro. Tomando en cuenta sus criterios de especialidad por la situación jurídica que pretendan resolver en el tema que ha motivado el conflicto, luego la neutralidad del árbitro si es que tiene relación con alguna de las partes de ser así no podría dirigir, controlar el arbitraje. Asimismo, también tiene que ver con la experiencia de los procesos pasados que este haya podido resolver. En conclusión, debe ser Imparcial y de especialidad sobre el tema que va a resolver.

3. ¿Bajo su experiencia, que requisitos del convenio arbitral son los más relevantes?

Depende del pacto de las partes, especialidad del tema tratado, donde el abogado tiene que ser especialista de la rama del derecho donde se produce la controversia.

4. ¿Cuáles son los aspectos del convenio arbitral que sirven para resolver conflictos en materia de anticresis?

Establecer si durante el proceso arbitral la parte anticrética deudora puede o no recuperar el inmueble dado en garantía, si no ha cumplido con el pago en el plazo acordado del anticresis y demás condiciones.

5. ¿Usted considera que el convenio arbitral refleja la voluntad de las partes? De todas maneras, porque no hay forma de llevar a cabo un convenio arbitral si las partes no han estipulado en el contrato las controversias de surgir que fueran a resolverse en un arbitraje es netamente voluntario.

6. ¿Por qué la voluntad de las partes es fundamental para la contratación y cumplimiento de la anticresis?

El mismo motivo que cualquier acto jurídico necesita de la manifestación de la voluntad de las partes para poder realizarlo.

7. ¿Usted ha tenido conocimiento y/o ha participado en algún arbitraje cuya finalidad sea resolver conflictos de Derechos Reales? De ser afirmativa, ¿qué elementos del arbitraje considera relevantes para los conflictos de Derechos Reales?

No tuve la oportunidad de participar

8. ¿Qué tan importante es el control del árbitro o tercero escogido para la resolución del conflicto en un caso de anticresis?

Obviamente es muy importante escoger un buen árbitro que tenga especialidad en la anticresis, un tercero que podría ser un conciliador que adolece de la especialidad en mención podría generar complicaciones, no es un tema de alquiler simplemente la anticresis tiene particularidades se requiere la experiencia del árbitro.

9. ¿Qué se entiende por Ética Jurídica y como se aplica a la función arbitral?

Todos los abogados debemos aplicar la ética jurídica se entiende que el árbitro debe ser una persona imparcial que debe resolver en base a los antecedentes o expediente presentados; además se debe considerar las normas, no tener sentimientos encontrados y conocer a las personas, todo esto le puede producir parcialidad al

momento de decidir sobre laudo arbitral. La ética nos obliga a hacer justicia teniendo en cuenta los antecedentes presentados para llevar el proceso de arbitraje.

10. ¿Por qué es necesario que la Anticresis se encuentre bajo Escritura Pública para ser resuelto en el arbitraje?

Porque la anticresis necesita que sea elevado escritura pública para que surta efectos. válidamente si no podría ser llevado a un arbitraje.

11. ¿Qué relevancia tiene en el Arbitraje la retención del inmueble al momento de exigir la obligación?

En el arbitraje se puede explicar esta medida de manera anticipada o cautelar toda vez que la parte acreedora si ve incumplida su prestación que es recibir lo adeudado puede poseer el inmueble hasta que reciba su acreencia en el arbitraje. Se puede determinar quién posee el inmueble no deba salir hasta haber satisfecha su contraprestación y la parte deudora cumpla con su obligación.

12. ¿En cuánto influye la retención en el incumplimiento de una obligación de anticresis?

En el arbitraje se puede explicar esta medida de manera anticipada o cautelar toda vez que la parte acreedora si ve incumplida su prestación que es recibir lo adeudado puede poseer el inmueble hasta que reciba su acreencia en el arbitraje. Se puede determinar quién posee el inmueble no deba salir hasta haber satisfecha su contraprestación y la parte deudora cumpla con su obligación.

Ficha de Entrevista

Entrevistado

Fecha 22-09-2023

Conciliador 2

Cargo/ Profesión/ Grado académico:

Abogado conciliador/ abogado

Centro laboral

Estudio jurídico, Centro de conciliación

Título: " La Resolución de conflictos a través del Arbitraje en el cumplimiento del Derecho Real de Anticresis"

1. ¿Cuáles son los criterios para reducir la carga procesal de acuerdo con los cambios producidos sobre la nueva ley de arbitraje del 2008?

Como medio alternativo de resolución de conflictos es instaurar la cultura de paz y bajar la carga procesal a través de dicha instauración.

2. ¿Qué ventajas genera la posibilidad de que las partes puedan elegir al árbitro?

La ventaja es que se ahorra tiempo no se está expensas de un funcionario público que va a demorar en resolver el problema o caso; respecto de la carga procesal, tenemos la celeridad porque el proceso es corto.

3. ¿Bajo su experiencia, que requisitos del convenio arbitral son los más relevantes?

Es flexible porque en realidad son las partes las que llegan a un acuerdo en el caso de la conciliación, por ejemplo, el conciliador permite que las partes conversen y hablen haciendo lo posible para llegar a un acuerdo tratando de orientarlos; son las partes las que resuelven su conflicto y esto se transcribe en un documento.

4. ¿Cuáles son los aspectos del convenio arbitral que sirven para resolver conflictos en materia de anticresis?

Indica que la anticresis no es una materia muy común en mi experiencia para conciliar, pero podrían acudir las partes a conciliar voluntariamente por ejemplo para reclamar la entrega del dinero la entrega de la inscripción, Pero cómo es un proceso de ejecución de garantías no es necesario la conciliación salvo que pongan la cláusula la ejecución. Manifiesta que no es común hacer la anticresis en la conciliación pero que las =partes ante cualquier controversia podrían recurrir a los Marc's, en especial para

ver ciertos asuntos como reclamar entrega de dinero, la inscripción del título, pero para la ejecución no al menos que lo clausulen. La cláusula de conciliación es equivalente del convenio arbitral dentro del contrato.

5. ¿Usted considera que el convenio arbitral refleja la voluntad de las partes?

Todo convenio refleja la voluntad de las partes, sobre este aspecto específico en los contratos si las partes no están en común acuerdo el acto jurídico sería nulo.

6. ¿Por qué la voluntad de las partes es fundamental para la contratación y cumplimiento de la anticresis?

Es un requisito necesario para la validez del acto jurídico como en cualquier contrato.

7. ¿Usted ha tenido conocimiento y/o ha participado en algún arbitraje cuya finalidad sea resolver conflictos de Derechos Reales? De ser afirmativa, ¿qué elementos del arbitraje considera relevantes para los conflictos de Derechos Reales?

Si, nosotros no resolvemos las partes son las que resuelven las controversias salvo casos de conducta, actitud; depende como las partes se comporten según las normas de conducta y normas en general, en los derechos reales se tiene que utilizar ciertas técnicas, entrevistas a las partes, también se debe de tener en cuenta la disposición de resolver el problema debiéndose ayudar a coadyuvar el acuerdo conciliatorio, por ejemplo un anticresis que es usualmente la entrega de la posesión y la devolución del dinero en cumplimiento de cualquiera de las partes, ahí usualmente hay consideraciones sobre ampliaciones de plazo cumpliendo las formalidades de escritura pública, inclusive viene gente que no ha inscrito la anticresis y esto ocasiona problemas.

8. ¿Qué tan importante es el control del árbitro o tercero escogido para la resolución del conflicto en un caso de anticresis?

Cómo Cualquier conciliación uno es la presentación del conciliador o tercero escogido, explicar las ventajas y beneficios, cumplir el protocolo de la presentación y traducción sea proceso de Conciliación o de arbitraje, explicarle a las partes las ventajas beneficios de acudir a estos medios alternativos de resolución de conflictos para evitar procesos largos, demora de tiempo, ahorro de dinero, energía incluso psicológicamente; también indicar las normas de conducta que se deben de observar en audiencia, orientarlos a que todos estos criterios les ayuda en el procedimiento para resolver sus problemas.

9. ¿Qué se entiende por Ética Jurídica y como se aplica a la función arbitral? Para la ética el tercero escogido es una persona netamente Imparcial frente a las partes, siempre dejar expresar sus posturas en forma igualitaria a las partes.

10. ¿Por qué es necesario que la Anticresis se encuentre bajo Escritura Pública para ser resuelto en el arbitraje?

La escritura pública es un instrumento, el cual da fe de certeza del acto jurídico o contrato realizado. Entonces como existe una contraprestación patrimonial por la entrega de dinero y devolución del inmueble que afectara el derecho de posesión del predio que garantiza la obligación, la figura jurídica se debe adecuar no solamente en contrato privado si debe estar refrendado por un notario o autoridad que de fe de los actos registrados.

11. ¿Qué relevancia tiene en el Arbitraje la retención del inmueble al momento de exigir la obligación?

Depende como hayan pactado el contrato, por ejemplo; no acordaron pago de intereses por la anticresis no hay problema; de lo contrario habra un problema en la devolución de intereses por la explotación del bien inmueble eso hay que tener en cuenta cuando va a ejecutar el acreedor el cumplimiento de la obligación

12. ¿En cuánto influye la retención en el incumplimiento de una obligación de anticresis?

Influye en el monto directo del préstamo

Ficha de Entrevista

Entrevistado

Fecha 28-09-2023

Conciliador 3

Cargo/ Profesión/ Grado académico:

Abogado conciliador/ abogado

Centro laboral

Estudio jurídico, Centro de conciliación

Título: " La Resolución de conflictos a través del Arbitraje en el cumplimiento del Derecho Real de Anticresis"

1. ¿Cuáles son los criterios para reducir la carga procesal de acuerdo con los cambios producidos sobre la nueva ley de arbitraje del 2008?

Bueno de acuerdo con los criterios que se tiene del 2008 hacia adelante; lo primero es ganar tiempo, lo segundo sería tener una solución para ambas partes, que le dé facilidad y no tener un proceso largo, un proceso más o menos tiende a demorar más allá de dos años; eso sería un criterio en cuanto a la carga procesal en la actualidad.

2. ¿Qué ventajas genera la posibilidad de que las partes puedan elegir al árbitro?

Las ventajas serían de tiempo y el dinero; en cuanto el tiempo porque es básicamente cuando se hace un MARCS se invita a ambas partes para resolver el caso, en cuanto una demanda tiene a demorar de 2 años a más; sobre el dinero ambas partes desembolsarían el pago de los MARC

3. ¿Bajo su experiencia, que requisitos del convenio arbitral son los más relevantes?

Los criterios más relevantes tenemos el acuerdo que se tiene con las partes la base sería tener un documento para poder arribar a una a una conciliación o Marcs para evaluar.

4. ¿Cuáles son los aspectos del convenio arbitral que sirven para resolver conflictos en materia de anticresis?

En comparación con la conciliación los aspectos en cuanto la semejanza serían que ambas partes estén de acuerdo en acudir al procedimiento, otro sería cuando alguna de las partes se le invita una parte es el invitado y la otra es quien invita, tiene 2 oportunidades de no asistir se ejecuta el acta haciendo demandó.

5. ¿Usted considera que el convenio arbitral refleja la voluntad de las partes?

correcto se refleja la voluntad de las partes porque vienen en forma obligada no que haya sido amenazada para asistir en este aspecto las partes asisten voluntariamente.

6. ¿Por qué la voluntad de las partes es fundamental para la contratación y cumplimiento de la anticresis?

Usted lo ha dicho, en base a un contrato se hace la demanda considerando el acuerdo de la voluntad de las partes es fundamental Porque si es que no hay voluntad no hay fundamento

7. ¿Usted ha tenido conocimiento y/o ha participado en algún arbitraje cuya finalidad sea resolver conflictos de Derechos Reales? De ser afirmativa, ¿qué elementos del arbitraje considera relevantes para los conflictos de Derechos Reales?

No he tenido experiencia

8. ¿Qué tan importante es el control del árbitro o tercero escogido para la resolución del conflicto en un caso de anticresis?

El árbitro debe ser imparcial no puede ser conocido por ninguna de las partes, de darse el caso se ponen conocimiento y se recurrirá a otro centro o árbitro para que dé solución del caso.

9. ¿Qué se entiende por Ética Jurídica y como se aplica a la función arbitral?

La ética jurídica se basa en lo que es la responsabilidad del conciliador, del árbitro o del tercero escogido tiende a ceder un trabajo en favor de una de las partes, se hace ver que no hay una ética profesional tiene que ser Imparcial. No puede haber favoritismo a ninguna de las dos partes.

10. ¿Por qué es necesario que la Anticresis se encuentre bajo Escritura Pública para ser resuelto en el arbitraje?

De hacer ver que ese documento es legal, ese documento tiene Rango legal para poder ser ejecutado de ese modo puede encontrarse la resolución del problema de las partes.

11. ¿Qué relevancia tiene en el Arbitraje la retención del inmueble al momento de exigir la obligación?

Retiene el bien con la finalidad de que esté garantizado el derecho de la persona que no está prestando el dinero.

12. ¿En cuánto influye la retención en el incumplimiento de una obligación de anticresis?

Por la seguridad jurídica que se tiene con la retención para con las partes del procedimiento

Ficha de Entrevista

Entrevistado

Fecha 01-10-2023

Abogado 1

Cargo/ Profesión/ Grado académico:

Abogado/Abogado

Centro laboral

Empresa

Estudio jurídico, Centro de conciliación

Título: " La Resolución de conflictos a través del Arbitraje en el cumplimiento del Derecho Real de Anticresis"

1. ¿Cuáles son los criterios para reducir la carga procesal de acuerdo con los cambios producidos sobre la nueva ley de arbitraje del 2008?

Los criterios son, sobre todo, el carácter social de la ciudadanía que ve el asunto del poder judicial, la lentitud en la solución de sus conflictos, tomando este aspecto importante es que el Estado a través del decreto legislativo 1071 se crea la ley de arbitraje como un elemento de solución de conflictos alternativo al poder judicial.

2. ¿Qué ventajas genera la posibilidad de que las partes puedan elegir al árbitro?

Es una ventaja importante porque cada persona sobre todo las empresas las personas jurídicas pueden conocer directamente al profesional que va a solucionar su problema o sea conocer sus antecedentes, conocer su prestigio, su conocimiento y de qué centro importante aparece disponible, para poder dar opiniones valederas la ventaja es que ese acceso es directo de las personas que están en conflicto, estas pueden acceder a un especialista en la materia.

3. ¿Bajo su experiencia, que requisitos del convenio arbitral son los más relevantes?

Los requisitos más importantes para entrar en un arbitraje; son la voluntad de las partes, la libertad de poder escoger al profesional idóneo y se aconseja que pertenezcan a instituciones arbitrales, donde tienen peritos profesionales y que conozcan la ley de la anticresis y del arbitraje, con esto se conseguiría la paz social.

4. ¿Cuáles son los aspectos del convenio arbitral que sirven para resolver conflictos en materia de anticresis?

Bueno la anticresis es un contrato que está debidamente especificado en el código civil, esta figura contractual está referida; cuando unas personas prestan dinero a cambio recibe un inmueble o un terreno sobre todo agrícolas confirmándose la relación comercial y cuando entran en conflicto dentro del contrato tiene que haber un convenio de arbitraje el mismo que nace con escritura pública, en este convenio se debe introducir las medidas de solución de conflictos; es decir cómo van a resolver el problema.

5. ¿Usted considera que el convenio arbitral refleja la voluntad de las partes?

Sí refleja la voluntad de las partes durante el convenio específico que se realiza. Esto se da en cualquier contrato de otra naturaleza, cualquier contrato de contenido patrimonial no solamente de la anticresis, las personas acuerdan que la solución de conflicto será a través de esta figura jurídica del arbitraje antes que empiecen los problemas; ya que se tiene conocimiento cuando sucede el problema, los árbitros tienen que estar escogidos, no existe la manera que se obstruya la libertad de la voluntad de las partes.

6. ¿Por qué la voluntad de las partes es fundamental para la contratación y cumplimiento de la anticresis?

Es fundamental porque sin esa voluntad no podríamos llegar a concretizar este contrato, mejor dicho, antes de entrar en conflicto, debemos pensar en necesariamente tener señalados los árbitros, si hasta ese momento no se realizó. Entonces en esta figura se observa antes y después la libertad que es fundamental sin esta no se podría llevar adelante ningún arbitraje.

7. ¿Usted ha tenido conocimiento y/o ha participado en algún arbitraje cuya finalidad sea resolver conflictos de Derechos Reales? De ser afirmativa, ¿qué elementos del arbitraje considera relevantes para los conflictos de Derechos Reales?

Si. Se debe tener presente la necesidad de resolver a través de la función arbitral los conflictos que se susciten del contrato de anticresis; es decir apartarnos de la función judicial, situación que debe ser consciente porque los laudos arbitrales tienen carácter de cosa juzgada y sino presentan algún vicio dentro del proceso esta decisión o

sentencia es incuestionable e irreversible no podría ser llevada en alguna entidad jurídica.

8. ¿Qué tan importante es el control del árbitro o tercero escogido para la resolución del conflicto en un caso de anticresis?

Es importantísimo en caso se susciten problemas, es imposible dejar de lado la participación de un árbitro porque esta clausulada su intervención en el contrato, este árbitro tiene que conocer el teje y maneje de la anticresis que como sabemos se hace a través de una escritura pública tal y como lo establece la ley. Entonces si tú tienes y quieres llegar un final bueno, necesariamente tienes que escoger un árbitro de clase uno que en nuestro medio existe y conocen esta realidad.

9. ¿Qué se entiende por Ética Jurídica y como se aplica a la función arbitral?

La ética está relacionada con la moral, que como sabemos en toda nuestra cultura occidental fue creada por el gran filósofo griego Aristóteles; la misma que guarda relación con la actitud, la actividad del hombre dentro de los parámetros de la verdad, la moral que todo hombre no puede apartarse. Entonces es importante no solamente que el árbitro tenga que conocer, sino tiene que practicar la ética tal y como la conocemos, la ética está en función a la moralidad y este elemento como te vuelvo a repetir nace de la cultura grecorromana que se a impartido en los años hacia nosotros. Alguien que demuestre que no existe esa ética se viene abajo todo

10. ¿Por qué es necesario que la Anticresis se encuentre bajo Escritura pública para ser resuelto en el arbitraje?

La ley, el código civil a contemplado que este tipo de contratos tiene que realizarse, materializarse con escritura pública, porque a través de la escritura pública estás expresando la voluntad pública de los contratantes, no hay manera de equivocarse es a través de este instrumento que no hay manera de decir que habido un error; para poder realizar este contrato plenamente las partes conocen de su legislación.

11. ¿Qué relevancia tiene en el Arbitraje la retención del inmueble al momento de exigir la obligación?

Importante es sustantivo porque si no cancelas no llegas a materializar el contrato. Pues tienes que retener el bien inmueble hasta que se te cancele la última obligación, de no producirse esto pues la ley permite la retención hasta que cumpla con las obligaciones a las cuales se han comprometido.

12. ¿En cuánto influye la retención en el incumplimiento de una obligación de anticresis?

Influye bastante porque se realiza la anticresis; por ejemplo, entrego mi terreno a cambio de un préstamo; yo cumplo con pagar la contraprestación del dinero, intereses y obligaciones pecuniarias a los cuales estoy comprometido bajo escritura pública, no hay manera que el anticresista vaya incumplir con devolver el bien inmueble dejado en garantía. Es importantísimo y es sustantivo que las personas contratantes cuando se enfrentan a esta realidad tengan que pagar y muchos quedan obligados por este asunto de la retención en pagar el íntegro de la deuda.

Ficha de Entrevista

Entrevistado

Fecha 19-09-2023

Abogado 2

Cargo/ Profesión/ Grado académico:

Abogado/Abogado

Centro laboral

Estudio jurídico

Título: " La Resolución de conflictos a través del Arbitraje en el cumplimiento del Derecho Real de Anticresis"

1. ¿Cuáles son los criterios para reducir la carga procesal de acuerdo con los cambios producidos sobre la nueva ley de arbitraje del 2008?

En principio al hablar del arbitraje es sinónimo de carga procesal el simple hecho de que las partes se sometan a un arbitraje para reducir dicha congestión de casos en el poder judicial implica bastante carga procesal, uno de los primeros criterios para reducir la carga procesal es que se debería establecer una cláusula de disputas previa al arbitraje y que ambas partes participen a un proceso de mediación, de conciliación previa a recurrir al arbitraje posiblemente en un proceso de esto se podría solucionar la controversia y evitar ir al arbitraje. Otro criterio que podría considerar es que las partes tengan una definición clara de las cuestiones de disputa por qué se evita que las partes presenten argumentos pruebas innecesarias que dilaten el proceso arbitral qué es lo que usualmente sucede en casos concretos. Otro criterio es el uso de los documentos escritos como sabemos en el arbitraje hay bastantes audiencias que son extensas duran bastante tiempo entonces el arbitraje sería de una u otra forma netamente de manera escrita como sucede en un proceso administrativo para reducirse la carga procesal y lo que considero lo más importante como criterio es el uso de árbitros con experiencia a veces hay árbitros que no tienen experiencia en la materia del arbitraje para contribuir con un proceso más eficiente.

2. ¿Qué ventajas genera la posibilidad de que las partes puedan elegir al árbitro?

Una primera ventaja es la neutralidad percibida predestinada en que las partes pueden elegir un árbitro cuya imparcialidad, neutralidad las perciben como confiable eso puede ayudar a la disposición para hacer el laudo arbitral; si yo soy una parte en un arbitraje

y decidimos junto con la otra parte elegir al árbitro o al tribunal arbitral ABC como árbitro a elección nuestra es porque de alguna u otra forma confiamos en ellos percibimos que pueden ser personas imparciales y eso nos va a motivar a cumplir con mayor responsabilidad el laudo arbitral. Otra ventaja también puede ser la experiencia por elegir un árbitro que tenga experiencia y conocimiento en la materia de controversia eso también puede acelerar el proceso por qué justamente el árbitro está familiarizado con esa controversia, otra ventaja es la eficiencia que va de la mano porque el hecho de elegir un árbitro eficiente va a ayudar a agilizar el proceso.

3. ¿Bajo su experiencia, que requisitos del convenio arbitral son los más relevantes?

Cabe indicar que hablar de convenio arbitral estamos hablando que las partes acuerdan por decisión someterse a un proceso arbitral; entonces teniendo eso en cuenta considero como requisito del convenio arbitral que pueden ser los más relevantes a la controversia que se somete a decisión arbitral, es decir las partes tienen que entender cuál es la controversia que se está sometiendo a decisión y de qué trata esa controversia. El segundo requisito bastante relevante considero que es el plazo del convenio arbitral debe estar bastante claro. Otro Requisito que considero y el más importante la voluntad de las partes para acudir al arbitraje porque si las partes no están de acuerdo por lo menos una de ellas a someterse al arbitraje y también el número de árbitros es bastante importante tiene que ser un número impar.

4. ¿Cuáles son los aspectos del convenio arbitral que sirven para resolver conflictos en materia de anticresis?

En primer lugar, debe haber una controversia de por medio de lo contrario no se puede ir a un proceso de arbitraje es como la conciliación si no existe conflicto, vulneración de un derecho no se puede ir a una conciliación de igual manera es el arbitraje. En segundo lugar, la ley aplicable para la anticresis regulado en el Derecho civil, Derechos reales y demás. Hay que tener en claro que el convenio arbitral establece cuáles son las leyes aplicables para la anticresis, Pero antes de ello es imprescindible que las partes conozcan el tema de la anticresis. Por último, la igualdad de las partes para resguardar el debido proceso porque si no tenemos un debido proceso en el arbitraje puede ser que una de las partes esté en mayor ventaja y desventaja que la otra.

5. ¿Usted considera que el convenio arbitral refleja la voluntad de las partes?

El arbitraje es un acuerdo donde las partes van a decidir someterse a un arbitraje sobre controversias que han surgido entre ellas respecto de una determinada relación jurídica, la mayoría de ellas de carácter contractual. Entonces el contrato sí refleja la voluntad de las partes es subjetivo, pero si nos estamos sometiendo a un arbitraje es porque ambas partes estamos de acuerdo y por eso estamos celebrando el convenio arbitral.

6. ¿Por qué la voluntad de las partes es fundamental para la contratación y cumplimiento de la anticresis?

La Anticresis, es un derecho real de carácter patrimonial que le permite al titular del bien, usar, gozar, disfrutar y disponerlo con las limitaciones que regula la legislación peruana. Entonces estamos hablando de un derecho patrimonial el cual de una u otra forma va a ser enajenado a cambio de una contraprestación económica. claro que es fundamental la voluntad de las partes.

7. ¿Usted ha tenido conocimiento y/o ha participado en algún arbitraje cuya finalidad sea resolver conflictos de Derechos Reales? De ser afirmativa, ¿qué elementos del arbitraje considera relevantes para los conflictos de Derechos Reales?

Cuando yo trabajaba como abogado en la municipalidad de Caima en Arequipa procuraduría había un abogado que se encargaba de todos los procesos mediación arbitraje conciliación etcétera no he participado como tal en un proceso de arbitraje, pero lo que he podido escuchar sí te podría decir que lo más importante es el contrato esté elevado a escritura pública es lo más importante a mi parecer

8. ¿Qué tan importante es el control del árbitro o tercero escogido para la resolución del conflicto en un caso de anticresis?

En un caso de anticresis particularmente la importancia del árbitro escogido es demasiado importante porque ya que al ser la anticresis una figura en la cual se otorga la posesión al acreedor a cambio de una contraprestación económica al deudor, el árbitro definitivamente tiene que tener cierta especialización en esta materia controvertida por la complejidad del asunto.

9. ¿Qué se entiende por Ética Jurídica y como se aplica a la función arbitral?

El concepto de ética jurídica es el conjunto de principios que regula la actividad jurídica de quienes tienen poder de decisión en el ámbito legal como son los jueces, árbitros,

conciliadores y los abogados si esto lo llevamos a la función arbitral por un tema de confiabilidad, Imparcialidad de faltar a la ética se estaría contraviniendo el debido proceso.

10. ¿Por qué es necesario que la Anticresis se encuentre bajo Escritura Pública para ser resuelto en el arbitraje?

Por la escritura pública podemos garantizar bastantes cosas por ejemplo realizar la autenticidad, la validez del acuerdo entre las partes, la escritura pública es un documento oficial que va a servir como una evidencia sólida en el arbitraje, porque de esta forma va a facilitar a nosotros solicitar la actuación de pruebas para la resolución de conflictos, también protege los derechos de terceros involucrados en el contrato de anticresis brindando seguridad jurídica.

11. ¿Qué relevancia tiene en el Arbitraje la retención del inmueble al momento de exigir la obligación?

Yo considero que es bastante relevante, es una garantía de cumplimiento porque con esto se garantiza que la parte cumpla con su obligación, también la retención se puede utilizar como una herramienta de negociación, retener el inmueble puede facilitar la ejecución del laudo por ejemplo si este le otorga la propiedad del inmueble o una indemnización que debe de pagarse a través del bien retenido.

12. ¿En cuánto influye la retención en el incumplimiento de una obligación de anticresis?

Es de considerarse que influye bastante en caso de incumplimiento de una obligación, en realidad como te menciono es una característica clave del contrato de anticresis influye para la presión para el cumplimiento del contrato, ya que puede ser un incentivo para que el deudor cancele su deuda, puede ser determinante en cuanto los daños y perjuicios.

Ficha de Entrevista

Entrevistado

Fecha 19-09-2023

Abogado 3

Cargo/ Profesión/ Grado académico:

Abogado/Abogado

Centro laboral

independiente

Título: " La Resolución de conflictos a través del Arbitraje en el cumplimiento del Derecho Real de Anticresis"

1. ¿Cuáles son los criterios para reducir la carga procesal de acuerdo con los cambios producidos sobre la nueva ley de arbitraje del 2008?

Se puede resolver casos realizando procesos conciliatorios previos, antes de llevar a cabo un arbitraje, el árbitro debe incentivar a las partes a recurrir a este método inclusive dentro de un arbitraje.

2. ¿Qué ventajas genera la posibilidad de que las partes puedan elegir al árbitro?

Se puede resumir procedimientos hasta modificar pasos como la informalidad, efectividad, eficiencia que otorga la institución del arbitraje y el control del árbitro para llevar adelante el proceso.

3. ¿Bajo su experiencia, que requisitos del convenio arbitral son los más relevantes?

Yo no soy árbitro, pero como abogado todo convenio implica la voluntad de las partes es un contrato que crea obligaciones jurídicas.

4. ¿Cuáles son los aspectos del convenio arbitral que sirven para resolver conflictos en materia de anticresis?

Son el conflicto y La regulación del caso

5. ¿Usted considera que el convenio arbitral refleja la voluntad de las partes?

Sí por supuesto las partes están sometidas al cumplimiento de una obligación de acuerdo como ellas pacten

6. ¿Por qué la voluntad de las partes es fundamental para la contratación y cumplimiento de la anticresis?

Porque se debe tener en cuenta la naturaleza de la anticresis la cual es de derecho privado real de garantía que obedece a una obligación principal. Entonces se puede observar el carácter patrimonial y accesorio de este derecho real que corresponde subsecuentemente a una obligación principal.

7. ¿Usted ha tenido conocimiento y/o ha participado en algún arbitraje cuya finalidad sea resolver conflictos de Derechos Reales? De ser afirmativa, ¿qué elementos del arbitraje considera relevantes para los conflictos de Derechos Reales?

No porque los árbitros de mi entorno están vinculados con las contrataciones estatales pero la relevancia del arbitraje puede ser general en el sentido que resuelve controversias y la voluntad de las partes para elegir y llevar un proceso de arbitraje efectivamente cuando los hechos y normas no estén de acuerdo entre sí.

8. ¿Qué tan importante es el control del árbitro o tercero escogido para la resolución del conflicto en un caso de anticresis?

. Es indispensable para guiar las ventajas como pueden ser la rapidez, la flexibilidad, tener en cuenta la economía y con esto lograr conseguir el objetivo de reducir la carga procesal facilitando el acceso a la justicia.

9. ¿Qué se entiende por Ética Jurídica y como se aplica a la función arbitral?

La ética es el conjunto de valores que rige la conducta humana, aplicando esto en el arbitraje significa que las autoridades en este caso los árbitros deben aplicar estos valores en sus funciones profesionales.

10. ¿Por qué es necesario que la Anticresis se encuentre bajo Escritura Pública para ser resuelto en el arbitraje?

Porque sirve de prueba para la evaluación ayudando a esclarecer a los árbitros del proceso Sobre el asunto de fondo de la anticresis.

11. ¿Qué relevancia tiene en el Arbitraje la retención del inmueble al momento de exigir la obligación?

Le presta seguridad al cumplimiento del contrato ya que, si el anticresista no paga en su totalidad la deuda, el acreedor puede retener el predio para cobrarse los gastos, capital e interés, inclusive de verse perjudicado podría demandar una reparación civil.

12. ¿En cuánto influye la retención en el incumplimiento de una obligación de anticresis?

Su influencia es indispensable en tanto pone al anticresista en una posición donde podría perder el bien.

ANEXO 1

MATRICES DE DATOS CUALITATIVOS

Tabla 1
Matriz de datos cualitativos

Entrevistado	Respuesta textual	Subcategoría	Código
Arbitro 1	1 Durante el presente Siglo 21 se han creado medios alternativos de resolver conflictos, dentro de los principales estaría la conciliación, arbitraje, mediación y la negociación; pero de acuerdo a nuestra Constitución de 1993 los órganos encargados de administrar justicia; es decir los que tienen función jurisdiccional son el poder judicial, las zonas militares y específicamente sobre lo que estamos tratando los arbitrajes. Entonces el criterio que ha tenido el constitucionalista y el legislador para crear el arbitraje ha sido que se reducir la carga procesal que tiene el poder judicial sobrecargada desde el siglo pasado. No es un tema actual y en estos últimos años que ahora ayuda mucho en la reducción de la carga procesal en llevar a cabo arbitrajes.	-Crean el arbitraje para la reducción de la carga procesal del poder judicial desde el Siglo pasado	CARB RCPPJ DS XX
	2. Las partes puedan elegir el árbitro, las partes tienen la ventaja que a través de los medios alternativos pueden ejercitar justicia, no igual que el poder judicial o que la zona militar para ser más exacto. Entonces qué ventajas genera esto, que ante una conciencia judicial y no es generalizada pero sí en gran medida se ha convertido en una institución que reduce mucha carga procesal y de llegar a los tribunales se pagaría honorarios	-Ventaja que las partes hacen justicia, reducen la carga procesal y económica	HJ RCP E
	3. De acuerdo a la experiencia, yo acabo de estar trabajando como asesor principal del gobierno Regional de Moquegua entonces he visto como la empresa (x, z) tienen un contrato que lo realizaron para construir un hospital, este contrato que tiene 20, 30 hojas tiene una cláusula que dice convenio arbitral donde las partes se someten a recurrir al convenio arbitral de existir problemas; Qué quiere decir aquí que estas no se someterían a un proceso judicial, entonces se necesitan requisitos de la buena voluntad de las partes y que los asuntos que se presentan de estado con estado tienen que ir siempre a arbitrar no pueden ir a un juez	-Buena voluntad de las partes y obligación a cumplir de la cláusula del convenio arbitral	BVP OCCCA
	4.Referido algún asunto de particulares como la anticresis, que es una institución jurídica y que está comprendida dentro de los derechos reales, por medio de la cual una persona presta dinero a otra y constituye una garantía por el cobro de la deuda, intereses para garantizar entregar un bien inmueble para que cobren renta. Es muy positivo para el arbitraje porque las partes pueden nombrar sus árbitros, vamos a la cámara de comercio, por ejemplo, y allí se nombra un presidente conformando tres árbitros; entonces este es un aspecto importante ya que resuelven la controversia de manera sencilla, los árbitros en este caso dirían al deudor págale el dinero y el acreedor le devuelve su casa. Esto es lo que resolvería el arbitraje.	Las partes tienen libertad en escoger sus árbitros para resolver conflictos en la anticresis	PLEARCANT
	5. un convenio arbitral generalmente va dentro de un contrato, pero también puede haber convenios independientes y. Al no cumplirse todo o en parte en los contratos, se suscita problemas; ante esto se realiza un convenio arbitral para resolverlos en un futuro proceso arbitral. El convenio se estipula en una cláusula que generalmente es la última. Sí tiene que haber y reflejar la voluntad de las partes, sino este contrato sería nulo. Yo he conocido procesos judiciales donde el convenio arbitral solo era de una parte del contrato y no de todo el contrato, si no vendría la nulidad del convenio, laudo arbitral o del arbitraje.	-Oportunidad del convenio arbitral, en un contrato o de manera independiente, voluntad de las partes	OCACI VP
	6.La anticresis es un contrato, que tiene valor de orden público y tal es así, que la anticresis no puede estar en un simple papel tiene hacerse con minuta y escritura pública, sino podría declararse la nulidad en un eventual proceso, porque así lo han observado las autoridades.	-Anticresis Derecho Real de escritura pública.	ADREP

7. Para serle sincero no he participado en arbitrajes de derecho real en el medio que es Arequipa, Moquegua, Puno Tacna. Generalmente los árbitros sufren el problema del centralismo todos los grandes problemas de derechos reales que podrían llevarse a cabo un montón llaman árbitros de Lima	-NO	NO
8. Esa respuesta está relacionada con la cuestión de contratación de anticrisis o en cualquier otro contrato, por ejemplo, de las empresas del Estado. Porque entre particulares existen pocos casos, generalmente van al poder judicial. El control del árbitro elegido por las partes debe ser ético y confiable que sea especialista de la materia a resolver si no podría haber errores, incluso faltas y tendría que ser cambiado o solicitar su renuncia	-Evitar errores sobre control del árbitro debe ser ético, confiable y especialista	EEC
9. Es muy importante esta pregunta y su respuesta es muy amplia esto ha movido a toda la intelectualidad mundial históricamente que existe desde los tiempos de Sócrates hasta hoy día en el mundo; nosotros los seres humanos nos hemos puesto hablar de ética y de toda clase; ética personal, académica, jurídica y nunca se ha llegado a dar una salida que sea conveniente para toda la humanidad. En cuanto la ética encontramos que se produce de acuerdo al lugar donde vivimos y una cosa es la ética en Estados Unidos y otra cosa es la ética entre los musulmanes, budistas, chinos porque lo que puede ser ético para uno no puede ser ético para otro, pero hablando ya de nuestra sociedad y de acuerdo a la pregunta nuestro derecho parte de Roma y llega a España; cuando usted me dice ¿Cómo se aplica la ética? La respuesta es: como el hombre actúa, o cuando actúa; cómo se comporta frente de los otros, si bien o mal dentro de nuestra sociedad, relacionándolo con la función jurídica para definir su historia, su vida, hasta su economía. Debería cambiar la ley, porque las sanciones no son grandes cuando hay asuntos éticos por una especie de juez como el árbitro; en el peor de los casos se les cambiaría es muy poco la opción de enjuiciarlos	-El buen. el mal, moral e inmoral comportamiento del arbitro	BMMICA
10. No solo en el arbitraje, también en el poder judicial exigen que es obligatorio hacerlo para que ciertas figuras jurídicas de derechos reales tengan validez, la anticresis tiene que hacerse por escritura, llevarla a inscribirla en registros públicos valiendo ante terceros sería una garantía.	-Validez de la anticresis por la escritura publica	VAEP
11. Se ejemplariza cuando una persona no devuelve tu dinero, faltan los intereses por una prestación; puede usar el derecho la retención. Es un derecho que está en el código civil, se usa continuando con la posesión de la casa de parte del acreedor hasta que se cumpla con la obligación de pagar la deuda. Entonces sí tiene una relevancia importante no solo en el arbitraje, también en la vida real, en el poder judicial por la lógica que expresa.	-Retención de la anticresis hace continua con la posesión del inmueble.	RAHCPI
12. Bueno la retención del inmueble influye para presionar a la otra parte a cumplir con la obligación. Pero le voy a decir que en la práctica a la larga tiene usted que seguir adelante para que le paguen el dinero porque no solo es retenerla sino lograr que esa retención se convierte en propiedad; con el trámite de arbitraje o judicialmente.	-Presión por retención en la anticresis para el cumplimiento de la obligación	PRACO
1. Lo que sucede es que el arbitraje como un medio alternativo de solución de controversias evidentemente ayuda a descongestionar el poder judicial por cuanto las controversias de naturaleza patrimonial y libre disponibilidad pueden ser resueltas a través del arbitraje.	-Reducir la carga procesal.	RCProc.
2. La flexibilidad en efecto es una de las características que tiene el arbitraje. Más allá del tema de flexibilidad que tiene que ver con el procedimiento, la posibilidad de elegir un árbitro no se debe confundir con elegir un árbitro de parte elegir un árbitro implica que las partes van a escoger a un especialista un árbitro que les genere confianza, que sea idóneo que reúna todas las características adecuadas; lo que no debe confundirse cuando uno designa un árbitro está designando a su árbitro es decir este va a resolver en su favor. Esto no es el caso el	-Se refiere al Control del árbitro o tercero escogido.	Ctrl del AR

Arbitro 2

<p>árbitro resuelve de acuerdo a la ley de manera independiente de manera Imparcial. Más allá de quién lo haya designado.</p>		CONTR
<p>3. Creo que todos en un convenio arbitral las partes tienen de una manera indubitable que acordar el tipo de arbitraje si es de derecho, conciencia, número de árbitros, idioma lugar del arbitraje, determinar exactamente sobre qué es lo que va a pronunciarse el árbitro; es decir delimitar la función del árbitro eso es lo que tendrá que contener un convenio arbitral para evitar que luego sea cuestionado y también Qué institución arbitral va a administrar el caso o si las partes van a querer que sea un árbitro ad hoc todo esto tiene que estar bien especificado detallado para evitar futuros ataques a la cláusula o al convenio arbitral.</p>	-contrato	CONTR
<p>4. Las partes lo que tienen que hacer en el contrato de anticresis es determinar claramente que las controversias que se deriven del contrato van a ser sometidas arbitraje con los requisitos de la pregunta anterior, si se van a someter a una institución.</p>	-Cumplimiento de la obligación del convenio arbitral pactado	Cump. Obl.CA
<p>5. Tiene que reflejar la voluntad de las partes el convenio arbitral es un acuerdo de voluntades y si las dos partes no están de acuerdo en someter las controversias a arbitraje no se puede ir al arbitraje salvo que estemos en casos excepcionales donde la ley establece que se tiene que ir al arbitraje, por ejemplo: en las contrataciones del estado o porque los tratados internacionales así lo determinan.</p>	-Determinar la controversia del caso	D CC
<p>6. En todos los contratos no solamente en la anticresis se debe realizar el acuerdo de voluntades; primeramente, para celebrar un contrato paritario ambas partes tienen que estar de acuerdo así se trata de un contrato de adhesión o de cláusulas generales que se incorporan en un contrato, prima igual la voluntad de las partes o la voluntad de la parte que se adhiere, se manifiesta la voluntad. Ahora en una anticresis siendo un contrato paritario directamente ambas partes tienen que estar de acuerdo Cómo se manifiesta suscribiendo el contrato se trata de la cláusula arbitral se inserta el contrato esta opción de ir al arbitraje.</p>	-cumplimiento de la obligación contractual y del convenio arbitral.	COCCA
<p>7. Si hemos tenido casos que tienen que ver con derechos reales; lo relevante es que yo creo que es un cambio de paradigma porque las partes que tengan controversias de esta naturaleza patrimonial y de libre disponibilidad tendría que acudir más a estos medios alternativos ya que son más eficientes, idóneos; descongestionan el poder judicial su caso va a ser resuelto de una manera más breve, yo sí creo que es mucho más conveniente.</p>	-Realizar acuerdo de voluntades	RAV
<p>8. Como cualquier otro caso es fundamental. Por eso es importante que se acuda a una institución arbitral debidamente organizada con reglamentos, que tienen órganos que van a controlar a los árbitros a través de código de ética a través de sanciones que puedan imponérsele el árbitro que ha cometido una infracción ética o por el mismo control de las partes a través de las recusaciones es fundamental el arbitraje es más eficaz mayor plenitud en la medida que se genere confianza y la confianza tiene que tener ver acerca de cómo va a ser el desempeño del árbitro y las partes en efecto son las llamadas además de las propias instituciones arbitrales a a controlar las actividades del árbitro.</p>	-Derechos reales son patrimonial y disponible.	Dds. R; P Y D
<p>9. La ética son normas de conducta y las normas de conducta están contempladas contenidas en los códigos de ética y los códigos de ética se aplican en efecto en el sistema arbitral; cuando un árbitro acepta la designación de un caso determinado sabe que se está sometiendo a ciertas reglas de conducta, esto sucede fundamentalmente en arbitrajes institucionales lo que no sucede en los arbitrajes ad hoc salvo que estemos frente arbitrajes con el estado, pero en el caso del arbitraje comercial y privado es importante acudir en una institución de tal manera que las partes y el mismo árbitro sepan que se están sometiendo a reglas de conducta. tiene que regirse escrupulosamente a Esas reglas de conducta contenidos en los códigos Al igual que las partes y las mismas instituciones.</p>	-Fundamental es el código de ética, la Ética regulan la conducta en el arbitraje	FCE ERCARB

	10. No es un requisito lo que pasa es que la propia ley establece que el anticrisis debe elevarse a escritura pública si uno va a poder judicial o un arbitraje un requisito de arbitraje que sé que va a resolver en derecho el antivirus va a tener que estar elevado público porque así lo ha escrito la ley.	-Ley establece la escritura pública de la anticrisis	LEEPA
	11. Seré concreto es un caso donde las partes necesitan y usan la garantía para que laudo sea debidamente fundamentado en su momento.	-Retención fundamento evaluable	RFE
	12. Es una pregunta de fondo que más tiene que ver con la particularidad de la materia	-NO	NO
Arbitro 3	1.Lo que se ha buscado ante tanta carga procesal que se tiene es hacer una ley más versátil y espontanea que la del 2008 en materia de arbitraje. Recordemos que el arbitraje es una alternativa de solución de conflictos, una más dentro de las que conocemos; sin embargo, esta ley que tenemos es versátil porque trata de alejarse de aquellos parámetros que se encuentra regulados en un proceso judicial con sus formalidades, busca habilitar mucho más libertad y espontaneidad y conseguir con esto la celeridad.	-Versatilidad y espontaneidad en la nueva ley del arbitraje 2008	VE NLARB 2008
	2.Bueno, las ventajas son que haya celeridad en la resolución de conflicto. sabemos que los procesos judiciales por la carga procesal que tienen por otros factores demoran mucho, mientras lo que se busca con el arbitraje es que sea mucho más célere, rápido y que no se encuentre inmerso durante bastantes años la resolución del conflicto o problema en concreto.	-Celeridad	C
	3.Primeramente, el convenio 2. Bueno, las ventajas son que haya celeridad en la resolución de conflicto. sabemos que los procesos judiciales por la carga procesal que tienen por otros factores demoran mucho, mientras lo que se busca con el arbitraje es que sea mucho más célere, rápido y que no se encuentre inmerso durante bastantes años la resolución del conflicto o problema en concreto. Arbitral es un punto neurálgico dentro del arbitraje, las partes en el momento de acordar deben fijar a través del arbitraje la resolución de los conflictos, tienen claramente que decidir a cuál clase de arbitraje van a recurrir y en dónde podrían hacerlo, muchas veces dejan abierta estas cuestiones de forma muy general que posteriormente podrían generar conflictos en la interpretación del arbitraje que ellos debieron fijar en su oportunidad para la solución de un conflicto.	-Libre acuerdo, clase, tipo y competencia del arbitraje.	LA CCTA
	4.Pregunta muy abstracta.	NO	NO
	5.Por supuesto el convenio arbitral es esencial justamente por el acuerdo de esas dos voluntades que fijan las partes para tener el arbitraje y resolver los conflictos, si uno de ellos no quisiera no se podría llegar al arbitraje.	-Voluntad de las partes esencial del contrato	VPEC
	6.Bueno porque es un acto jurídico donde prima supuestamente la voluntad de las partes para llegar a concretar ese acto	-Acto jurídico voluntario	AJV
	7. No	-NO	NO

	<p>8. Creo que como en todo arbitraje la imparcialidad del árbitro es un factor elemental importante en la solución de los conflictos que se puedan generar. Así es que en el arbitraje existe una serie de protocolos que se siguen para asegurar que el árbitro que va a resolver el conflicto tenga o esté investido de toda esta imparcialidad, neutralidad e idoneidad para poder resolver estos conflictos.</p>	-Imparcialidad, neutralidad, idoneidad del arbitro	INIA
	<p>9. Bueno tiene que ver con el conjunto de principios valores que deben tener los árbitros para poder resolver los conflictos de los casos. Y que no haya algún factor que perturbe su decisión, que se resguardan en todo proceso y que en el arbitraje también existen.</p>	principios y valores del comportamiento del arbitro	PVA
	<p>10. La anticresis es un acto jurídico que tiene una solemnidad por lo tanto tiene que hacerse por escritura pública y justamente por seguridad del patrimonio en los tráficos de predios que existen y/o para todo registro que deba continuarse, darse debe registrarse; para ello es necesario la escritura pública.</p>	-La ley establece la escritura pública de la anticresis	LEEPA
	<p>11. En un proceso judicial o en un proceso arbitral eso tiene que existir; porque es la sustancia de la anticresis, tú me das algo en préstamo yo me tengo que garantizar el pago. la Retención Cubre la garantía del fenómeno crediticio para el cumplimiento de la obligación.</p>	-Retención sustancia de la anticresis	RSA
	<p>12. Bastante porque es una garantía para que la otra parte pueda cumplir con la obligación que le corresponde</p>	-Retención asegura la posesión del inmueble	RAPI
Arbitro 4	<p>1. Reducir la carga procesal involucra estos métodos alternativos de solución de conflictos, los famosos MARCs entre ellos los primarios como el arbitraje, la conciliación, mediación y la negociación; hablando del arbitraje entendamos que es como un mini proceso que comparado con el poder judicial decide un tercero llamado árbitro, en el poder judicial decide un tercero llamado juez; el poder judicial por ser estatal y administrar justicia el proceso supere el año, dos años; el arbitraje es mucho más rápido porque es un proceso privado se realiza efectuando pago de honorarios por ejemplo: resolver en el poder judicial es como hacerse una operación en el seguro social mi operación va a ser a largo tiempo; pero resolver a través de un arbitraje es como operarme en una clínica privada me voy a operar más rápido, algo así pasa con el poder judicial y el arbitraje en cuanto al pago y el tiempo; esto es lo interesante del tema.</p>	-Reducir la carga procesal del poder judicial implica recurrir al arbitraje	RCP PJ IARB
	<p>2. Grandes ventajas dentro de ellas el consenso para que decidan; es decir que están eligiendo al árbitro adecuado porque obviamente alguien con su propia decisión no va a elegir mal, confiarán a alguien que se desempeñe con imparcialidad que haga un buen trabajo ya sea árbitro único, de institución, de tribunal es igual por la naturaleza del convenio.</p>	-Consenso de las partes para elegir arbitro	CPEA
	<p>3. El convenio arbitral debe estar plasmado como una cláusula en el contrato; esta debe contener toda la información necesaria para que no haya lagunas vacíos e interpretación que no contribuyan en resolver el caso y someta a las partes a terminar o resolver el caso a una institución más jerárquica como puede ser la cámara de comercio o el poder judicial. En este convenio debe determinarse qué tipo de arbitraje será realizará, cuántos miembros en el arbitraje único o del tribunal se conformará y la entidad que lo puede nombrar en forma directa con nombre y apellido.</p>	-La cláusula arbitral contiene todo lo concerniente al arbitraje	CACTSA
	<p>4. En un tema de anticresis lo primero sobre el contrato es que tiene solemnidad que está elevado a escritura pública este a su vez en el convenio que se estipule se podría colocar el nombre del árbitro, el tipo de arbitraje. El registro de la anticresis sirve para el esclarecimiento ante cualquier causal sobreviniente a posteriori al contrato por cualquiera de las partes ante el incumplimiento se tiene que solicitar el arbitraje y lo que manda es el acta de instalación.</p>	-Contrato de anticresis es elevado a escritura pública	CAEEP

5.Si. El convenio arbitral está de acuerdo con la voluntad de las partes, en caso sucediera alguna causal de incumplimiento sobreviniente al contrato; por la cual el mecanismo de solución procedimental sería el aparato judicial a la administración de justicia judicial; el otro será someterse al arbitraje que es un procedimiento rápido.	-El acuerdo del convenio arbitral refleja la voluntad de las partes	ACV R VP
6. Evidentemente la voluntad de las partes hace de que nazca el arbitraje y una vez que nace el arbitraje se somete voluntariamente a su decisión.	-La decisión del arbitraje es respetada por las partes	DARB RP
7.Si. Durante el desarrollo del procedimiento en la demanda se establecen los medios probatorios adecuados, inclusive en la contestación de la demanda se podrá hacer una audiencia tan efectiva como la haría un juez en una audiencia judicial, pudiendo utilizar medios probatorios de oficio, peritajes, usar inspección ocular necesario para resolver.	-En el arbitraje se actúan pruebas igual que en el proceso judicial	ARB API PJ
8. El árbitro es quien decide y tiene el control total del proceso una vez que están sometidos a él.	-Control del proceso de parte del arbitro	CPPA
9. Al hablar de ética todos los profesionales deben actuar con ética profesional valga la redundancia, en ese sentido en cuanto la ética del árbitro este personaje debe guardar imparcialidad, realidad y principios básicos para su desempeño; es decir este no podrá tener un acercamiento a las partes más que durante el proceso, inclusive no puede acercarse por el deber de los árbitros como es el deber de la revelación y estar bajo declaración jurada con todos los requisitos mínimos para poder aceptar el cargo.	-La ética del árbitro es imparcial, guarda relación con la realidad y principios	EA IGRP
10.porque así lo manda el código civil la anticresis tiene una solemnidad debe hacerse bajo escritura pública y bajo sanción de nulidad no podría resolverse bajo la materia el arbitraje.	-Solemnidad de la escritura pública de la anticresis	SEP-ANT
11.El derecho de retención que le faculta al acreedor anticrético en caso se incumpla con la obligación por el anticresista; en continuar con la posesión del predio, este concepto se tomara en cuenta en el arbitraje de acuerdo a ley	-Retención del predio en la anticresis	RP-ANT
12.Influye bastante. Y es válida el argumento donde por no haber cumplido con la obligación del pago de prestación de dinero capital, intereses gastos entre otros constituye una garantía de continuar la Posesión y de no efectuarse la devolución de dinero esta garantía se utiliza para que se cumpla la devolución de dinero a la acreencia.	-Retención sirve para cumplir la obligación	RSCO
1. Yo Considero que uno de Los criterios para reducir la carga procesal de acuerdo con la nueva ley de arbitraje del 2008 es tener en cuenta que el arbitraje es un medio alternativo de resolución de conflictos toda vez que las partes voluntariamente dentro de algún acto jurídico celebrado entre ellos y que sean derechos de libre disposición cuantas sean las partes que puedan convenir voluntariamente, esto en favor de la carga procesal respecto del arbitraje ante el poder judicial, respecto de las partes el árbitro decide una única instancia esto beneficia a la seguridad en la resolución de conflictos.	-Voluntad de las partes en los Marc's, control del árbitro en el procedimiento.	VP-MARC'S CAP
2. Es muy ventajoso para las partes toda vez que tienen la facultad de ponerse de acuerdo quién será su árbitro. Tomando en cuenta sus criterios de especialidad por la situación jurídica que pretendan resolver en el tema que ha motivado el conflicto, luego la neutralidad del árbitro si es que tiene relación con alguna de las partes de ser así no podría dirigir, controlar el arbitraje. Asimismo, también tiene que ver con la experiencia de los procesos pasados que este haya podido resolver. En conclusión, debe ser Imparcial y de especialidad sobre el tema qué va a resolver.	-Partes contratan su árbitro, especialidad, neutralidad-imparcialidad y experiencia	PCA ENIE

	3. Depende del pacto de las partes, especialidad del tema tratado, donde el abogado tiene que ser especialista de la rama del derecho donde se produce la controversia.	-Especialidad del profesional, libertad de la voluntad de las partes al contratar.	EPLVPC
Conciliador 1	4. Establecer si durante el proceso arbitral la parte anticrética deudora puede o no recuperar el inmueble dado en garantía, si no ha cumplido con el pago en el plazo acordado del anticresis y demás condiciones.	-Anticresista incumple obligación no puede recuperar la garantía que dejó.	ANT-IORG
	5. De todas maneras, porque no hay forma de llevar a cabo un convenio arbitral si las partes no han estipulado en el contrato las controversias de surgir que fueran a resolverse en un arbitraje es netamente voluntario.	- Las partes hacen arbitraje por incumplimiento cláusulas de la anticresis	PAIC-ANT
	6. El mismo motivo que cualquier acto jurídico necesita de la manifestación de la voluntad de las partes para poder realizarlo.	-Realización del contrato por voluntad de las partes	RCVP
	7. No.	-NO	NO
	8. Obviamente es muy importante escoger un buen árbitro que tenga especialidad en la anticresis, un tercero que podría ser un conciliador que adolece de la especialidad en mención podría generar complicaciones, no es un tema de alquiler simplemente la anticresis tiene particularidades se requiere la experiencia del árbitro.	-Especialidad, experiencia en la materia de la anticresis de parte del árbitro escogido	EEM-ANTPAE
	9. Todos los abogados debemos aplicar la ética jurídica se entiende que el árbitro debe ser una persona imparcial que debe resolver en base a los antecedentes o expediente presentados; además se debe considerar las normas, no tener sentimientos encontrados y conocer a las personas, todo esto le puede producir parcialidad al momento de decidir sobre laudo arbitral. La ética nos obliga a hacer justicia teniendo en cuenta los antecedentes presentados para llevar el proceso de arbitraje.	-Imparcialidad, cumplir con las normas a aplicar	ICNA
	10. Porque la anticresis necesita que sea elevada escritura pública para que surta efectos. válidamente si no podría ser llevado a un arbitraje.	-Efectos valederos gracias a la escritura pública de la anticresis	EVG
	11. En el arbitraje se puede explicar esta medida de manera anticipada o cautelar toda vez que la parte acreedora si ve incumplida su prestación que es recibir lo adeudado puede poseer el inmueble hasta que reciba su acreencia en el arbitraje. Se puede determinar quién posee el inmueble no deba salir hasta haber satisfecha su contraprestación y la parte deudora cumpla con su obligación.	-Establecer medidas en el arbitraje para hacer cumplir la retención de la anticresis	EMAEBCR-ANT
	12. Considero que la retención del inmueble ante el incumplimiento de la anticresis es sumamente importante, toda vez que darse el caso de la persona que posee el inmueble aún no ha visto satisfechas su acreencia al retirarse del inmueble no tiene mucha forma de presionar al deudor para que este cumpla con su obligación.	-La retención sirve para asegurar el cumplimiento de la obligación de la anticresis	RACO-ANT
	1. Como medio alternativo de resolución de conflictos es instaurar la cultura de paz y bajar la carga procesal a través de dicha instauración.	-Perfeccionar la reinstauración de la cultura de paz y reducir la carga procesal.	PRCP RCP
	2. La ventaja es que se ahorra tiempo no se está pagando las costas de un funcionario público que va a demorar en resolver el problema o caso; respecto de la carga procesal, tenemos la celeridad porque el proceso es corto.	-Ahorro de tiempo y celeridad en el laudo arbitral.	ATCLA
Conciliador 2	3. Es flexible porque en realidad son las partes las que llegan a un acuerdo en el caso de la conciliación, por ejemplo, el conciliador permite que las partes conversen y hablen haciendo lo posible para llegar a un acuerdo tratando de orientarlos; son las partes las que resuelven su conflicto y esto se transcribe en un documento.	-Es flexible por el acuerdo de las partes	FAP

<p>4. Indica que la anticresis no es una materia muy común en mi experiencia para conciliar, pero podrían acudir las partes a conciliar voluntariamente por ejemplo para reclamar la entrega del dinero la entrega de la inscripción, Pero cómo es un proceso de ejecución de garantías no es necesario la conciliación salvo que pongan la cláusula la ejecución. Manifiesta que no es común hacer la anticresis en la conciliación pero que las =partes ante cualquier controversia podrían recurrir a los Marc's, en especial para ver ciertos asuntos como reclamar entrega de dinero, la inscripción del título, pero para la ejecución no al menos que lo clausulen. La cláusula de conciliación es equivalente del convenio arbitral dentro del contrato.</p>	<p>-Se debe fomentar la conciliación de la anticresis dentro del arbitraje</p>	<p>FC-ANT DARB</p>
<p>5. Todo convenio refleja la voluntad de las partes, sobre este aspecto específico en los contratos si las partes no están en común acuerdo el acto jurídico sería nulo.</p>	<p>-Común acuerdo para no declarar nulo el acto jurídico</p>	<p>CANODNAJ</p>
<p>6. Es un requisito necesario para la validez del acto jurídico como en cualquier contrato.</p>	<p>-Voluntad de las partes requisito de valides.</p>	<p>VPRV</p>
<p>7. Si, nosotros no resolvemos las partes son las que resuelven las controversias salvo casos de conducta, actitud; depende como las partes se comporten según las normas de conducta y normas en general, en los derechos reales se tiene que utilizar ciertas técnicas, entrevistas a las partes, también se debe de tener en cuenta la disposición de resolver el problema debiéndose ayudar a coadyuvar el acuerdo conciliatorio, por ejemplo un anticresis que es usualmente la entrega de la posesión y la devolución del dinero en cumplimiento de cualquiera de las partes, ahí usualmente hay consideraciones sobre ampliaciones de plazo cumpliendo las formalidades de escritura pública, inclusive viene gente que no ha inscrito la anticresis y esto ocasiona problemas.</p>	<p>-Aprovechar las ventajas de los MARCS de acuerdo con la voluntad de las partes</p>	<p>AV MARCS AVP</p>
<p>8. Cómo Cualquier conciliación uno es la presentación del conciliador o tercero escogido, explicar las ventajas y beneficios, cumplir el protocolo de la presentación y traducción sea proceso de Conciliación o de arbitraje, explicarle a las partes las ventajas beneficios de acudir a estos medios alternativos de resolución de conflictos para evitar procesos largos, demora de tiempo, ahorro de dinero, energía incluso psicológicamente; también indicar las normas de conducta que se deben de observar en audiencia, orientarlos a que todos estos criterios les ayuda en el procedimiento para resolver sus problemas.</p>	<p>-Cumplir con el protocolo del MARCS- arbitraje</p>	<p>CP MARCS</p>
<p>9. Para la ética el tercero escogido es una persona netamente Imparcial frente a las partes, siempre dejar expresar sus posturas en forma igualitaria a las partes.</p>	<p>-Destaca la imparcialidad</p>	<p>DI</p>
<p>10. La escritura pública es un instrumento, el cual da fe de certeza del acto jurídico o contrato realizado. Entonces como existe una contraprestación patrimonial por la entrega de dinero y devolución del inmueble que afectara el derecho de posesión del predio que garantiza la obligación, la figura jurídica se debe adecuar no solamente en contrato privado si debe estar refrendado por un notario o autoridad que de fe de los actos registrados.</p>	<p>-Fe de la escritura pública del contrato de anticresis</p>	<p>FE EPC-ANT</p>
<p>11. Depende como hayan pactado el contrato, por ejemplo; no acordaron pago de intereses por la anticresis no hay problema; de lo contrario habrá un problema en la devolución de intereses por la explotación del bien inmueble eso hay que tener en cuenta cuando va a ejecutar el acreedor el cumplimiento de la obligación.</p>	<p>-Libertad de voluntad de partes influye en la retención</p>	<p>LVPIR</p>
<p>12 influye en el monto directo del préstamo.</p>	<p>-Retención entre el valor pecuniario de la prestación y la retención</p>	<p>REVPPR</p>
<p>1. Bueno de acuerdo con los criterios que se tiene del 2008 hacia adelante; lo primero es ganar tiempo, lo segundo sería tener una solución para ambas partes, que le dé facilidad y no tener un proceso largo, un</p>	<p>-Eficiencia en el tiempo, éxito, facilidad.</p>	<p>ETEF</p>

	proceso más o menos tiende a demorar más allá de dos años; eso sería un criterio en cuanto a la carga procesal en la actualidad.		
Conciliador 3	2.Las ventajas serían de tiempo y el dinero; en cuento el tiempo porque es básicamente cuando se hace un MARCS se invita a ambas partes para resolver el caso, en cuanto una demanda tiene a demorar de 2 años a más; sobre el dinero ambas partes desembolsarían el pago de los MARC	-Ventajas de tiempo, dinero.	VTE
	3.Los criterios más relevantes tenemos el acuerdo que se tiene con las partes la base sería tener un documento para poder arribar a una a una conciliación o Marcs para evaluar.	-Acuerdo de voluntad entre las partes.	AVP
	4.En comparación con la conciliación los aspectos en cuanto la semejanza serían que ambas partes estén de acuerdo en acudir al procedimiento, otro sería cuando alguna de las partes se le invita una parte es el invitado y la otra es quien invita, tiene 2 oportunidades de no asistir se ejecuta el acta haciendo demandó.	-Compara la conciliación con el arbitraje.	CCARB
	5. correcto se refleja la voluntad de las partes porque vienen en forma obligada no que haya sido amenazada para asistir en este aspecto las partes asisten voluntariamente.	-No existen amenaza, solo obligación voluntaria de asistencia.	NO-ASOVA
	6.Usted lo ha dicho, en base a un contrato se hace la demanda considerando el acuerdo de la voluntad de las partes es fundamental Porque si es que no hay voluntad no hay fundamento.	-Contrato sirve para evaluar el caso.	CSEC
	7.No he tenido experiencia.	-NO	NO
	8. El árbitro debe ser imparcial no puede ser conocido por ninguna de las partes, de darse el caso se ponen conocimiento y se recurrirá a otro centro o árbitro para que dé solución del caso.	-Destaca la imparcialidad en el control del árbitro.	DICA
	9. La ética jurídica se basa en lo que es la responsabilidad del conciliador, del árbitro o del tercero escogido tiende a ceder un trabajo en favor de una de las partes, se hace ver que no hay una ética profesional tiene que ser Imparcial. No puede haber favoritismo a ninguna de las dos partes.	-La ética es responsabilidad del árbitro no debe actuar en favoritismos.	ERA-NO-AF
	10. De hacer ver que ese documento es legal, ese documento tiene Rango legal para poder ser ejecutado de ese modo puede encontrarse la resolución del problema de las partes.	-Legalidad de la anticresis para ejecutar la resolución y actuar pruebas del caso.	LANTRAP
	11. Retiene el bien con la finalidad de que esté garantizado el derecho de la persona que no está prestando el dinero.	-Retención del inmueble garantía del acreedor.	RIGA
	12.Por la seguridad jurídica que se tiene con la retención para con las partes del procedimiento.	-La retención brinda seguridad jurídica	RBSJ

	1.Los criterios son, sobre todo, el carácter social de la ciudadanía que ve el asunto del poder judicial, la lentitud en la solución de sus conflictos, tomando este aspecto importante es que el Estado a través del decreto legislativo 1071 se crea la ley de arbitraje como un elemento de solución de conflictos alternativo al poder judicial.	- Principal criterio es la lentitud de la resolución de conflictos del poder judicial.	PC LRC PJ
Abogado 1	2.Es una ventaja importante porque cada persona sobre todo las empresas las personas jurídicas pueden conocer directamente al profesional que va a solucionar su problema o sea conocer sus antecedentes, conocer su prestigio, su conocimiento y de qué centro importante aparece disponible, para poder dar opiniones valederas la ventaja es que ese acceso es directo de las personas que están en conflicto, estas pueden acceder a un especialista en la materia.	-Personas eligen un árbitro único o de institución prestigioso,	PE AUIP
	3.Los requisitos más importantes para entrar en un arbitraje; son la voluntad de las partes, la libertad de poder escoger al profesional idóneo y se aconseja que pertenezcan a instituciones arbitrales, donde tienen peritos profesionales y que conozcan la ley de la anticresis y del arbitraje, con esto se conseguiría la paz social.	-voluntad de las partes, libertad de escoger árbitro idóneo	VPLEAI
	4.Buena la anticresis es un contrato que está debidamente especificado en el código civil, esta figura contractual está referida; cuando unas personas prestan dinero a cambio recibe un inmueble o un terreno sobre todo agrícolas confirmándose la relación comercial y cuando entran en conflicto dentro del contrato tiene que haber un convenio de arbitraje el mismo que nace con escritura pública, en este convenio se debe introducir las medidas de solución de conflictos; es decir cómo van a resolver el problema.	- Clausula arbitral dentro del contrato de anticresis	CARB DCANT
	5.Sí refleja la voluntad de las partes durante el convenio específico que se realiza. Esto se da en cualquier contrato de otra naturaleza, cualquier contrato de contenido patrimonial no solamente de la anticresis, las personas acuerdan que la solución de conflicto será a través de esta figura jurídica del arbitraje antes que empiecen los problemas; ya que se tiene conocimiento cuando sucede el problema, los árbitros tienen que estar escogidos, no existe la manera que se obstruya la libertad de la voluntad de las partes.	-No vulnerar la norma por la voluntad de las partes	NO VUN VP
	6.Es fundamental porque sin esa voluntad no podríamos llegar a concretizar este contrato, mejor dicho, antes de entrar en conflicto, debemos pensar en necesariamente tener señalados los árbitros, si hasta ese momento no se realizó. Entonces en esta figura se observa antes y después la libertad que es fundamental sin esta no se podría llevar adelante ningún arbitraje.	-Voluntad de las partes se concretiza en el momento de contratar.	VPCMC
	7.Si. Se debe tener presente la necesidad de resolver a través de la función arbitral los conflictos que se susciten del contrato de anticresis; es decir apartarnos de la función judicial, situación que debe ser consciente porque los laudos arbitrales tienen carácter de cosa juzgada y sino presentan algún vicio dentro del proceso esta decisión o sentencia es incuestionable e irreversible no podría ser llevada en alguna entidad jurídica.	- Laudo arbitral sin vicios determina no recurrir al poder judicial	LARB SVD NORPJ
	8.Es importantísimo en caso se susciten problemas, es imposible dejar de lado la participación de un árbitro porque esta clausulada su intervención en el contrato, este árbitro tiene que conocer el teje y maneje de la anticresis que como sabemos se hace a través de una escritura pública tal y como lo establece la ley. Entonces si tú tienes y quieres llegar un final bueno, necesariamente tienes que escoger un árbitro de clase uno que en nuestro medio existe y conocen esta realidad.	- Aprovechar la eficiencia de las ventajas del arbitraje en la anticresis	AEVARB-ANT
	9.La ética está relacionada con la moral, que como sabemos en toda nuestra cultura occidental fue creada por el gran filósofo griego Aristóteles; la misma que guarda relación con la actitud, la actividad del hombre dentro de	- Ética valores, Moral, verdad	EVMV

	<p>los parámetros de la verdad, la moral que todo hombre no puede apartarse. Entonces es importante no solamente que el árbitro tenga que conocer, sino tiene que practicar la ética tal y como la conocemos, la ética está en función a la moralidad y este elemento como te vuelvo a repetir nace de la cultura grecorromana que se a impartido en los años hacia nosotros. Alguien que demuestre que no existe esa ética se viene abajo todo</p>		
	<p>10.La ley, el código civil a contemplado que este tipo de contratos tiene que realizarse, materializarse con escritura pública, porque a través de la escritura pública estás expresando la voluntad pública de los contratantes, no hay manera de equivocarse es a través de este instrumento que no hay manera de decir que habido un error; para poder realizar este contrato plenamente las partes conocen de su legislación.</p>	-Escritura pública de la anticresis	EP-ANT
	<p>11.Importante es sustantivo porque si no cancelas no llegas a materializar el contrato. Pues tienes que retener el bien inmueble hasta que se te cancele la última obligación, de no producirse esto pues la ley permite la retención hasta que cumpla con las obligaciones a las cuales se han comprometido.</p>	- La anticresis y la retención del inmueble.	ANT-RI
	<p>12.Influye bastante porque se realiza la anticresis; por ejemplo, entrego mi terreno a cambio de un préstamo; yo cumplo con pagar la contraprestación del dinero, intereses y obligaciones pecuniarias a los cuales estoy comprometido bajo escritura pública, no hay manera que el anticresista vaya incumplir con devolver el bien inmueble dejado en garantía. Es importantísimo y es sustantivo que las personas contratantes cuando se enfrentan a esta realidad tengan que pagar y muchos quedan obligados por este asunto de la retención en pagar el íntegro de la deuda.</p>	- Influencia de la Retención del inmueble en la anticresis para cumplir con el íntegro de la obligación	IRI-ANT CIO
	<p>1.En principio al hablar del arbitraje es sinónimo de carga procesal el simple hecho de que las partes se sometan a un arbitraje para reducir dicha congestión de casos en el poder judicial implica bastante carga procesal, uno de los primeros criterios para reducir la carga procesal es que se debería establecer una cláusula de disputas previa al arbitraje y que ambas partes participen a un proceso de mediación, de conciliación previa a recurrir al arbitraje posiblemente en un proceso de esto se podría solucionar la controversia y evitar ir al arbitraje. Otro criterio que podría considerar es que las partes tengan una definición clara de las cuestiones de disputa por qué se evita que las partes presenten argumentos pruebas innecesarias que dilaten el proceso arbitral qué es lo que usualmente sucede en casos concretos. Otro criterio es el uso de los documentos escritos como sabemos en el arbitraje hay bastantes audiencias que son extensas duran bastante tiempo entonces el arbitraje sería de una u otra forma netamente de manera escrita como sucede en un proceso administrativo para reducirse la carga procesal y lo que considero lo más importante como criterio es el uso de árbitros con experiencia a veces hay árbitros que no tienen experiencia en la materia del arbitraje para contribuir con un proceso más eficiente.</p>	-Consejo de clausular en el contrato a otro método de resolución de disputas distintos del arbitraje.	CCCO-MARCS-ARB
Abogado 2	<p>2. Una primera ventaja es la neutralidad percibida predestinada en que las partes pueden elegir un árbitro cuya imparcialidad, neutralidad las perciben como confiable eso puede ayudar a la disposición para hacer el laudo arbitral; si yo soy una parte en un arbitraje y decidimos junto con la otra parte elegir al árbitro o al tribunal arbitral ABC como árbitro a elección nuestra es porque de alguna u otra forma confiamos en ellos percibimos que pueden ser personas imparciales y eso nos va a motivar a cumplir con mayor responsabilidad el laudo arbitral. Otra ventaja también puede ser la experiencia por elegir un árbitro que tenga experiencia y conocimiento en la materia de controversia eso también puede acelerar el proceso por qué justamente el árbitro está familiarizado con esa controversia, otra ventaja es la eficiencia que va de la mano porque el hecho de elegir un árbitro eficiente va a ayudar a agilizar el proceso.</p>	-Laudo arbitral eficiente por la Neutralidad percibida la (imparcialidad y confianza), idoneidad por experiencia y eficiencia.	LAENPIC-IEE
	<p>3.Cabe indicar que hablar de convenio arbitral estamos hablando que las partes acuerdan por decisión someterse a un proceso arbitral; entonces teniendo eso en cuenta considero como requisito del convenio arbitral que pueden ser los más relevantes a la controversia que se somete a decisión arbitral, es decir las partes tienen que entender cuál es la controversia que se está sometiendo a decisión y de qué trata esa controversia. El segundo requisito bastante relevante considero que es el plazo del convenio arbitral debe estar</p>	-Conocimiento de la controversia, tiempo y voluntad de las partes, numero de árbitros	CCTVPNA

<p>bastante claro. Otro Requisito que considero y el más importante la voluntad de las partes para acudir al arbitraje porque si las partes no están de acuerdo por lo menos una de ellas a someterse al arbitraje y también el número de árbitros es bastante importante tiene que ser un número impar.</p>		
<p>4. En primer lugar debe haber una controversia de por medio de lo contrario no se puede ir a un proceso de arbitraje es como la conciliación si no existe conflicto, vulneración de un derecho no se puede ir a una conciliación de igual manera es el arbitraje. En segundo lugar, la ley aplicable para la anticresis regulado en el Derecho civil, Derechos reales y demás. Hay que tener en claro que el convenio arbitral establece cuáles son las leyes aplicables para la anticresis, Pero antes de ello es imprescindible que las partes conozcan el tema de la anticresis. Por último, la igualdad de las partes para resguardar el debido proceso porque si no tenemos un debido proceso en el arbitraje puede ser que una de las partes esté en mayor ventaja y desventaja que la otra.</p>	<p>-El conflicto, la ley de la anticresis, igualdad de las partes por resguardo del arbitraje.</p>	<p>CLANIPRA</p>
<p>5. El arbitraje es un acuerdo donde las partes van a decidir someterse a un arbitraje sobre controversias que han surgido entre ellas respecto de una determinada relación jurídica, la mayoría de ellas de carácter contractual. Entonces el contrato sí refleja la voluntad de las partes es subjetivo, pero si nos estamos sometiendo a un arbitraje es porque ambas partes estamos de acuerdo y por eso estamos celebrando el convenio arbitral.</p>	<p>-la voluntad de las partes necesarias para hacer contratos</p>	<p>LVPNHC</p>
<p>6. La Anticresis, es un derecho real de carácter patrimonial que le permite al titular del bien, usar, gozar, disfrutar y disponerlo con las limitaciones que regula la legislación peruana. Entonces estamos hablando de un derecho patrimonial el cual de una u otra forma va a ser enajenado a cambio de una contraprestación económica. claro que es fundamental la voluntad de las partes.</p>	<p>-carácter patrimonial de la anticresis fundamental para la voluntad de las partes</p>	<p>CPANFVP</p>
<p>7. Cuando yo trabajaba como abogado en la municipalidad de caima en Arequipa procuraduría había un abogado que se encargaba de todos los procesos mediación arbitraje conciliación etcétera no he participado como tal en un proceso de arbitraje, pero lo que he podido Escuchar sí te podría decir que lo más importante es el contrato esté elevado a escritura pública es lo más importante a mi parecer.</p>	<p>-No</p>	<p>No</p>
<p>8. En un caso de anticresis particularmente la importancia del árbitro escogido es demasiado importante porque ya que al ser la anticresis una figura en la cual se otorga la posesión al acreedor a cambio de una contraprestación económica al deudor, el árbitro definitivamente tiene que tener cierta especialización en esta materia controvertida por la complejidad del asunto.</p>	<p>-árbitro especialista en anticresis o hipoteca</p>	<p>AEANH</p>
<p>9. El concepto de ética jurídica es el conjunto de principios que regula la actividad jurídica de quienes tienen poder de decisión en el ámbito legal como son los jueces, árbitros, conciliadores y los abogados si esto lo llevamos a la función arbitral por un tema de confiabilidad, Imparcialidad de faltar a la ética se estaría contraviniendo el debido proceso.</p>	<p>-Imparcialidad para el debido proceso conforma parte de la ética jurídica</p>	<p>IDPCPEJ</p>
<p>10. Por la escritura pública podemos garantizar bastantes cosas por ejemplo realizar la autenticidad, la validez del acuerdo entre las partes, la escritura pública es un documento oficial que va a servir como una evidencia sólida en el arbitraje, porque de esta forma va a facilitar a nosotros solicitar la actuación de pruebas para la resolución de conflictos, también protege los derechos de terceros involucrados en el contrato de anticresis brindando seguridad jurídica.</p>	<p>-Escritura pública de la anticresis autentica, valida el acto jurídico y facilita el proceso arbitral</p>	<p>EPANAVAJF-PAR</p>
<p>11. Yo considero que es bastante relevante, es una garantía de cumplimiento porque con esto se garantiza que la parte cumpla con su obligación, también la retención se puede utilizar como una herramienta de negociación,</p>	<p>-La retención compromete a cumplir con la obligación al deudor.</p>	<p>RCCOD</p>

	retener el inmueble puede facilitar la ejecución del laudo por ejemplo si este le otorga la propiedad del inmueble o una indemnización que debe de pagarse a través del bien retenido.		
	12. Es de considerarse que influye bastante en caso de incumplimiento de una obligación, en realidad como te menciono es una característica clave del contrato de anticresis influye para la presión para el cumplimiento del contrato, ya que puede ser un incentivo para que el deudor cancele su deuda, puede ser determinante en cuanto los daños y perjuicios	-Retención para el cumplimiento de la obligación	RCO
	1. Se puede resolver casos realizando procesos conciliatorios previos, antes de llevar a cabo un arbitraje, el árbitro debe incentivar a las partes a recurrir a este método inclusive dentro de un arbitraje.	-Incentivo de conciliar previo del arbitraje	ICP-ARB
	2. Se puede resumir procedimientos hasta modificar pasos como la informalidad, efectividad, eficiencia que otorga la institución del arbitraje y el control del árbitro para llevar adelante el proceso.	-Flexibilidad del arbitraje reflejada en la informalidad del proceso	FARBRIP
Abogado 3	3. Yo no soy árbitro, pero como abogado todo convenio implica la voluntad de las partes es un contrato que crea obligaciones jurídicas.	-Voluntad obligatoria en los convenios arbitrales	VOCA
	4. Son el conflicto y la regulación del caso.	-Regulación del arbitraje	RARB
	5. Sí, por supuesto las partes están sometidas al cumplimiento de una obligación de acuerdo como ellas pacten	-Cumplimiento de la obligación contratado	COC
	6. Porque se debe tener en cuenta la naturaleza de la anticresis la cual es de derecho privado real de garantía que obedece a una obligación principal. Entonces se puede observar el carácter patrimonial y accesorio de este derecho real que corresponde subsecuentemente a una obligación principal.	-Anticresis derecho privado real de garantía	ANT-DPRG
	7. No porque los árbitros de mi entorno están vinculados con las contrataciones estatales pero la relevancia del arbitraje puede ser general en el sentido que resuelve controversias y la voluntad de las partes para elegir y llevar un proceso de arbitraje efectivamente cuando los hechos y normas no estén de acuerdo entre sí.	-NO	NO
	8. Es indispensable para guiar las ventajas como pueden ser la rapidez, la flexibilidad, tener en cuenta la economía y con esto lograr conseguir el objetivo de reducir la carga procesal, facilitando el acceso a la justicia.	-El control del árbitro aprovecha las ventajas de este proceso	CAAVP
	9. La ética es el conjunto de valores que rige la conducta humana, aplicando esto en el arbitraje significa que las autoridades en este caso los árbitros deben aplicar estos valores en sus funciones profesionales.	-Valores que rigen la conducta de los árbitros	VRCA
	10. Porque sirve de prueba para la evaluación ayudando a esclarecer a los árbitros del proceso Sobre el asunto de fondo de la anticresis.	-Se considera para la evaluación del caso	CEC
	11. Le presta seguridad al cumplimiento del contrato ya que, si el anticresista no paga en su totalidad la deuda, el acreedor puede retener el predio para cobrarse los gastos, capital e interés, inclusive de verse perjudicado podría demandar una reparación civil.	-Retención obligar el cumplimiento de la prestación	-ROCP
	12. Su influencia es indispensable en tanto pone al anticresista en una posición donde podría perder el bien	-Anticresista que no paga podría perder el bien	ANOPPPB

ANEXO 7
MATRIZ DE TRIANGULACIÓN DE ÁRBITROS

PREGUNTAS

Tabla 4
Matriz de triangulación de árbitros

	PARTICIPANTES				Interpretación de Árbitros
	ARBITRO 1	ARBITRO 2	ARBITRO 3	ARBITRO 4	
1. ¿Cuáles son los criterios para reducir la carga procesal de acuerdo con los cambios producidos sobre la nueva ley de arbitraje del 2008?	1. Desde la constitución política de 1993 el legislador y constitucionalista crearon el arbitraje para reducir la carga procesal en correspondencia a la función jurisdiccional de dicha institución jurídica.	1. El arbitraje sirve para la descongestión de procesos en el poder judicial. En especial en los casos de naturaleza patrimonial y de libre disponibilidad.	1. Refiere que se hizo una ley versátil, más espontánea para lograr conseguir la celeridad.	1. Los Marcs reducen la carga procesal entre ellos el arbitraje es un mini proceso comparado con los procesos del poder judicial, resalta la rapidez del arbitraje por ser un procedimiento privado sujeto a pago destacando la función de decisión del juez.	1. El arbitraje sirve para descongestionar de procesos el poder judicial en casos de naturaleza patrimonial y de libre disponibilidad utiliza una ley versátil más espontánea, en consideración con su función jurisdiccional, se considera que es un mini proceso, contribuyendo a la celeridad.

<p>2. ¿Qué ventajas genera la posibilidad de que las partes puedan elegir al árbitro?</p>	<p>2.ventajas que hacen recurrir al arbitraje porque reduce la carga procesal es económica.</p>	<p>2.Se relacionó el tema de la flexibilidad con la posibilidad de escoger por intermedio de las partes un árbitro. especialista idóneo para el caso.</p>	<p>2.Indica que la flexibilidad contribuye en lograr la celeridad en comparación con los procesos judiciales.</p>	<p>2.enfatiza el consenso de decisión de las partes para elegir árbitro caracterizando su idoneidad e imparcialidad ya sea único, de institución, tribunal.</p>	<p>2.el arbitraje conlleva a reducir la carga procesal, es económico; Mediante la flexibilidad se quiere alcanzar un proceso idóneo que sea célere, imparcialidad escogiendo un árbitro especialista en el caso.</p>
--	---	---	---	---	--

<p>3. ¿Bajo su experiencia, que requisitos del convenio arbitral son los más relevantes?</p>	<p>3.Las partes se someten a recurrir al arbitraje por celebrar el convenio arbitral que contrataron.</p>	<p>3. Indica que en un convenio arbitral se debe acordar tipo de arbitraje, número de árbitros impar, idioma, lugar del arbitraje, determinar el caso, la acción del árbitro y que institución arbitral lo va administrar.</p>	<p>3. Establece el convenio arbitral como la parte donde se centra los acuerdos que se va tener respecto del arbitraje como es la clase, donde y el árbitro que controlará el procedimiento</p>	<p>3. Se debe constar el convenio arbitral como una cláusula en el contrato se debe hacer constar todo lo necesario para que no se susciten problemas posteriormente y evitar que el caso se llevado a una institución jerárquica de arbitraje.</p>	<p>3.Se debe acordar el arbitraje mediante convenio arbitral por voluntad de las partes donde se debe establecer y clausular el tipo de arbitraje, número de árbitro impar, lugar del arbitraje, determinar el caso y qué institución lo administrará.</p>
---	---	--	---	---	--

4. ¿Cuáles son los aspectos del convenio arbitral que sirven para resolver conflictos en materia de anticresis?	4.se considera la naturaleza de la anticresis, es un asunto de Derecho privado correspondiente al derecho real de garantía.	4. Se debe determinar las controversias de anticresis que se deriven por incumplir clausulas pactadas	4. No hay respuesta	4.Se basa en la solemnidad del contrato es elevado a escritura pública	4.Para recurrir al arbitraje se considera la naturaleza de la anticresis cuando existan conflictos que vayan en contra lo contratado constando el titulo bajo escritura pública.
--	---	---	---------------------	--	--

5. ¿Usted considera que el convenio arbitral refleja la voluntad de las partes?	5.un convenio arbitral generalmente va dentro de un contrato es una cláusula y que generalmente es la última pero también puede haber convenios independientes y que no se acostumbran hacer mucho cuando existe un contrato de por medio.	5. Es indispensable tiene que reflejarse la voluntad de las partes si no existe acuerdo en común entre ambas partes no se puede abrir proceso de arbitraje.	5. es esencial porque las partes acuerdan o no como tener el arbitraje para la resolución del problema.	5. por la voluntad de las partes ante cualquier conflicto sobreviniente estas lo resolverían ante en el arbitraje	5.Es indispensable y esencial el convenio arbitral, se da dentro del contrato o de manera independiente por voluntad entre las partes si no llegan acuerdo de ambos no se puede abrir proceso de arbitraje
--	--	---	---	---	--

6. ¿Por qué la voluntad de las partes es fundamental para la contratación y cumplimiento de la anticresis?	6.Porque se hace con minuta y bajo escritura pública, sino se declararía su nulidad por parte de la autoridad.	6.la anticresis es un contrato paritario donde prima la voluntad de las partes en este caso se suscribe el contrato e inserta la cláusula arbitral.	6. Porque es un acto jurídico donde se guarda una obligación para cumplir.	6.la voluntad de las partes ampara la decisión del arbitro	6. La anticresis es paritario y cn inscripción del título, de acuerdo a la voluntad de las partes quienes tienen una obligación a cumplir, la misma que ampara la decisión del árbitro.
---	--	---	--	--	---

<p>7. ¿Usted ha tenido conocimiento y/o ha participado en algún arbitraje cuya finalidad sea resolver conflictos de Derechos Reales? De ser afirmativa, ¿qué elementos del arbitraje considera relevantes para los conflictos de Derechos Reales?</p>	<p>7.El participante no tiene experiencia, pero precisa que existe centralismo de lima para resolver casos de esta materia</p>	<p>7. Establece la característica de la patrimonialidad y disponibilidad de los derechos reales para abrir un proceso de arbitraje.</p>	<p>7. No</p>	<p>7.Establecer medios probatorios adecuados para audiencia efectiva como en un proceso judicial, se podría solicitar medios probatorios de oficio, peritajes, inspección ocular etc.</p>	<p>7.Caracteriza la patrimonialidad y disponibilidad de los derechos reales y con esto establecer los medios probatorios adecuados, métodos probatorios de oficio, peritajes, inspección ocular etc.</p>
--	--	---	--------------	---	--

<p>8. ¿Qué tan importante es el control del árbitro o tercero escogido para la resolución del conflicto en un caso de anticresis?</p>	<p>8.está relacionado con la contratación de la anticresis, la confianza que pueda brindar al respecto este debe saber la materia sino podría ser cambiado o ser obligado a renunciar</p>	<p>8. Aconseja acudir a una institución arbitral por el control que tendría sobre el árbitro y el procedimiento en sí, el mismo que también podría realizar las partes, para generar confianza</p>	<p>8. Destaca la imparcialidad neutralidad como factores en la resolución de conflictos</p>	<p>8. Amplio y adecuado control del arbitro</p>	<p>8.Aconseja acudir a una institución arbitral por el control del arbitraje; se destaca la imparcialidad y neutralidad, amplio y adecuado control, confiabilidad, especialidad, experiencia debe saber sino podría ser cambiado u obligado a renunciar.</p>
--	---	--	---	---	--

9. ¿Qué se entiende por Ética Jurídica y como se aplica a la función arbitral?

9. La ética históricamente se basa en el lugar y el tipo de sociedad donde estemos ve el comportamiento de las personas y de los árbitros el mismo que debe estar de acuerdo con los valores y principios para no ser juzgados mayormente retirados del cargo

9. Aclara que la ética se encuentra establecida en códigos los mismos que los árbitros institucionales ad hoc deben de respetar sometiéndose a las reglas de conducta

9. Principios valores que deben tener los árbitros para resolver y asegurar su decisión

9. para la ética profesional en cuanto el arbitraje este debe actuar con imparcialidad frente a las partes, considerar la realidad, seguir los principios morales y para su desempeño, inclusive la función arbitral se encuentra bajo declaración jurada

9. La ética es un código donde los árbitros se someten a respetar las reglas de conducta, principios, valores para resolver y asegurar una decisión; se debe actuar con imparcialidad ya que se está bajo declaración jurada sino podrían ser retirados.

10. ¿Por qué es necesario que la Anticresis se encuentre bajo Escritura Pública para ser resuelta en el Arbitraje?

10. Para que surta efectos la garantía (predio) dejada y el deudor cumpla con la obligación

10. Enfatiza que la ley establece que la anticresis se valide bajo escritura pública inclusive para poder ser resuelto a través del arbitraje

10. La anticresis es absolemnitate porque se realiza bajo escritura pública esto con el objetivo de evitar delitos

10. La anticresis tiene una solemnidad Por mandato de la ley debiendo constar bajo escritura pública bajo sanción de nulidad de no cumplirse con dicha formalidad no podría ser arbitrado

10. Se debe establecer la anticresis bajo escritura pública para ser resuelto mediante el arbitraje es absolemnitate por mandato de ley y se considera para poder evitar delitos.

11. ¿Qué relevancia tiene en el Arbitraje la retención del inmueble al momento de exigir la obligación?

11. Por la lógica que expresa el retener el inmueble por parte del acreedor hasta que el deudor cumpla por integro con su obligación.

11. Sirve de fundamento para hacer el laudo.

11. sirve como sustanciación del derecho de anticresis en cualquier proceso. la retención Cubre la garantía del fenómeno crediticio para el cumplimiento de la obligación.

11. Se tomará e cuanta el incumplimiento de la parte deudora por el cual se origina la retención.

11. La retención Es fundamental para hacer el laudo y sustancioso en la anticresis con ello se garantiza el cumplimiento de la obligación.

12. ¿En cuánto influye la retención en el incumplimiento de una obligación de anticresis?

12. Influye para presionar el cumplimiento de la obligación, es decir retengo el inmueble para que se me pague la deuda, de no hacerlo podría demandar la reparación civil y daños y perjuicios.

12. No respondió

12. Es una garantía que sirve para cumplir con la resolución de la obligación o cumplir con la obligación.

12. Se afirma mediante la retención la posesión del inmueble hasta que el anticresista cumpla con el pago

12. Es una garantía que sirve para cumplir con la obligación, reafirmandose la posesión del inmueble hasta que se complete terminar con pagar la deuda.

ANEXO 8 MATRIZ DE TRIANGULACIÓN DE CONCILIADORES

Tabla 5

Matriz de triangulación de conciliadores

PARTICIPANTES

PREGUNTAS	CONCILIADOR 1	CONCILIADOR 2	CONCILIADOR 3	Interpretación de conciliadores
1. ¿Cuáles son los criterios para reducir la carga procesal de acuerdo con los cambios producidos sobre la nueva ley de arbitraje del 2008?	1. las partes deciden resolver sus conflictos previo acuerdo en algún acto jurídico y que verse sobre derechos de libre disposición	1. Resalta la instauración de la cultura de paz	1. El objetivo de ganar tiempo para resolver el caso dando una solución a ambas partes	1. las partes deciden resolver sus problemas mediante la cultura de paz, ganando tiempo y obteniendo justicia para ambos.
2. ¿Qué ventajas genera la posibilidad de que las partes puedan elegir al árbitro?	2. las partes eligen el árbitro de acuerdo con el caso del conflicto considerando la especialidad, pueden exigir neutralidad es decir que el árbitro no tenga vínculos con alguna de las partes la imparcialidad o trato igualitario en todo momento, experiencia del árbitro y de los casos que resolvió	2. Destaca como ventaja el tiempo (celeridad) y que no es necesario ir a un tribunal tradicional para abrir un proceso y resolver controversias jurídicas	2. Ventaja de tiempo y dinero por la notificación y el pago del procedimiento de ambas partes reduce el costo, ambas hacen más eficiente el procedimiento	arribar a una conciliación o Marcos
3. ¿Bajo su experiencia, que requisitos del convenio arbitral son los más relevantes?	3. Depende del pacto del contrato, la libertad de voluntades para convenir como se va realizar el arbitraje	3. Afirma la flexibilidad indicando que las partes conversan hablan y son ellos las que resuelven el conflicto, bajo el control de los árbitros	3. Los criterios más relevantes tenemos el acuerdo que se tiene con las partes. La base sería tener un documento para poder evaluar y	

2. La ventaja son que las partes eligen el árbitro de acuerdo con el caso del conflicto viendo la especialidad del caso, tenemos la celeridad y que no se tiene que ir a un tribunal tradicional, la economía reduce el costo se convierte más eficiente el procedimiento.

3. Depende del pacto del contrato que puede ser flexible según la libertad de voluntad que tienen las partes que hacen el acuerdo para evaluar el caso

<p>4. ¿Cuáles son los aspectos del convenio arbitral que sirven para resolver conflictos en materia de anticresis?</p>	<p>4. De los más importantes está en que el deudor propietario cumpla con el pago de la obligación en virtud de la garantía dejada; también asuntos relacionados con el plazo de pago en cuanto la parte del capital, intereses y gastos etc.</p>	<p>4. Comparando con la conciliación el equivalente con el convenio arbitral sería la cláusula. Bajo su experiencia el arbitraje es poco usado para resolver la anticresis por su costo. La cláusula de conciliación es equivalente del convenio arbitral dentro del contrato</p>	<p>4. Coincidencia con el arbitraje en cuanto no asistiera alguna de las partes al proceso se ejecutaría el caso</p>	<p>y poder determinar arribar a una conciliación o Marcs. 4. Lo más importante es que el deudor cumpla con pagar la obligación del capital, intereses, gastos por la garantía en el plazo clausulado. Se interpreta que la cláusula en la conciliación es como el convenio arbitral.</p>
<p>5. ¿Usted considera que el convenio arbitral refleja la voluntad de las partes?</p>	<p>5. Es netamente voluntario porque las partes deben estipular todo lo concerniente al caso para someterlo en el arbitraje</p>	<p>5. Todo convenio refleja la voluntad de las partes sino el acto jurídico sería nulo</p>	<p>5. Ambas partes están obligadas a cumplir sus obligaciones según el contrato</p>	<p>5. Es netamente bajo voluntad de las partes, que están obligados a cumplir lo pactado en el contrato sino corre el riesgo de declares su nulidad.</p>
<p>6. ¿Por qué la voluntad de las partes es fundamental para la contratación y cumplimiento de la anticresis?</p>	<p>6. Los actos judiciales se realizan mediante la voluntad de las partes esto sería el motivo</p>	<p>6. Para que le de validez</p>	<p>6. Utilizar un contrato para evaluar y conocer cuál será la voluntad de estos</p>	<p>6. De acuerdo a la voluntad de las partes que le dan validez a los actos arbitrales utilizando un contrato el cual sirve de base y sustento a evaluar para recurrir de esta institución jurídica.</p>
<p>7. ¿Usted ha tenido conocimiento y/o ha participado en algún arbitraje cuya finalidad sea resolver conflictos de Derechos Reales? De ser afirmativa, ¿qué</p>	<p>7. No</p>	<p>7. Se refiere a la buena conducta de quienes les atribuye resolver la disputa, Uso de técnicas para resolverse el conflicto, como es la entrevista personal, tomar en cuenta la disposición de las partes para</p>	<p>7. No he tenido experiencia</p>	<p>7. Se hizo una referencia de la buena conducta por parte de los terceros que resuelven la disputa, uso de técnicas para resolver el conflicto, la disposición de las partes para resolver</p>

<p>elementos del arbitraje considera relevantes para los conflictos de Derechos Reales?</p>	<p>resolver el problema que debería complementarse con coadyuvar el acuerdo de parte del tercero en control del marco sobre derechos reales</p>	<p>el problema, y especialidad de las partes.</p>
--	---	---

<p>8. ¿Qué tan importante es el control del árbitro o tercero escogido para la resolución del conflicto en un caso de anticresis?</p>	<p>8. Escoger un árbitro idóneo con experiencia y especialidad en la anticresis</p>	<p>8. Cumplir con el protocolo del conciliador o árbitro De su presentación traducción informar las ventajas y beneficios de los marcs a las partes para evitar procesos largos demora de tiempo dinero energía incluso psicológicamente también indicar las normas de conducta que se deben de observar en audiencia</p>	<p>8. imparcialidad del árbitro y no debe haber perjuicio se debería buscar otro tercero árbitro para que resuelva continuando sin perjuicio alguno el proceso</p>	<p>8. Sugieren experiencia, especialidad, cumplir con el protocolo del árbitro, presentación informar las ventajas y beneficios para evitar procesos largos, producir gastos, se debe exigir la imparcialidad del árbitro.</p>
--	---	---	--	--

<p>9. ¿Qué se entiende por Ética Jurídica y como se aplica a la función arbitral?</p>	<p>9. La ética en el derecho obliga hacer justicia y se aplica a los árbitros quienes deben ser imparciales debe considerar resolver de acuerdo con los antecedentes o expediente presentado y respetar las normas</p>	<p>9. Destaca la imparcialidad igualdad frente a las partes en el procedimiento</p>	<p>9. Relaciona la imparcialidad hacia las partes no debe haber favoritismo</p>	<p>9. La ética en el derecho obliga a hacer justicia con imparcialidad igualdad frente a las partes.</p>
--	--	---	---	--

10. ¿Por qué es necesario que la Anticresis se encuentre bajo Escritura Pública para ser resuelta en el Arbitraje?	10. La anticresis para ser llevado a un arbitraje requiere estar registrado	10. La escritura pública se realiza mediante una autoridad o notario que le da fe y certeza al acto jurídico por ejemplo de la anticresis	10. de hacer ver que ese documento es legal	10. Se requiere el registro, la escritura pública se requiere de una autoridad o notario que le dé fe y certeza al acto jurídico y que sea reconocido como legal y legítimo.
---	---	---	---	--

11. ¿Qué relevancia tiene en el Arbitraje la retención del inmueble al momento de exigir la obligación?	11. Se puede aplicar de una manera anticipada y cautelar para que siga poseyendo el inmueble el acreedor anticrético hasta que vea satisfecha su contraprestación	11. Depende como haya pactado el contrato para poder evaluarlo	11. Sirve de garantía	11. Se le puede aplicar una manera anticipada y cautelar para que siga poseyendo el inmueble, también depende cómo se haya pactado el contrato donde el inmueble sirve de garantía.
--	---	--	-----------------------	---

12. ¿En cuánto influye la retención en el incumplimiento de una obligación de anticresis?	12. por la naturaleza de la garantía que produce la anticresis y asegura el pago	12. Influye en el préstamo	12. Seguridad jurídica.	12. Por la naturaleza de la garantía de la anticresis que influyen el préstamo y brinda seguridad jurídica.
--	--	----------------------------	-------------------------	---

ANEXO 9

PREGUNTAS

MATRIZ DE TRIANGULACIÓN DE ABOGADOS

Tabla 6
Matriz de triangulación de abogados

	PARTICIPANTES			
	ABOGADO 1	ABOGADO 2	ABOGADO 3	Interpretación de Abogados
1. ¿Cuáles son los criterios para reducir la carga procesal de acuerdo con los cambios producidos sobre la nueva ley de arbitraje del 2008?	1. El principal criterio recae sobre todo en el carácter social que se ve afectado por la lentitud de la resolución de sus conflictos jurídicos del poder judicial	1. Interpreta: Arbitral sinónimo de carga procesal se debe hacer una cláusula previa a la resolución del arbitraje como un proceso de conciliación o mediación para resolver la controversia previo del arbitraje Las partes deben de tener claras las cuestiones de disputa Otro es el uso de documentos escritos Árbitros con experiencia.	1. Se debe siempre fomentar la resolución del proceso mediante otras vías como los marcs	1. Arbitraje sinónimo de reducción de la carga procesal que debe convenirse, fomentarse al igual que otros marcs.

<p>2. ¿Qué ventajas genera la posibilidad de que las partes puedan elegir al árbitro?</p>	<p>2.En el arbitraje las personas naturales y jurídicas tienen el poder de elegir al árbitro quien dirigirá el proceso; es decir pueden conocer al profesional arbitro quien debe gozar de prestigio, buenos antecedentes del cual se exige opiniones valederas</p>	<p>2.Hablo De la neutralidad percibida por las partes respecto de la imparcialidad del árbitro escogido que les genere confianza para la decisión de laudo arbitral Insiste con la experiencia del árbitro respecto de la eficiencia, especialidad de las materias a resolver, porque aceleraría el proceso y habría mayor aceptación del laudo</p>	<p>2. Resumir pasos mediante la informalidad de los procedimientos en el arbitraje</p>	<p>2.Neutralidad percibida por la Imparcialidad. Informalidad del proceso. Experiencia, prestigio y especialidad en la materia del árbitro</p>
<p>3. ¿Bajo su experiencia, que requisitos del convenio arbitral son los más relevantes?</p>	<p>3.Los requisitos más importantes para entrar en un arbitraje es la voluntad de las partes, la libertad de poder escoger al profesional idóneo y se aconseja que pertenezcan a instituciones de arbitraje donde tienen peritos profesionales y que conozcan la ley de la anticresis, con esto se conseguiría la paz social</p>	<p>3.Las partes acuerdan como van a proceder mediante convenio arbitral la controversia de la materia y el conocimiento de esta, el plazo de duración del proceso arbitral debe ser aclarado Número de árbitros que debe ser impar</p>	<p>3. La voluntad de las partes implica la obligación de cumplir lo acordado en el contrato</p>	<p>3.Se puede acordar en el convenio arbitral todo lo necesario para llevar a cabo el proceso de arbitraje, obedeciendo los alcances y límites de la materia.</p>

<p>4. ¿Cuáles son los aspectos del convenio arbitral que sirven para resolver conflictos en materia de anticresis?</p>	<p>4. Dentro del contrato de anticresis se debe estipular la cláusula de arbitraje para que las partes resuelvan el conflicto que pueda suscitarse en el futuro</p>	<p>4. que exista controversia, conflicto, se aplica la ley de la anticresis, las partes deben conocer de la anticresis. Se debe resguardar el debido proceso para que no exista desventajas y se debe resguardar de alguna forma la igualdad de las partes</p>	<p>4. Son el conflicto y La regulación del caso.</p>	<p>4. Que exista desacuerdo de los hechos y sobre la aplicación de la norma, debe interpretarse la ley de la anticresis dentro del arbitraje, se debe resguardar el debido proceso e igualdad de las partes.</p>
<p>5. ¿Usted considera que el convenio arbitral refleja la voluntad de las partes?</p>	<p>5. Si refleja la voluntad de las partes inclusive se tiene plena libertad no existe la posibilidad que se obstruya esta, siempre y cuando se cumpla con las normas</p>	<p>5. Si, Indica Estableciendo la subjetividad de las partes que refleja el acuerdo por el sometimiento de ambos para hacer un arbitraje Respecto de una determinada relación jurídica la mayoría de carácter contractual</p>	<p>5. Si, por el sometimiento de lo acordado en un contrato.</p>	<p>5. Si, es un tema subjetivo donde las partes deben cumplir lo acordado.</p>
<p>6. ¿Por qué la voluntad de las partes es fundamental para la contratación y cumplimiento de la anticresis?</p>	<p>6. La voluntad de las partes se concretiza en los contratos, estos pueden darse en el momento de contratar la obligación principal o después de este, existe libertad para realizar los pactos por ejemplo en los contratos patrimoniales</p>	<p>6. Por tratarse de un derecho real de garantía de carácter patrimonial que le permite al titular del bien enajenar, disponer, disfrutar, usar con los límites que establece la ley peruana; es fundamental la voluntad de las partes.</p>	<p>6. Por la accesoriedad de la anticresis que constituye un derecho real de garantía y que corresponde subsecuentemente a una obligación principal.</p>	<p>6. la voluntad de las partes se concretiza en el contrato y obliga a cumplir lo pactado en la anticresis</p>

<p>7. ¿Usted ha tenido conocimiento y/o ha participado en algún arbitraje cuya finalidad sea resolver conflictos de Derechos Reales? De ser afirmativa, ¿qué elementos del arbitraje considera relevantes para los conflictos de Derechos Reales?</p>	<p>7. Las partes deben ser conscientes en recurrir al arbitraje para resolver conflictos ya que, de dictarse un laudo arbitral sin vicios que declaren su nulidad, definitivamente se apartarían de resolverlos mediante el poder judicial, pudiendo ser una decisión irreversible</p>	<p>7. Experiencia personal como abogado municipal donde no he participado del proceso, Pero según lo que he escuchado lo más importante es que el contrato esté elevado en escritura pública.</p>	<p>7. No</p>	<p>7. Destacan la importancia de elevar los documentos que corresponden a escritura pública y que las partes sepan específicamente de la anticresis dentro del arbitraje</p>
--	--	---	--------------	--

<p>8. ¿Qué tan importante es el control del árbitro o tercero escogido para la resolución del conflicto en un caso de anticresis?</p>	<p>8. El control es la participación del árbitro en la medida que este debe actuar con el objetivo de aprovechar la eficiencia de las ventajas del arbitraje y aplicarlos en la anticresis</p>	<p>8. Es muy importante por la especialización en la materia que debe tener el árbitro ya que existe una garantía de un bien inmueble dejado en garantía al acreedor por una contraprestación hacia el deudor, entonces se observa que la anticresis tiene un grado de dificultad</p>	<p>8. Controla Guiando las ventajas para facilitarse el acceso a la justicia.</p>	<p>8. debe ser una materia de especialización por parte del arbitro</p>
--	--	---	---	---

<p>9. ¿Qué se entiende por Ética Jurídica y como se aplica a la función arbitral?</p>	<p>9. La ética está relacionada con la moral y la verdad en la medida que todo hombre en su comportamiento no puede apartarse de estos valores, porque reflejaría una mala e inadecuada conducta; en los árbitros también se tiene las mismas consideraciones para desempeñar la función del arbitraje</p>	<p>9. El conjunto de principios que regula la actividad jurídica de las personas que tiene decisión en el ámbito legal por ejemplo jueces árbitros y abogados, llevándose estos conceptos a la función arbitral se debe tratar con imparcialidad y lo que garantiza la ética jurídica es no vulnerar el debido proceso</p>	<p>9. La ética es aplicada en la humanidad y en el nivel profesional del arbitraje quienes funcionan teniendo en cuenta los valores éticos para su buen comportamiento.</p>	<p>9. Son principios que regulan el actuar profesional de los árbitros quienes deben actuar con imparcialidad para no vulnerar el debido proceso.</p>
<p>10. ¿Por qué es necesario que la Anticresis se encuentre bajo Escritura Pública para ser resuelta en el Arbitraje?</p>	<p>10. La ley contempla que la anticresis se realice, materialice bajo escritura para reconocerse la voluntad de las partes, y de ocasionarse problemas se evalúe el contrato registrado</p>	<p>10. Importante porque con la escritura pública se puede garantizar la autenticidad validez del contrato es una evidencia sólida en el arbitraje facilitando la presentación de pruebas</p>	<p>10. Es prueba evaluable para el árbitro</p>	<p>10. La importancia radica en la materialización, validez, autenticidad, que la escritura pública le brinda al contrato, es indispensable en la evaluación por parte del árbitro.</p>
<p>11. ¿Qué relevancia tiene en el Arbitraje la retención del inmueble al momento de exigir la obligación?</p>	<p>11. Importante ya que si el deudor no cumple la obligación en su totalidad; es decir pagar el capital, intereses, gastos etc. el acreedor podrá según ley del caso retener en posesión el inmueble otorgado como garantía de la anticresis</p>	<p>11. Por la protección a los terceros de buena fe involucrados en el contrato, Da la seguridad jurídica en las relaciones contractuales, garantiza el cumplimiento de la obligación de las partes, facilita la ejecución del laudo Se puede utilizar como herramienta de negociación</p>	<p>11. Lo fundamental es La seguridad en el cumplimiento de la obligación de la anticresis</p>	<p>11. importante regarantiza la obligación, protege a terceros intervinientes en el contrato, seguridad y garantía en el cumplimiento de las contrataciones, facilita la ejecución del laudo.</p>

12. ¿En cuánto influye la retención en el incumplimiento de una obligación de anticresis?	12.La retención influye sustancialmente en el cumplimiento de la obligación, ya que el acreedor anticrético continua con la posesión del bien hasta que cancele la deuda en su totalidad.	12.influye para la presión del cumplimiento por qué es un incentivo para que cumpla el deudor con pagar, es determinante para los daños y perjuicios calculándolos	12. Ante el incumplimiento de la obligación en la anticresis no puede reclamar el inmueble corriendo riesgo inclusive de perderlo.	12.Es determinante ya que el acreedor posee el bien hasta que el deudor cumpla con su obligación
--	---	--	--	--

ANEXO 10

MATRIZ DE TRIANGULACIÓN DE PARTICIPANTES

PREGUNTAS

Tabla 7
Matriz de triangulación de participantes

	PARTICIPANTES					
	INTERPRETACION ARBITROS	DE	INTERPRETACION CONCILIADORES	DE	INTERPRETACION ABOGADOS	DE Resultados Específicos
1. ¿Cuáles son los criterios para reducir la carga procesal de acuerdo con los cambios producidos sobre la nueva ley de arbitraje del 2008?	1.El arbitraje sirve para descongestionar de procesos el poder judicial en casos de naturaleza patrimonial y de libre disponibilidad utiliza una ley versátil más espontánea, se considera que es un mini proceso, contribuyendo a la celeridad		1. las partes deciden resolver sus problemas mediante la cultura de paz, ganando tiempo y obteniendo justicia para ambos.		1.Arbitraje sinónimo de reducción de la carga procesal que debe convenirse, fomentarse al igual que otros Marcs.	1. El arbitraje es un mecanismo de resolución de conflicto que debe clausularse en el contrato mediante convenio arbitral y que sirve para reducir la carga procesal. Instaura la cultura de paz al solucionar disputas. En relación a su ley del 2008 esta se presenta con mas versatilidad y espontaneidad al aplicarla en los procedimientos resultando ser más eficientes.

<p>2. ¿Qué ventajas genera la posibilidad de que las partes puedan elegir al árbitro?</p>	<p>2. Mediante la flexibilidad se quiere alcanzar un proceso idóneo que sea célere, imparcial escogiendo un árbitro especialista en el caso.</p>	<p>2. La ventaja son que las partes eligen el árbitro de acuerdo con el caso del conflicto viendo la especialidad del caso, tenemos la celeridad y que no se tiene que ir a un tribunal tradicional, la economía reduce el costo se convierte más eficiente el procedimiento</p>	<p>2. Neutralidad percibida por la imparcialidad. Informalidad del proceso. Experiencia, prestigio y especialidad en la materia del árbitro</p>	<p>2. Las ventajas más comunes son la imparcialidad, la celeridad, economía, flexibilidad e informalidad, todo esto se demuestra desde el momento que las partes hacen el convenio arbitral se aconseja realizarlo dentro del contrato principal.</p>
<p>3. ¿Bajo su experiencia, que requisitos del convenio arbitral son los más relevantes?</p>	<p>3. Se debe establecer y acordar mediante el convenio arbitral clausular el tipo de arbitraje, número de árbitro impar, lugar del arbitraje, determinar el caso y qué institución lo administrará.</p>	<p>3. Depende del pacto del contrato que puede ser flexible según la libertad de voluntad que tienen las partes al hacer el acuerdo para evaluar el caso y poder determinar arribar a una conciliación o arbitraje.</p>	<p>3. Se puede acordar en el convenio arbitral todo lo necesario para llevar a cabo el proceso de arbitraje, obedeciendo los alcances y límites de la materia.</p>	<p>3. Las condiciones necesarias del proceso de arbitraje podrían pactarse en el convenio arbitral, son obligaciones contractuales que deben de cumplirse; dicho convenio es obligatorio de pactarse puede hacerse en cualquier momento.</p>
<p>4. ¿Cuáles son los aspectos del convenio arbitral que sirven para resolver conflictos en materia de anticresis?</p>	<p>4. Se recurre al arbitraje cuando existan conflictos en la anticresis que vayan en contra de la solemnidad de la escritura pública.</p>	<p>4. Lo más importante es que el deudor cumpla con pagar la obligación del capital, intereses, gastos por la garantía en el plazo clausulado. Se interpreta que la cláusula en la conciliación es equivalente al convenio arbitral.</p>	<p>4. Que exista desacuerdo de los hechos y sobre la aplicación de la norma, debe interpretarse la ley de la anticresis dentro del arbitraje, se debe resguardar el debido proceso e igualdad de las partes.</p>	<p>4. Se podría recurrir al arbitraje cuando existan conflicto en la anticresis sumándose que es un derecho real de garantía, patrimonial de libre disponibilidad.</p>

<p>5. ¿Usted considera que el convenio arbitral refleja la voluntad de las partes?</p>	<p>5. Es indispensable y esencial el acuerdo por voluntad entre las partes si no llegan acuerdo de ambos no se puede abrir proceso de arbitraje.</p>	<p>5. Es netamente bajo voluntad de las partes, que están obligados a cumplir lo pactado en el contrato sino corre el riesgo de declararse su nulidad</p>	<p>5. Si, es un tema subjetivo donde las partes deben cumplir lo acordado.</p>	<p>5. Se debe cumplir lo acordado por voluntad de las partes en los actos jurídicos sino podría declararse su nulidad.</p>
<p>6. ¿Por qué la voluntad de las partes es fundamental para la contratación y cumplimiento de la anticresis?</p>	<p>6. La anticresis es paritario de acuerdo a la voluntad de las partes quienes tienen una obligación a cumplir, la misma que ampara la decisión del árbitro.</p>	<p>6. De acuerdo a la voluntad de las partes que le dan validez a los actos arbitrales, utilizando un contrato el cual sirve de base y sustento para recurrir a esta institución jurídica</p>	<p>6. la voluntad de las partes se concretiza en el contrato y obliga a cumplir lo pactado en la anticresis</p>	<p>6. la voluntad de las partes se concretiza en el contrato y obliga a cumplir lo pactado en la anticresis</p>
<p>7. ¿Usted ha tenido conocimiento y/o ha participado en algún arbitraje cuya finalidad sea resolver conflictos de Derechos Reales? De ser afirmativa, ¿qué elementos del arbitraje considera relevantes para los conflictos de Derechos Reales?</p>	<p>7. Caracteriza la patrimonialidad y disponibilidad de los derechos reales y con esto establecer los medios probatorios adecuados, métodos probatorios de oficio, peritajes, inspección ocular etc.</p>	<p>7. Se hizo una referencia de la buena conducta y especialidad en la materia por parte de los terceros que resuelven la disputa, uso de técnicas para resolver el conflicto, la disposición de las partes para resolver el problema,</p>	<p>7. Destacan la importancia de elevar los documentos que corresponden a escritura pública y que las partes sepan específicamente de la anticresis dentro del arbitraje</p>	<p>7. La anticresis es patrimonial y de libre disponibilidad, se realiza bajo escritura pública aspectos a considerar para aplicar las técnicas más adecuadas en resolver el conflicto entre estos hacer los medios probatorios, métodos probatorios de oficio, peritajes, inspección ocular, etc.</p>

8. ¿Qué tan importante es el control del árbitro o tercero escogido para la resolución del conflicto en un caso de anticresis?	8. Aconseja acudir a una institución arbitral por el control del arbitraje se destaca la imparcialidad y neutralidad amplio y adecuado control del árbitro.	8. Sugieren experiencia, especialidad, cumplir con el protocolo de presentación del árbitro informar las ventajas y beneficios para evitar procesos largos, producir gastos, se debe exigir la imparcialidad del árbitro	8. debe ser una materia de especialización por parte del arbitro	8. Tanto en el arbitraje institucional como ad-hoc integrado por árbitros único, debería haber el control respectivo, sobre la imparcialidad, especialidad de la materia, experiencia para un mayor control del árbitro
---	---	--	--	---

9. ¿Qué se entiende por Ética Jurídica y como se aplica a la función arbitral?	9. La ética es un código donde los árbitros se someten a respetar las reglas de conducta, principios, valores para resolver y asegurar una decisión; se debe actuar con imparcialidad ya que se está bajo declaración jurada	9. La ética en el derecho obliga a hacer justicia con imparcialidad igualdad frente a las partes.	9. Son principios que regulan el actuar profesional de los árbitros quienes deben actuar con imparcialidad para no vulnerar el debido proceso.	9. La ética se encarga de regular el comportamiento de los árbitros para que se cumpla con un correcto funcionamiento.
---	--	---	--	--

<p>10. ¿Por qué es necesario que la Anticresis se encuentre bajo Escritura Pública para ser resuelta en el Arbitraje?</p>	<p>10. Se debe establecer la anticresis bajo escritura pública para ser resuelto mediante el arbitraje es absolentate por mandato de ley y se considera para poder evitar delitos.</p>	<p>10. Se requiere el registro, la escritura pública se requiere de una autoridad o notario que le dé fe y certeza al acto jurídico y que sea reconocido como legal y legítimo.</p>	<p>10. La importancia radica en la materialización, validez, autenticidad, que la escritura pública le brinda al contrato, es indispensable en la evaluación por parte del árbitro</p>	<p>10. En la anticresis se registrada bajo escritura pública característica indispensable para poder ser evaluada y resuelta a través del arbitraje.</p>
<p>11. ¿Qué relevancia tiene en el Arbitraje la retención del inmueble al momento de exigir la obligación?</p>	<p>11. La retención Es fundamental para hacer el laudo y sustancioso en la anticresis con ello se garantiza el cumplimiento de la obligación</p>	<p>11. Se le puede aplicar una manera anticipada y cautelar para que siga poseyendo el inmueble, también depende cómo se haya pactado el contrato donde el inmueble sirve de garantía</p>	<p>11. importante regarantiza la obligación, protege a terceros intervinientes en el contrato, seguridad y garantía en el cumplimiento de las contrataciones, facilita la ejecución del laudo</p>	<p>11. La retención del inmueble resulta ser sustancioso para la anticresis y fundamental para resolver el caso con el laudo arbitral, pudiendo aplicársele una medida cautelar; la cual se recomienda se pacte en el contrato.</p>
<p>12. ¿En cuánto influye la retención en el incumplimiento de una obligación de anticresis?</p>	<p>12. Es una garantía que sirve para cumplir con la obligación, reafirmandose la posesión del inmueble hasta que se complete terminar con pagar la deuda</p>	<p>12. Por la naturaleza de la garantía de la anticresis que influyen en el préstamo y brinda seguridad jurídica</p>	<p>12. Es determinante ya que el acreedor posee el bien hasta que el deudor cumpla con su obligación</p>	<p>12. garantía que asegura seguir poseyendo el inmueble y cumplir íntegramente el pago de la obligación, protegiendo el derecho de las personas intervinientes en el contrato.</p>

ANEXO 11

RESULTADOS

Tabla 8
Resultados

Objetivo General y Específicos	Resultado Especifico	Resultado aproximativo	Resultado especifico final
<p>El objetivo general de la investigación será descubrir la importancia de la resolución de conflictos a través del arbitraje en el cumplimiento de la obligación del derecho real de Anticresis.</p> <p>1. El primer objetivo específico es precisar cómo se reduce la carga procesal en el cumplimiento de las obligaciones del Derecho Real de Anticresis.</p>	<p>1. El arbitraje es un mecanismo de resolución de conflicto que debe clausularse en el contrato mediante convenio arbitral y que sirve para reducir la carga procesal. Instaure la cultura de paz al solucionar disputas. En relación con la ley del 2008 esta se presenta con más versatilidad y espontaneidad al aplicarla en los procedimientos resultando ser más eficiente.</p> <p>2. Las ventajas más comunes son la imparcialidad, la celeridad, economía, flexibilidad e informalidad, todo esto se demuestra desde el momento que las partes hacen el convenio arbitral se aconseja realizarlo dentro del contrato principal.</p> <p>7. La anticresis es patrimonial y de libre disponibilidad, se realiza bajo escritura pública aspectos a considerar para aplicar las técnicas más adecuadas en resolver el conflicto entre estos hacer los medios probatorios, métodos probatorios de oficio, peritajes, inspección ocular, etc.</p>		<p>1. En la presente tesis conseguir el objetivo de reducir la carga procesal en los tribunales tradicionales implica proponer llevar cabo un proceso arbitral de la figura de derecho real de garantía de la anticresis por la cual principalmente se aconseja y debiera clausular un convenio arbitral dentro del contrato de la obligación principal que comprometa a las partes a recurrir al arbitraje en caso se susciten controversias, por incumplir los acuerdos pactados y vean sus derechos afectados por los conflictos generados. Para tal caso se recomienda insistir en utilizar este método de resolución de disputas por las ventajas que ofrece frente del actuar</p>

de los tribunales tradicionales del poder judicial; destacando la celeridad, economía, informalidad, flexibilidad aprovechándolos correctamente haciendo un proceso de acuerdo con las normas obteniendo un laudo arbitral eficiente, conforme a ley de la materia.

2. El segundo es establecer en qué momento se produce la cláusula del convenio arbitral en la resolución de conflictos a través del arbitraje.

3. Las condiciones necesarias del proceso de arbitraje podrían pactarse en el convenio arbitral, son obligaciones contractuales que deben de cumplirse; dicho convenio es obligatorio de pactarse puede hacerse en cualquier momento.

4. Se podría recurrir al arbitraje cuando existan conflicto en la anticresis sumándose que es un derecho real de garantía, patrimonial de libre disponibilidad.

5. Se debe cumplir lo acordado por voluntad de las partes en los actos jurídicos sino podría declararse su nulidad.

6. Es fundamental la voluntad de las partes en la anticresis este aspecto le proporciona validez al contrato.

7. La anticresis es patrimonial y de libre disponibilidad, se realiza bajo escritura pública aspectos a considerar para aplicar las técnicas más adecuadas en resolver el conflicto entre estos hacer los medios

2. La cláusula del convenio arbitral podría hacerse en cualquier momento, de acuerdo con la voluntad de las partes y estar estipulada en el contrato que genera la obligación; es decir se comprometen a resolver conflictos ante el desacuerdo por hechos y de la norma que producen controversia entre las partes. También se podría realizar el convenio arbitral de manera independiente fuera del contrato según la necesidad y conveniencia e inclusive oportunamente dentro de un proceso judicial abierto.

probatorios, métodos probatorios de oficio,
peritajes, inspección ocular, etc.

3. El tercero es determinar cuándo los árbitros intervienen en el cumplimiento de las obligaciones del Derecho Real de Anticresis

8. Tanto en el arbitraje institucional, como ad-hoc integrado por árbitro único, debería haber el control respectivo sobre la imparcialidad, especialidad de la materia, experiencia para un mayor control del árbitro.

9. La ética se encarga de regular el comportamiento de los árbitros para que se cumpla con un correcto funcionamiento.

3. Los árbitros o terceros escogidos Intervienen en un proceso arbitral cuando ambas partes de algún contrato u acto jurídico recurren voluntariamente en su amparo con la finalidad que resuelva los conflictos suscitados producto de las controversias por el incumplimiento de obligaciones acordadas. Complementando lo anterior cabe precisar por la voluntad de las partes en el convenio arbitral que se puede pactar la manera como se resolverá el conflicto de intereses; por ejemplo, entre las que más podrían interesar para el correcto desarrollo durante el proceso arbitral tenemos clausular el número de instancias del arbitraje, la medida cautelar, ejecución del laudo arbitral inclinados

del árbitro, y recurrir a hacer otro arbitraje de no llegar algún acuerdo respecto del asunto inicial. De esta manera se quiere llegar a tener un eficiente proceso de arbitraje donde se aproveche las ventajas ofrecidas por esta clase de método de resolución de problemas jurídicos.

4. El cuarto es determinar porque el registro de título de la anticresis sirve en la evaluación para la resolución del conflicto a través del arbitraje.

10. La anticresis se registra bajo escritura pública característica indispensable para poder ser evaluada y resuelta a través del arbitraje.

11. La retención del inmueble resulta ser sustancioso para la anticresis y fundamental para resolver el caso con el laudo arbitral, pudiendo aplicársele una medida cautelar; la cual se recomienda se pacte en el contrato

12. Garantía que asegura seguir poseyendo el inmueble y cumplir íntegramente el pago de la obligación, protegiendo el derecho de las personas intervinientes en el contrato

4. La anticresis es la figura jurídica donde el anticresista o deudor deja un inmueble o predio en posesión del acreedor anticrético a cambio de una prestación patrimonial generalmente de dinero, por la cual este último tiene el derecho de explotarlo para cobrarse el capital, intereses, gastos entre otros y hacer cumplir la obligación del fenómeno crediticio. Este contrato privado de derecho real de garantía debe constituirse bajo escritura pública con el objetivo que adquiera validez y en caso de producirse conflictos se convierta en prueba fehaciente para la evaluación y esclarecimiento del caso por parte del árbitro. Por ejemplo, ante el incumplimiento de la prestación pecuniaria del dinero

por parte del deudor, el acreedor tendría el derecho de retener continuando la posesión del bien inmueble hasta que se cumpla totalmente con la obligación pactada; de esta manera se observa la garantía de la anticresis la misma que el acreedor usaría reteniéndola, inclusive cuando corresponda demandar una reparación civil e indemnización por daños y perjuicios.

RESULTADO GENERAL

1.El arbitraje es un mecanismo de resolución de conflicto que debe clausularse en el contrato mediante convenio arbitral y que sirve para reducir la carga procesal. Instaure la cultura de paz al solucionar disputas. En relación con la ley del 2008 esta se presenta con más versatilidad y espontaneidad al aplicarla en los procedimientos resultando ser más eficiente.

2.Las ventajas más comunes son la imparcialidad, la celeridad, economía, flexibilidad e informalidad, todo esto se demuestra desde el momento que las partes hacen el convenio arbitral se aconseja realizarlo dentro del contrato principal.

3. Las condiciones necesarias del proceso de arbitraje podrían pactarse en el convenio arbitral, son obligaciones contractuales que deben de cumplirse; dicho convenio es obligatorio de pactarse puede hacerse en cualquier momento.

4. Se podría recurrir al arbitraje cuando existan conflicto en la anticresis sumándose que es un derecho real de garantía, patrimonial de libre disponibilidad.

5. Se debe cumplir lo acordado por voluntad de las partes en los actos jurídicos sino podría declararse su nulidad.

6. Es fundamental la voluntad de las partes en la anticresis este aspecto le proporciona validez al contrato.

7. La anticresis es patrimonial y de libre disponibilidad, se realiza bajo escritura pública aspectos a considerar para aplicar las técnicas más adecuadas en resolver el conflicto entre estos hacer los medios probatorios, métodos probatorios de oficio, peritajes, inspección ocular, etc.

8. Tanto en el arbitraje institucional, como ad-hoc integrado por árbitro único, debería haber el control respectivo sobre la imparcialidad, especialidad de la materia, experiencia para un mayor control del árbitro.

9. La ética se encarga de regular el comportamiento de los árbitros para que se cumpla con un correcto funcionamiento.

10. La anticresis se registra bajo escritura pública característica indispensable para poder ser evaluada y resuelta a través del arbitraje.

11. La retención del inmueble resulta ser sustancioso para la anticresis y fundamental para resolver el caso con el laudo arbitral, pudiendo aplicársele una medida cautelar; la cual se recomienda se pacte en el contrato.

12. Garantía que asegura seguir poseyendo el inmueble y cumplir íntegramente el pago de la obligación, protegiendo el derecho de las personas intervinientes en el contrato.

Resultado General

La importancia de la resolución de conflictos a través del arbitraje en el cumplimiento de las obligaciones del Derecho Real de anticresis se encuentra en reducir la carga procesal por casos interpuestos en los juzgados del poder judicial; gracias a la libre voluntad por la oportunidad que tienen las partes en clausular acordando el convenio arbitral, dentro del contrato o en cualquier momento siempre y cuando observen que sus derechos estén siendo vulnerados, también se puede realizar en el transcurso de un proceso abierto a cargo del poder judicial. Sobre el convenio arbitral se puede acordar todo lo concerniente respecto del proceso de arbitraje; destacando el número de instancias, observancia de vicios procesales, competencia, legitimidad y legalidad constitutiva sobre el propio convenio, en este caso se aconseja proceder con otro árbitro único o institucional, además de la medida cautelar, ejecución de laudo arbitral las mismas que para descongestionar la carga procesal deberían procederse con el árbitro que conoce el caso principal de la demanda. Por último, se debe aprovechar las ventajas del arbitraje con el objetivo de conseguir la máxima eficiencia posible del laudo arbitral en tanto se refleja el control del árbitro sobre el proceso y la equidad de justicia en proporción con los hechos conocidos.

En cuanto el derecho real de la anticresis se debe precisar que debe constituirse bajo escritura pública que confirme su validez y en caso de generarse controversias facilite la evaluación del caso de parte del árbitro. Este derecho real de garantía tiene espacio para ser procesado en el arbitraje, porque es un derecho patrimonial de libre disponibilidad sobre un bien inmueble con titularidad de parte del deudor o anticresista quien está involucrado en el contrato comprometiéndose a dar como garantía un predio a cambio de una prestación que generalmente es monetaria otorgado por el acreedor anticresista quien podrá explotar dicho predio para satisfacer el cumplimiento de la obligación cobrando el capital, intereses, gastos, entre otros. De no cumplir el deudor con lo acordado en el contrato de la anticresis, el acreedor tiene derecho a retener continuando con la posesión del bien inmueble hasta que se complete en su totalidad el pago de la obligación pecuniaria, inclusive para demandar una reparación civil por daños y perjuicios ocasionados.